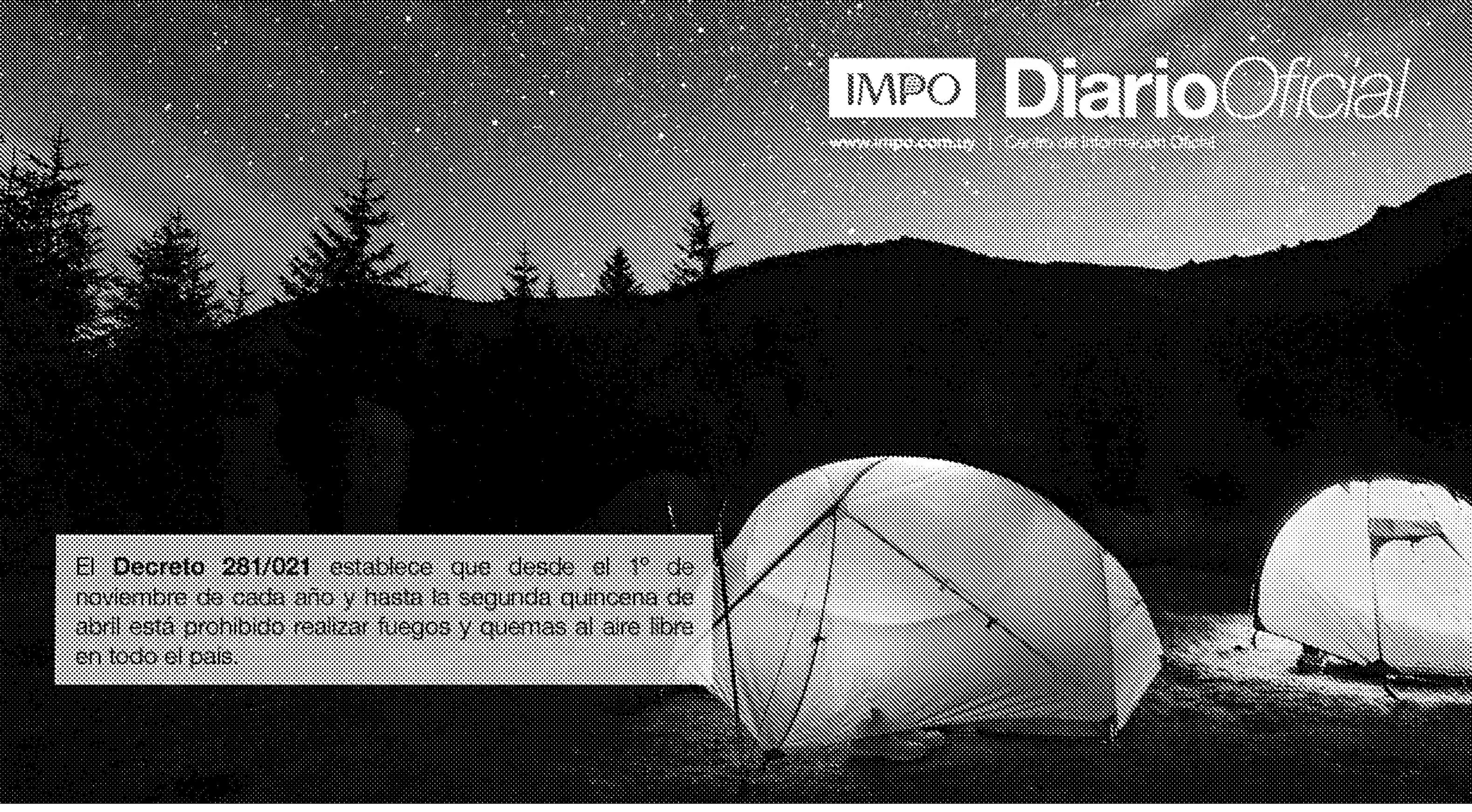


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - N° 30.848 - Montevideo, lunes 10 de enero de 2022

AVISOS

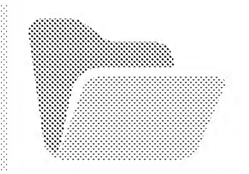
DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373. Montevideo. Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA

IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.


Código de A
Concordado y Actualizado
Código A
Concordancias:
NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR
Reglamento
Bromatológico
Nacional
Código del Pro
Código Ger
Penal
Publicaciones
Jurídicas

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 4 y 5 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 1/022

Autorízase un ajuste en las cuotas de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

(37*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Enero de 2022

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, modificativas y concordantes, la Ley Nº 19.302, de 29 de diciembre de 2014, por el artículo 1º de la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, con la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 19.302, de 29 de diciembre de 2014, por el artículo 1º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, con la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.197, de 26 de marzo de 2014, por el artículo 1º de la Ley Nº 19.302, de 29 de diciembre de 2014, por el artículo 742 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el artículo 692 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre 2020 y por el Decreto Nº 239/021, 26 de julio de 2021;

RESULTANDO: **I)** que dichos Decretos establecen las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la Administración de Servicios de Salud del Estado pueden fijar el valor de la cuota básica de afiliados individuales no vitalicios, afiliados colectivos y tasas moderadoras, así como fija los valores de las cuotas salud del Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud;

II) que las referidas Leyes facultan al Poder Ejecutivo a otorgar créditos fiscales a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva;

III) que los Decretos mencionados en el Visto establecieron la vigencia y la base de cálculo de los respectivos créditos fiscales;

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde tener en cuenta la incidencia de las variaciones producidas en los indicadores de costos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

II) que es deber del Poder Ejecutivo velar por el interés general, tutelando la accesibilidad, racionalidad y sustentabilidad del Sistema Nacional Integrado de Salud;

III) que, haciendo uso de las referidas facultades, resulta conveniente prorrogar la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto Nº 239/021, de 26 de julio de 2021;

IV) que, a estos efectos, se entiende oportuno y conveniente proceder al ajuste de las cuotas básicas de afiliaciones individuales, colectivas, tasas moderadoras y copagos, teniendo en cuenta las variaciones registradas en los costos, en la disminución del crédito fiscal y los aspectos vinculados con la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones del Sistema:

V) que, asimismo, corresponde ajustar los valores de la cuota salud del FONASA, teniendo en cuenta las variaciones registradas en los costos;

VI) que corresponde ajustar el valor del Costo Promedio Equivalente para el Seguro Nacional de Salud;

VII) que, del mismo modo, es necesario actualizar los valores de las cuotas de afiliación individual y colectiva que está autorizada a cobrar la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

VIII) que, a efectos de promover una mayor transparencia en la información proporcionada a los beneficiarios del Sistema, se entiende conveniente determinar la información mínima que las Instituciones deben proporcionar a sus afiliados respecto al aumento del valor de la cuota;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978, y la Ley Nº 18 211, de 5 de diciembre de 2007, modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, con la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 19.302, de 29 de diciembre de 2014, en 5 (cinco) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, con la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.197, de 26 de marzo de 2014, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley Nº 19.302, de 29 de diciembre de 2014, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Fíjase el crédito a que refiere el artículo 742 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 5º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar, a partir del 1º de enero de 2022, el valor de las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias y las cuotas básicas de convenios colectivos, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Asimismo, dichas Instituciones también podrán incrementar, a partir de la vigencia del presente Decreto, el valor de las tasas moderadoras y copagos, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 6º.- El incremento autorizado para el valor de las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 6,14% (seis con catorce por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 239/021, de 26 de julio de 2021.

ARTÍCULO 7º.- El incremento autorizado para el valor de las cuotas básicas de convenios colectivos, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 3,12% (tres con doce por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 239/021, de 26 de julio de 2021.

ARTÍCULO 8º.- El incremento autorizado por el inciso segundo del artículo 5º del presente Decreto no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 3,12% (tres con doce por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 239/021, de 26 de julio de 2021.

ARTÍCULO 9º.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente se establece que:

a) en ningún caso las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán tener valores de tasas moderadoras que superen los $ 800 (pesos uruguayos ochocientos);
b) el incremento autorizado para los valores vigentes de tasas moderadoras que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se encuentren entre los $ 600 (pesos uruguayos seiscientos) y los $ 800 (pesos uruguayos ochocientos), no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 2,34% (dos con treinta y cuatro por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 239/021, de 26 de julio de 2021. El valor resultante de aplicar el incremento autorizado no podrá superar la cifra señalada en el literal a) del presente artículo.

ARTÍCULO 10.- El valor de la cuota salud del Fondo Nacional de Salud, previsto en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, así como el valor de la cuota salud para los hijos de los asegurados entre 18 y 21 años, referido en el artículo 64 de dicha Ley, se incrementarán a partir del 1º de enero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

a) valor de cápita base: 3,12% (tres con doce por ciento);
b) componente metas: 3,12% (tres con doce por ciento);
c) sustitutivo de tickets: 3,12% (tres con doce por ciento);

ARTÍCULO 11.- El valor del Costo Promedio Equivalente para el Seguro Nacional de Salud, previsto en el inciso 3º del artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011, y reglamentado por el Decreto Nº 221/011, de 27 de junio de 2011, se establece en $ 3.563 (pesos uruguayos tres mil quinientos sesenta y tres), a partir del 1º enero de 2022.

ARTÍCULO 12.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá incrementar a partir del 1º de enero de 2022 los valores de las cuotas de afiliaciones individuales, de convenios colectivos y de núcleo familiar, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos. Estos aumentos no podrán ser superiores a los que surjan de incrementar en hasta 5,52% (cinco con cincuenta y dos por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 239/021 de 26 de julio de 2021.

ARTÍCULO 13.- Las instituciones comprendidas en la presente norma deberán presentar a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública una declaración jurada conteniendo la siguiente información:

1) los valores vigentes de:
   a) todas las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias discriminadas por categorías, sin el aporte del Fondo Nacional de Recursos, adjuntando la descripción que define a cada categoría y la población a la que está referida. Se consideran cuotas básicas aquellas por las cuales el usuario adquiere el derecho a las prestaciones incluidas en el Anexo II del Decreto Nº 465/008, de 3 de octubre de 2008, y demás normas concordantes, modificativas y complementarias;
   b) todas las cuotas básicas de afiliaciones colectivas;
   c) todas las cuotas de afiliaciones parciales; y
   d) todas las tasas moderadoras.

2) El número de:
   a) afiliados individuales por categoría;
   b) afiliados colectivos por categorías; y
   c) afiliados parciales.

A tales efectos, los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública remitirán a las instituciones, en forma electrónica, un formulario de declaración jurada, el que deberá ser completado por las mismas.

Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, conteniendo la información de los valores detallados en el numeral 1 precedente vigentes a partir del mes de enero de 2022 y el número de afiliados previstos en el numeral 2 correspondientes a dicho mes. Asimismo, las instituciones deberán presentar una nueva declaración jurada en caso que decidan rebajar los valores detallados en el numeral 1 precedente. También lo deberán hacer cuando se cree una nueva categoría dentro de las cuotas a las que refieren los literales a) a c) del mencionado numeral, para lo cual las instituciones deberán contar con autorización previa de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública.

Los incrementos podrán ser aplicados transcurridos 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación de la declaración jurada sin que se formulen observaciones por parte de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública, momento en que los valores declarados quedarán confirmados. En caso de formularse observaciones, las mismas deberán ser subsanadas mediante la presentación de una nueva declaración jurada, y los incrementos podrán ser aplicados transcurrido el plazo señalado sin que se formulen nuevas observaciones.

ARTÍCULO 14.- Asimismo, y conjuntamente con la comunicación prevista en el artículo precedente, las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el artículo 17 del Decreto Nº 301/987, de 23 de junio de 1987.

ARTÍCULO 15.- El incremento máximo autorizado en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 12º del presente Decreto sólo podrá ser aplicado hasta en el mes siguiente al de su entrada en vigencia, no pudiendo ser llevado a cabo en fecha posterior.

ARTÍCULO 16.- El valor de la cuota básica, definida en el literal a) del numeral 1) del artículo 13º del presente Decreto, deberá figurar explícitamente en el recibo de cobro, separado del aporte al Fondo Nacional de Recursos y de los complementos de cuotas de afiliaciones individuales por las prestaciones no incluidas en el Anexo II del Decreto Nº 465/008, de 3 de octubre de 2008, y demás normas concordantes, modificativas y complementarias, así como de los impuestos que correspondan.

ARTÍCULO 17.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva deberán incluir, en forma visible, en los recibos de cobro de las afiliaciones individuales no vitalicias correspondientes al mes en que se aplique el incremento máximo autorizado por el presente Decreto el siguiente texto: "El aumento máximo de la cuota básica autorizado por el Poder Ejecutivo, a aplicar en enero de 2022, es de 3,12% (tres con doce por ciento)". En los recibos de cobro emitidos en los meses subsiguientes, deberán incluir el siguiente texto: "De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo, no está autorizado incrementar el valor de la cuota básica en el presente mes".

ARTÍCULO 18.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones previstas por las Leyes Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, y sus modificativas.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; DANIEL SALINAS.

2

Resolución 264/021

Impónese a los herederos del Sr. Walter Yair Vaz Martins Silva, la multa que se determina.

(36)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2021

VISTO: el resultado del procedimiento administrativo instruido tendiente a determinar responsabilidades por la omisión en declarar el transporte de valores a través de la frontera efectuado por el señor Walter Yair Vaz Martins Silva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017, Ley Integral Contra el Lavado de Activos;

RESULTANDO: **I)** que la Dirección Nacional de Aduanas informa que el día 30 de abril de 2020, en control de rutina en el paso de frontera de Artigas proceden a la revisión de un vehículo uruguayo propiedad del Sr. Ariel Pampillón conducido por el Sr. Walter Yair Vaz Martins Silva de nacionalidad uruguaya, en el que fue encontrado en forma oculta, una bolsa conteniendo R 158.446 (reales ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis), $ 850.750 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta mil setecientos cincuenta) y U$S 2.740 (dólares estadounidenses dos mil setecientos cuarenta) sin declarar;

II) que se comunica la situación al Fiscal de Turno quien dispone trasladar a la persona detenida y el vehículo a la Administración de Aduanas a los efectos de realizar el conteo del dinero. Asimismo, el señor Juez del Juzgado Departamental de Artigas dispuso la incautación de la totalidad de los valores, así como el emplazamiento de la persona involucrada;

III) que con fecha 11 de junio de 2020 el dinero es depositado en el Banco República Oriental del Uruguay;

IV) que la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay informó que no se obtuvo información que permitiera presumir la vinculación del señor Walter Yair Vaz Martins Silva con un caso de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, por lo que propuso determinar la multa sobre la base de un porcentaje mínimo del 30% (treinta por ciento) del importe no declarado;

V) que se confirió vista en el domicilio constituido, donde se informó el fallecimiento del involucrado;

VI) que por lo tanto, se confirió vista de la multa propuesta a los herederos del señor Vaz, mediante edictos publicados en el Diario Oficial, no habiéndose evacuado la misma;

CONSIDERANDO: **I)** que el artículo 29 de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017, Ley Integral Contra el Lavado de Activos establece que toda persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a los U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas;

II) que en caso de incumplimiento, se prevé la imposición de una multa por parte del Poder Ejecutivo, cuyo monto podrá ascender hasta el monto de la cuantía no declarada según las circunstancias del caso;

III) que el transporte de efectivo, metales preciosos u otros instrumentos a través de las fronteras, constituye un proceder vinculado a tipologías de lavado de activos o financiamiento del terrorismo detectadas en diferentes países, por lo que la plena observancia de la norma que impone la obligación de declarar el transporte transfronterizo de valores, resulta de fundamental importancia para implementar un sistema de control eficiente a efectos de gestionar adecuadamente el riesgo asociado a tales movimientos;

IV) que ha quedado plenamente demostrado en obrados, que el señor Walter Yair Vaz Martins Silva pretendió entrar al país, con dinero en efectivo por un monto superior a U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), sin efectuar la declaración correspondiente, encontrándose por consiguiente plenamente configurado el presupuesto de hecho determinante de la infracción de referencia;

V) que el porcentaje de 30% (treinta por ciento) del importe no declarado sugerido por el Banco Central del Uruguay, ha sido el mínimo aplicado invariablemente por el Poder Ejecutivo y es consistente con los parámetros empleados internacionalmente, cumpliendo con el requisito de constituir una sanción eficaz, proporcionada y disuasiva conforme lo requiere la Recomendación 32 del Grupo de Acción Financiera Internacional, de cuyo grupo regional -GAFILAT- el Uruguay forma parte;

VI) que por lo tanto, la multa del 30% (treinta por ciento) calculada sobre el excedente de U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), asciende a U$S 13.171,37 (dólares estadounidenses trece mil ciento setenta y uno con 37/100);

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por el Banco Central del Uruguay y el Ministerio de Economía y Finanzas, y a lo dispuesto por artículo 29 de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Imponer a los herederos del señor Walter Yair Vaz Martins Silva, una multa de U$S 13.171,37 (dólares estadounidenses trece mil ciento setenta y uno con 37/100).

2º.- Intimar a los herederos del señor Walter Yair Vaz Martins Silva el pago de la multa referida en el numeral precedente dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles.

3º.- Notifíquese mediante edictos y comuníquese al Área Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas, remitiéndosele testimonio de la presente resolución, a efectos de la sustanciación del trámite para hacer efectiva la multa impuesta.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

3

Resolución S/n

Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución Ministerial 1840/021, de 30 de diciembre de 2021, y apruébase el anexo en el que se determinan los potenciales beneficiarios a los efectos de la Emergencia.

(42*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
R 1841

Montevideo, 30 de diciembre de 2021.

VISTO: la Resolución ministerial Nº 1840/021, de 30 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se declaró la Emergencia Agropecuaria para los rubros ganadería y lechería; para productores familiares o de hasta 500 Hás. CONEAT 100 y apicultores registrados en el Registro Nacional de Propietarios de Colmenas en las zonas allí detalladas;

II) que si bien fue detallado en la parte expositiva de la mencionada Resolución, no quedó suficientemente claro que el rubro apicultura se encontraba incluido en la Emergencia;

III) que resulta conveniente ampliar la determinación de los posibles beneficiarios, los que se propone aprobar mediante el anexo adjunto a la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que consultada la División Servicios Jurídicos, entendió pertinente ajustar la redacción del numeral 1º de la precitada Resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Sustituir el numeral 1º de la Resolución ministerial Nº 1840/021, de 30 de diciembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"1º) Declarar la Emergencia Agropecuaria en los rubros ganadería, lechería y apicultura para los siguientes departamentos y seccionales policiales: departamento de Durazno: 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 11ª y 14ª; departamento de Florida: 6ª, 11ª, 12ª y 14ª; departamento de Paysandú: 9ª, 10ª y 11ª; departamento de Río Negro: 9ª; y departamento de Tacuarembó: 3ª, 4ª, 11ª y 16ª, por el término de 90 (noventa) días, a partir de la fecha de la presente Resolución.

2º.- Apruébase el anexo en el que se determinan los potenciales beneficiarios a los efectos de la Emergencia, el que se considera parte de la presente Resolución

3º.- Por la División Administración General dése cuenta a la Comisión de Emergencias Agropecuarias y publíquese en la página Web de este Ministerio.

4º.- Publíquese en el Diario Oficial.

5º.- Cumplido, archívese.
FERNANDO MATTOS COSTA.

ANEXO

Beneficiarios del Fondo Agropecuario de Emergencias a partir de la declaración de diciembre 2021.

Los beneficiarios son productores ganaderos, lecheros y/o apicultores que cumplan con los siguientes requisitos:
Productores ganaderos y/o lecheros que:
1. Se encuentran dentro de la zona declarada en emergencia agropecuaria según seccional policial del DICOSE.
2. Se encuentran con un registro activo en el Registro de Productor Familiar o la superficie física total de su producción es hasta 500 Hás. CONEAT 100.
3. Contar con una declaración jurada de DICOSE vigente.
4. Estar al día con sus obligaciones con el MGAP.

Productores apícolas que:
1. Tienen apiarios declarados en zona declarada en Emergencia agropecuaria.
2. Contar con un registro vigente (al 30/09/2021) en el Registro Nacional de Propietarios de Colmenas (Declaración Jurada vigente).
3. Estar al día con sus obligaciones con el MGAP.

4
Resolución S/n

Amplíase por el término de noventa días la Declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada por Resoluciones Ministeriales 1840/021 y 1841/021, ambas de fecha 30 de diciembre de 2021, para los rubros ganadería, lechería, apicultura y forestal, en los departamentos y seccionales policiales que se determinan.

(43)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
R 0001

Montevideo, 4 de Enero de 2022

VISTO: la declaración de Emergencia Agropecuaria declarada por Resolución ministerial Nº 1840/021, de 30 de diciembre de 2021 y su modificativa Nº 1841/2021, de 30 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: I) por las citadas Resoluciones se declaró la Emergencia Agropecuaria para los rubros ganadería, lechería y apicultura;

II) con fecha 3 de enero de 2022 se reunió la Comisión de Emergencia Agropecuaria a efectos de evaluar la necesidad de declaración de Emergencia Agropecuaria por incendios. Analizada la situación y el impacto causado, sugiere se amplíe la declaración de Emergencia Agropecuaria para los rubros ganadería, lechería, apicultura, por el término de 90 días, para los departamentos y seccionales policiales que en el informe indica, incluyendo el rubro forestal;

CONSIDERANDO: que, de la valoración realizada por técnicos de este Ministerio y la conformidad del Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) y del Ministerio de Economía y Finanzas, se estima oportuno y conveniente disponer de la forma sugerida por la Comisión de Emergencia Agropecuaria;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y por lo artículos 1º, 3º, 4º y 5º del Decreto Nº 829/008, de 24 de diciembre de 2008;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el término de 90 (noventa) días la Declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada por Resoluciones ministeriales Nos. 1840/021 y 1841/021, de fechas 30 de diciembre de 2021, para los rubros ganadería, lechería, apicultura y forestal, en los siguientes departamentos y seccionales policiales: Paysandú: 12ª y Río Negro: 4ª, 5ª y 7ª.

2º.- Por la División Administración General dése cuenta a la Comisión de Emergencias Agropecuarias y publíquese en la página Web de este Ministerio.

3º.- Publíquese en el Diario Oficial.

4º.- Cumplido, archívese.
FERNANDO MATTOS COSTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
5
Resolución 1.321/022

Regúlase el uso de los ingredientes activos que se determinan, para el control de Pulgón Amarillo en sorgo.

(30*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
1321

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021. -

VISTO: los daños ocasionados en 2021 en el cultivo de sorgo, causados por la plaga emergente *Melanaphis sacchariIsorghi* (Pulgón amarillo), concordando con daños denotados en otros países de la región y ante la ausencia de ingredientes activos registrados con disponibilidad de volumen en el mercado nacional que permitan atender la demanda necesaria ante un eventual ataque generalizado;

RESULTANDO: **I)** que la Dirección General de Servicios Agrícolas (en adelante DGSA) en anteriores circunstancias autorizó en forma condicionada el uso de determinados ingredientes activos para el control de plagas emergentes;

II) que en los Estados Unidos de América (EEUU) y México existen ingredientes activos registrados para el control de las poblaciones de la plaga de referencia

III) que la DGSA viene tomando medidas con el objetivo de la protección de los polinizadores, que van desde la prohibición del ingrediente activo Fipronil para usos foliares o como curasemillas (Resoluciones DGSA Nº 27 de 23/3/2009, Nº 24 de 16/12/2013, MGAP s/n de 09/07/2014) hasta las recientes restricciones para los Neonicotinoides (IMIDACLOPRID, TIAMETOXAN, y CLOTIANIDINA), Clorpirifos (Resoluciones Nº 60/019 de 09/04/2019 y Nº 503/019 de 19/12/2019);

IV) que en función de lo expuesto y como consecuencia del resultado de la evaluación de riesgos de estos compuestos, algunos ingredientes activos recomendados en otros países para la plaga en cuestión, no podrán ser autorizados en forma excepcional para su uso;

CONSIDERANDO: necesario, dadas las circunstancias de fuerza mayor, ampliar excepcionalmente y por el tiempo que se determinara en el presente acto, el uso de determinados ingredientes activos para el efectivo control de la plaga *Melanaphis sacchari/sorghi* (pulgón amarillo) en el cultivo de sorgo.

ATENTO: a los motivos expuestos y a lo dispuesto en los artículos 173 a 176 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, Decreto Nº 149/977 de 15 de marzo de 1977, Decreto Nº 264/004 de 28 de julio de 2004, Decreto Nº 457/001 de 22 de noviembre de 2001, artículo 285 Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017, y demás normas modificativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RESUELVE

1º- Prohibir el uso de Clorpirifós para el control de *Melanaphis sacchari/sorghi* (Pulgón amarillo) en el cultivo de sorgo

2º- Autorizar el uso de forma excepcional de los productos registrados y formulados a base de los ingredientes activos: Spirotetramat, Pririmicarb y Sulfoxaflor + Lambdacihalotrina para el control de *Melanaphis sacchari/sorghi* (pulgón amarillo) en el cultivo de sorgo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Ingrediente activo Spirotetramat

Dosis: 45 cc de i.a./ha

Momento de aplicación: Post emergencia en controles tempranos a partir de los límites inferiores de los umbrales

Umbral estado vegetativo: 25% de las plantas con 50 - 125 pulgones /hoja

Umbral estado reproductivo: 35% de las plantas con 50 -125 pulgones/hoja

Boquillas doble abanico TTJ60 o similares con gotas entre 250 y 400 micrones a una presión entre 3-4 bar de presión o cono hueco **solo bajo las siguientes condiciones ambientales** durante la aplicación: 60-70% HR, T 22-26ºC y velocidad del viento entre 4-9 km/h.

Elegir preferentemente pastillas con volúmenes de aplicación altos que permitan una mayor cobertura/penetración

No aplicar con menos de 4 km/h de viento o en condiciones que favorecen la inversión térmica.

Frecuencia de aplicaciones: 1/ciclo (rotar con i.a.Pirimicarb)

Toxicidad del ingrediente activo para polinizadores: VIRTUALMENTE NO TOXICO

Toxicidad del ingrediente activo para organismos acuáticos: MODERADAMENTE TOXICO

a) No aplicar el producto en condiciones climáticas que favorezcan la escorrentía (pronósticos de lluvia dentro de las 24 horas de aplicación) o deriva del producto.
b) Evitar la aplicación en surcos de erosión, desagües o áreas que descargan escorrentía en cuerpos de agua adyacentes.

B) Ingrediente activo Pirimicarb

Dosis: 140 g de i.a./ha

Momento de aplicación: Post emergencia en controles tempranos a partir de los límites inferiores de los umbrales

Umbral estado vegetativo: 25% de las plantas con 50 - 125 pulgones /hoja

Umbral estado reproductivo: 35% de las plantas con 50 -125 pulgones/hoja

Horario de aplicación: aplicaciones nocturnas

Frecuencia de aplicación: 1 /ciclo (rotar con i.a. Spirotetramat)

Boquillas doble abanico TTJ60 o similares con gotas entre 250 y 400 micrones a una presión entre 3-4 bar de presión o cono hueco **solo bajo las siguientes condiciones ambientales** durante la aplicación: 60-70% HR, T 22-26ºC y velocidad del viento entre 4-9 km/h.

Elegir preferentemente pastillas con volúmenes de aplicación altos que permitan una mayor cobertura/penetración

No aplicar con menos de 4 km/h de viento o en condiciones que favorecen la inversión térmica.

Toxicidad del ingrediente activo para polinizadores: LIGERAMENTE TOXICO

a) Dar aviso a los apicultores cercanos antes de la aplicación.
b) En caso de no poder trasladar las colmenas, no realizar aplicaciones en el horario de pecoreo de las abejas. Taparlas con arpilleras o espuma de goma húmeda durante la aplicación.
c) Aplicar de noche o temprano en la mañana, o cuando las temperaturas son inferiores a 13º, evitando las condiciones de inversión térmica.

Toxicidad del ingrediente activo para organismos acuáticos: LIGERAMENTE TOXICO

d) No aplicar el producto en condiciones climáticas que favorezcan la escorrentía (pronósticos de lluvia dentro de las 24 horas de aplicación) o deriva del producto.
e) Evitar la aplicación en surcos de erosión, desagües o áreas que descargan escorrentía en cuerpos de agua adyacentes.

C) Ingredientes activos de la mezcla de Sulfoxaflor + Lambdacihalotrina

Dosis: 20 a 25 cc de i.a.+ 30 a 37,5 cc/ha respectivamente

Momento de aplicación: Post emergencia para controles **en el límite superior de los umbrales**

Umbral estado vegetativo: 25% de las plantas con 50 -125 pulgones /hoja

Umbral estado reproductivo: 35% de las plantas con 50-125 pulgones/hoja

Horario de aplicación: aplicaciones nocturnas

Frecuencia de aplicación: 1/ciclo

Boquillas: Doble abanico TTJ60 o similares con gotas entre 250 y 400 micrones a una presión entre 3-4 bar de presión o cono hueco **solo bajo las siguientes condiciones ambientales** durante la aplicación: 60-70% HR, T 22-26ºC y velocidad del viento entre 4-9 km/h.

Elegir preferentemente pastillas con volúmenes de aplicación altos que permitan una mayor cobertura/penetración

No aplicar con menos de 4 km/h de viento o en condiciones que favorecen la inversión térmica

Toxicidad del ingrediente activo para polinizadores: ALTA
a) Dar aviso a los apicultores cercanos antes de la aplicación.
b) En caso de no poder trasladar las colmenas, no realizar aplicaciones en el horario de pecoreo de las abejas. Taparlas con arpilleras o espuma de goma húmeda durante la aplicación.
c) Aplicar de noche o temprano en la mañana, o cuando las temperaturas son inferiores a 13º, evitando las condiciones de inversión térmica.
Toxicidad del ingrediente activo para organismos acuáticos: ALTA
a) No aplicar el producto en condiciones climáticas que favorezcan la escorrentía (pronósticos de lluvia dentro de las 24 horas de aplicación) o deriva del producto.
b) Evitar la aplicación en surcos de erosión, desagües o áreas que descargan escorrentía en cuerpos de agua adyacentes.

3º- La totalidad de la autorizaciones conferidas por la presente resolución y sus términos son excepcionales y de aplicación solo en relación a la plaga *Melanaphis sacchari/sorghi* (pulgón amarillo) en el cultivo de sorgo y su vigencia **se extenderá por el plazo de ciento ochenta (180) días** corridos a contar a partir de la publicación del presente acto en el Diario Oficial.
4º- El incumplimiento de lo resuelto, hará pasible a los sujetos responsables, de las sanciones dispuestas por el artículo 285 Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535 de fecha 25 de setiembre de 2017.
5º- Notificar a las empresas que tengan productos fitosanitarios registrados con los ingredientes activos: Spirotetramat, Pirimicarb y Sulfoxaflor + Lamdacihalotrina y las empresas con registros de Clorpirifós en el cultivo de sorgo.
6º- Publíquese en el Diario Oficial, en la página Web Institucional del MGAP y DGSA.
7º- Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría del MGAP, a la División Control de Insumos y a División Protección Agrícola de DGSA.
8º- Cumplido archívese.
Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte, DIRECTOR GENERAL, PROGRAMA 4, M.G.A.P.- SERVICIOS AGRÍCOLAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6

Decreto 463/021

Fíjanse los montos mínimos de los salarios por categoría laboral y actualízanse las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Grupo de Consejos de Salarios Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de auto elevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador".

(35*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2021

VISTO: la necesidad de fijar los montos mínimos de los salarios por categoría laboral y actualizar las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Grupo de Consejos de Salarios Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de auto elevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador";

RESULTANDO: **I)** que no habiendo alcanzado un acuerdo de Consejo de Salarios en dicho grupo y subgrupo, con fecha 17 de noviembre de 2021, se convocó al Consejo de Salarios respectivo, a los efectos de someter a votación la propuesta del Poder Ejecutivo, no habiendo comparecido el sector trabajador;

II) que con fecha 19 de noviembre de 2021, se dispuso una nueva convocatoria del Consejo de Salarios respectivo, a los efectos de someter a votación la propuesta del Poder Ejecutivo, reiterando la incomparecencia el sector trabajador;

III) que con fecha 23 de noviembre de 2021, se dispuso una nueva convocatoria del Consejo de Salarios respectivo, a los efectos de someter a votación la propuesta del Poder Ejecutivo, reiterando la incomparecencia el sector trabajador;

IV) que al no presentarse los delegados de la organización de trabajadores, no fue posible la conformación del Consejo de Salarios respectivo para la adopción de una decisión válida;

CONSIDERANDO: que la incomparecencia de la organización más representativa de trabajadores a la instancia de votación de la propuesta del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios respectivo, determinan que el Poder Ejecutivo deba aplicar el Decreto - Ley Nº 14.791, de fecha 8 de junio de 1978, que le otorga competencia para regular las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada (art. 1, lit. e);

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución de la República, en el Convenio Internacional de Trabajo relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) y en el Convenio Internacional de Trabajo sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131); en la Ley Nº 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.566, de fecha 11 de setiembre de 2009, y en el artículo 1º literal e) del Decreto-Ley Nº 14.791, de fecha 8 de junio de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Los salarios mínimos y las remuneraciones de todas las empresas que queden comprendidas dentro del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de auto elevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chófer y operador", serán fijados para el período comprendido entre el 1º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales en las siguientes oportunidades: 1º de julio de 2021, 1º de enero de 2022, 1º de julio de 2022 y 1º de enero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Ajustes salariales.
1) MICROEMPRESAS: Se consideran micro empresas a efectos del presente aquellas que tienen menos de 5 trabajadores y facturan hasta dos millones de unidades indexadas al año.
I) Ajuste salarial 1º de julio de 2021: Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1º de julio de 2021 un incremento salarial de **2.5% (0.7% de recuperación)** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2021.
II) Ajuste salarial 1º de enero de 2022:
Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1º de enero de 2022 un incremento salarial de **3.2% (- 0.5% de recuperación)** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021.
III) Ajuste salarial 1º de julio de 2022: Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1º de julio de 2022 un incremento salarial de **2.8% (0,8% de recuperación)** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022.
IV) Ajuste salarial 1º de enero de 2023: Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1º de enero de 2023 un incremento salarial de **3% (0 de recuperación)** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2022.
2) PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS:
I) Ajuste salarial 1º de julio de 2021: Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1º de julio de 2021 un incremento salarial de **2.5% (0.7% de recuperación)** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2021.
II) Ajuste salarial 1º de enero de 2022: Se establece para todas las categorías, con vigencia a partir del 1º de enero de 2022 un incremento

salarial de **3.5 % (-0.2% de recuperación)** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021.

III) Ajuste salarial 1º de julio de 2022: Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2022 un incremento salarial de **3.1% (1.1% de recuperación)** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022.

IV) Ajuste salarial 1º de enero de 2023: Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2023 un incremento salarial de **3% (0 de recuperación)** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3º.- Correctivo final aplicable a los ajustes de micro empresas así como también a los de pequeñas, medianas y grandes empresas: El 1º de julio de 2023 se aplicará si correspondiere un ajuste salarial en más por las eventuales diferencias entre la inflación observada durante la vigencia del presente acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no hubiere pérdida de salario real.

Para el caso de que en este sector de actividad se registren más del 98% de trabajadores cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el correctivo final del 100% a partir del lero de julio de 2023.

Para el caso de que este sector de actividad se registre entre un 96 y 98% de cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el 80% del correctivo final a partir del 1º de julio de 2023.

Para el caso de que este sector de actividad registre menos del 96% de cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el 60% del ajuste final a partir del 1º de julio de 2023.

En todos los casos el monto restante que no se otorgue con respecto al total de ajuste final, se registrará y se diferirá para la siguiente Ronda Salarial.

Excepción: Aquellos salarios que estén por encima de los $ 110.000 nominales serán objeto de ajuste final únicamente por la proporción del salario menor a $ 110.000.

ARTÍCULO 4º.- Salarios mínimos: Se establecen los salarios mínimos por categoría para las micro empresas y las pequeñas, medianas y grandes empresas, según el siguiente detalle:

1) SALARIOS MÍNIMOS AL 01/07/21 (2.5%): DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS:

Rama A	01.07.2021
A2	1203,11
A3	1328,4
A4	1328,4
A5	1203,11
A6	1328,4
A7	1132,27
A8	1413,37
A9	1242,30
A10	1175.67
A11	1159,26
A12	1159,26
A13	1291.5
A14	1159,26
A15	1290,47
A16	1159,26
A17	1159,26
A18	1159,26
A20	1159,26
A21	863,05
A22	1416,55
A26	1847,05
Rama B Transporte de Encomiendas y Mudanzas	
B1	1361,2
B2	1288,42
B3	1144,64
B4	1093.67
B5	1020,95
Ramas A y B	
Categorías: Administración	
C1	27231.17
C2	19944.45
C3	38969,42
Categorías: Serenos	
D1	26320.97
D2	20919,22
Rama E - Empresas de servicios de autoelevadores y grúas.	
Categorías: especializadas	
E1- Operador de grua o gruista G20	1304.82
E2- Operador de grua o gruista G50	1403,25
E3 - Operador de grua o gruista G100	1499.57
E4 - Chofer especializado de autolevador (elevadorista inicial)	39709.52
E5 - Chofer especializado de autolevador (elevadorista práctico)	42695,35
E6 - Chofer especializado de autolevador (elevadorista calificado)	45681.17
E7 -Aprendiz mecánico de autoelevador	30278,50
E8 - Medio Oficial mecánico de autoelevador	40555,15
E9 - Oficial mecánico de autoelevador	52724.97
E10 - Medio oficial electricista/electrónico de autolevador	40557,20
E11 - Oficial electricista/electrónico de autoelevador	52724.67
E12 - Operador GruaReachStacker	

2) SALARIOS MÍNIMOS AL 01/01/2022 (3.2%): DE MICROEMPRESAS

Rama A	01.01.2022
A2	1241,61
A3	1370,90
A4	1370,90
A5	1241,61
A6	1370,90
A7	1168,50
A8	1458,60
A9	1282,05
A10	1213,29
A11	1196,35
A12	1196,35
A13	1332,82
A14	1196,35
A15	1331.76
A16	1196,35
A17	1196,35
A18	1196,35
A20	1196,35
A21	890,66
A22	1461.87
A26	1906,15
Rama B Transporte de Encomiendas y Mudanzas	
B1	1404,75
B2	1329,64
B3	1181,27
B4	1128.66
B5	1053,62
Ramas A y B	
Categorías: Administración	
C1	28102,56
C2	20582.67
C3	40216,45
Categorías: Serenos	
D1	27163,33
D2	21588,63
Rama E - Empresas de servicios de autoelevadores y grúas.	
Categorías: especializadas	
E1- Operador de grúa o gruista G20	1346,57
E2- Operador de grúa o gruista G50	1448,15
E3- Operador de grúa o gruista G100	1547,55
E4 - Chofer especializado de autolevador (elevadorista inicial)	40980,22
E5 - Chofer especializado de autolevador (elevadorista práctico)	44061,60
E6 - Chofer especializado de autolevador (elevadorista calificado)	47142,96

E7 -Aprendiz mecánico de autoelevador	31247,41
E8 - Medio Oficial mecánico de autoelevador	41852,91
E9 - Oficial mecánico de autoelevador	54412,16
E10 - Medio oficial electricista/electrónico de autolevador	41856,06
E11 - Oficial electricista/electrónico de autoelevador	54412,53
E12 - Operador GruaReachStacker	

3) SALARIOS MÍNIMOS AL 01/01/2022 (3.5%): DE PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS

Rama A		01.01.22
A2		1245,22
A3		1374,89
A4		1374,89
A5		1245,22
A6		1374,89
A7		1171,90
A8		1462,84
A9		1285,78
A10		1216,82
A11		1199,83
A12		1199,83
A13		1336,70
A14		1199,83
A15		1335,64
A16		1199,83
A17		1199,83
A18		1199,83
A20		1199,83
A21		893,26
A22		1466,13
A26		1911,70
Rama B	Transporte de Encomiendas y Mudanzas	
B1		1409,77
B2		1333,51
B3		1131,95
B4		1131,64
B5		1056,68
Ramas A y B		
Categorías: Administración		
C1		28187,36
C2		20642,50
C3		40333,35
Categorías: Serenos		
D1		27241,30
D2		21651,39
Rama E - Empresas de servicios de autoelevadores y grúas.		
Categorías: especializadas		
El- Operador de grúa o gruista G20		1350,48
E2- Operador de grúa o gruista G50		1452,36
E3 - Operador de grúa o gruista G100		1552,05
E4 - Chofer especializado de autolevador (elevadorista inicial)		41099,35
E5 - Chofer especializado de autolevador (elevadorista práctico)		44189,68
E6 - Chofer especializado de autolevador (elevadorista calificado)		47280,01
E7 -Aprendiz mecánico de autoelevador		31429,08
E8 - Medio Oficial mecánico de autoelevador		41974,58
E9 - Oficial mecánico de autoelevador		54570,34
E10 - Medio oficial electricista/electrónico de autolevador		41977
E11 - Oficial electricista/electrónico de autoelevador		54570,34
E12 - Operador GruaReachStacker		

ARTÍCULO 5º.- Mínimo de masa salarial para micro empresas. Mínimo de masa salarial: a) Se establece para los trabajadores de las categorías, chofer de semirremolque (A3) chofer de autoelevador (motorista) (A4) y chofer de semirremolque (combustible) (A6), con un mínimo de 100 jornales de antigüedad en la empresa, un monto mínimo de masa salarial mensual que estará compuesto por todas las prestaciones excluyendo los viáticos de almuerzo, cena, pernocte o especiales, que no será menor al monto equivalente al de veintiséis jornales mínimos de la categoría respectiva, multiplicado por el coeficiente 1,10 el cual se establece al 1º de julio de 2021 en $ 37.992,24 y a partir del lero de enero de 2022 en $ 39.207,74.

b) Se establece para los trabajadores de las categorías A2, A5, B1 y B2, con un mínimo de 100 jornales de antigüedad en la empresa, un monto mínimo de masa salarial mensual que estará compuesto por todas las prestaciones excluyendo los viáticos de almuerzo, cena o pernocte, que no será menor al monto equivalente al de veintiséis jornales mínimos de la categoría respectiva multiplicado por el coeficiente 1,10 el cual se establece:

i) Al 1º de julio de 2021 en los siguientes montos:
A2 y A5: $ 34.408,94
B1: $ 38.930,32
B2: $ 36.848,81
ii) Al 1º de enero de 2022 en los siguientes montos:
A2 y A5: $ 35510,04
B1: $ 40.175,85
B2: $ 38.027,70

Este coeficiente mencionado se mantendrá para aquellos trabajadores que se encuentren en la empresa al hasta el 31 de diciembre de 2018. Para aquellos trabajadores que ingresen a partir del 1º de enero de 2019, la masa salarial equivalente a 26 jornales mínimos de la categoría respectiva será multiplicada por el coeficiente 1.0. Los trabajadores comprometen su disposición a trabajar los tiempos necesarios para cubrir estos mínimos, si fueran convocados por la empresa y a justificar su imposibilidad si no fuera posible hacerlo. Si no se justificara esta imposibilidad, se descontará 1/26 avo. de estos valores por cada día no trabajado hasta un máximo de cinco días.

Si no fueran convocados a trabajar para cubrir estos tiempos necesarios, la empresa estará obligada a cumplir con estos montos mínimos.

ARTÍCULO 6º.- Mínimo de masa salarial para pequeñas, medianas y grandes empresas: Mínimo de masa salarial: a) Se establece para los trabajadores de las categorías, chófer de semirremolque (A3) chófer de autoelevador (motorista) (A4) y chófer de semirremolque (combustible) (A6), con un mínimo de 100 jornales de antigüedad en la empresa, un monto mínimo de masa salarial mensual que estará compuesto por todas las prestaciones excluyendo los viáticos de almuerzo, cena, pernocte o especiales , que no será menor al monto equivalente al de veintiséis jornales mínimos de la categoría respectiva, multiplicado por el coeficiente 1,10 el cual se establece al 1º de julio de 2021 en $ 37.992,24 y a partir del 1º de enero de 2022 en $ 39.321,96.

b) Se establece para los trabajadores de las categorías A2, A5, B1 y B2, con un mínimo de 100 jornales de antigüedad en la empresa, un monto mínimo de masa salarial mensual que estará compuesto por todas las prestaciones excluyendo los viáticos de almuerzo, cena o pernocte, que no será menor al monto equivalente al de veintiséis jornales mínimos de la categoría respectiva multiplicado por el coeficiente 1,10 el cual se establece:

i) Al 1º de julio de 2021 en los siguientes montos:
A2 y A5: $ 34.408,94
B1: $ 38.930,32
B2: $ 36.848,81
ii) Al 1º de enero de 2022 en los siguientes montos:
A2 y A5: $ 35.613
B1: $ 40.292,82
B2: $ 38.138,38

Este coeficiente mencionado se mantendrá para aquellos trabajadores que se encuentren en la empresa al hasta el 31 de diciembre de 2018. Para aquellos trabajadores que ingresen a partir del 1º de enero de 2019, la masa salarial equivalente a 26 jornales mínimos de la categoría respectiva será multiplicada por el coeficiente 1.0. Los trabajadores comprometen su disposición a trabajar los tiempos necesarios para cubrir estos mínimos, si fueran convocados por la empresa y a justificar su imposibilidad si no fuera posible hacerlo. Si no se justificara esta imposibilidad, se descontará 1/26 avo. de estos valores por cada día no trabajado hasta un máximo de cinco días.

Si no fueran convocados a trabajar para cubrir estos tiempos necesarios, la empresa estará obligada a cumplir con estos montos mínimos.

ARTÍCULO 7º.- a) Valor de kilómetro para el transporte de hacienda de micro empresas: El 66% de los kilómetros recorridos en

el mes, se hace durante las primeras 8 horas (con un máximo de 10.000 kilómetros recorridos en éstas), los que serán pagos al 01.07.2011 a $ 4.01 (pesos uruguayos cuatro con cero uno) el kilómetro y al 01.01.2022 a $ 4.14 (pesos uruguayos cuatro con catorce) Los restantes kilómetros se considerarán trabajados en tiempo extra por lo que se abonarán al doble de su valor (por 2): $ 8.02 (pesos uruguayos ocho con cero dos) al 1 de julio de 2021 y $ 8.28 (pesos uruguayos ocho con veintiocho) al 1ero de enero de 2022 el kilómetro respectivamente. Estos importes tienen naturaleza salarial y se contemplarán en los distintos rubros laborales.

b) Valor de kilómetro para el transporte de hacienda de pequeñas, medianas y grandes empresas: El 66% de los kilómetros recorridos en el mes, se hace durante las primeras 8 horas (con un máximo de 10.000 kilómetros recorridos en éstas), los que serán pagos al 01.07.2021 a $ 4.01 (pesos uruguayos cuatro con cero uno) el kilómetro y al 01.01.2022 a $ 4.15 (pesos uruguayos cuatro con quince) Los restantes kilómetros se considerarán trabajados en tiempo extra por lo que se abonarán al doble de su valor (por 2): $ 8.02 (pesos uruguayos ocho con cero dos) al lero de julio de 2021 y $ 8,30 (pesos uruguayos ocho con treinta) al 1ero de enero de 2022 el kilómetro respectivamente. Estos importes tienen naturaleza salarial y se contemplarán en los distintos rubros laborales.

ARTÍCULO 8º.- Mínimo de masa salarial para el transporte de hacienda para micro empresas:

El mínimo de masa salarial asegurado para quienes opten por forma de pago alternativa del transporte de hacienda será un 10% superior al acordado en la forma general, con las mismas condiciones que el régimen general. Al 1º de julio de 2021 será de $ 38.372,16 y al lero de enero de 2022 será de $ 39.599,81.

El pago de viáticos no está incluido en esta forma de pago por lo que deberán abonarse en la forma establecida para el personal jornalero de estas categorías.

ARTÍCULO 9º.- Mínimo de masa salarial para el transporte de hacienda para pequeñas, medianas y grandes empresas:

El mínimo de masa salarial asegurado para quienes opten por forma de pago alternativa del transporte de hacienda será un 10% superior al acordado en la forma general, con las mismas condiciones que el régimen general. Al 1º de julio de 2021 será de $ 38.372,16 y al lero de enero de 2022 será de $ 39.718,21.

El pago de viáticos no está incluido en esta forma de pago por lo que deberán abonarse en la forma establecida para el personal jornalero de estas categorías.

ARTÍCULO 10º.- Cobranzas: Los empleados internos que realicen cobranzas o manejen valores recibirán una compensación de $ 756,68 a partir del 01/07/21 y de $ 783,16 a partir del 01/01/22.

La compensación del 10% sobre el salario fijado para los choferes o peones que realicen además tareas de cobranza, será equivalente a $ 131,05 por día para los choferes que realicen tareas de cobranza al lero de julio de 2021 y de $ 135,63 al 1ero de enero de 2022 para los choferes que realicen tareas de cobranza y $ 108,02 al 1ero de julio de 2021 y de $ 111.80 al 1ero de enero de 2022 por día para los peones que realicen tareas de cobranza.

ARTÍCULO 11º.- Viáticos: A) VIÁTICOS GENERALES: i) A partir del 1ero de julio de 2020 se establece -para las categorías chófer camión o camioneta (A2), chófer de semirremolque (A3), chófer de autoelevador (A4), chófer de camión común (Combustible) (A5), chófer de semirremolque combustible (A6), chófer de semirremolque (B1) y chófer camión o camioneta (B2) los siguientes viáticos: a) Un viático único de corta distancia (cuando el chófer realiza viajes con destino hasta 60 Km. desde el domicilio de la empresa), por cada día trabajado, de $ 192,56 (pesos uruguayos ciento noventa y dos con cincuenta y seis). Para percibir este viático el chófer deberá cumplir el mínimo de ocho horas de trabajo ese día.

b) Un viático de larga distancia (cuando el chófer realiza viajes con destinos superiores a 60 Km. desde el domicilio de la empresa), de $ 298,03 (pesos uruguayos doscientos noventa y ocho con cero tres) por cada comida (almuerzo o cena). Cuando el chófer estuviere desempeñando sus tareas en los horarios de 11.30 a 13.30 hs. generará el viático almuerzo, y / o cuando el chófer estuviere desempeñando sus tareas en el horario de 21 a 23 hs. generará el viático cena. Si el chófer no estuviera desempeñando sus tareas en esos horarios, pese a realizar viajes con destinos superiores a 60 Km. se abonará por todo concepto de viático, un único viático de corta distancia, de $ 192,56 (pesos uruguayos ciento noventa y dos con cincuenta y seis) según lo indicado en el literal a) anterior, salvo que se plantee lo previsto en el literal b). Cuando se perciba alguno de los viáticos de larga distancia, no se percibirá el viático único de corta distancia.

c) Para los chóferes, cuya jornada laboral comenzare antes de las 10 horas y se extendiera más allá de las 22 horas, se aplicará el valor de un viático de larga distancia de $ 298,03 (pesos uruguayos doscientos noventa y ocho con cero tres) en lugar del valor del viático único de corta distancia de $ 192,56 (pesos uruguayos ciento noventa y dos con cincuenta y seis). El pago de este viático no se genera si se generare un viático almuerzo y/o cena de acuerdo a lo previsto en el punto b) de esta cláusula.

d) Se mantiene vigente, y se ajusta por IPC, el viático de pernocte quedando fijado en $ $ 298,03 (pesos uruguayos doscientos noventa y ocho con cero tres).

e) Para la Rama B se fijan los mismos valores precedentes excepto para los viajes a las ciudades de Colonia y Punta del Este, en que se incrementarán estos viáticos de almuerzo o cena en 35%.

ii) Los trabajadores de las categorías A7, A9, E1, E2 y E3, percibirán por cada jornal trabajado, cualquiera sea el horario que efectúen, por todo concepto de viático el 30% del valor fijado para el viático de corta distancia.

iii) El personal comprendido en las categorías El, E2, E3, E4, E5 y E6 percibirá un viático adicional, igual al fijado para cena en transporte nacional si debe ingresar a la empresa antes de la hora 05.

iv) Los valores indicados de viáticos se ajustarán por el IPC del período anterior, al 1º de julio de cada año y a la finalización del acuerdo.

v) Cualquiera de estos viáticos podrá también implementarse mediante la modalidad de "rendición de cuentas" fijándose como tope máximo para esta situación un 20% sobre el valor del viático correspondiente. El trabajador que efectuó el gasto deberá firmar la factura correspondiente para que este gasto se deduzca fiscalmente.

vi) El personal de la empresa que acompañe al chófer en viaje percibirá el mismo viático que el chófer.

vii) Todos los viáticos indicados se aplican exclusivamente a las ramas y categorías indicadas y no son de aplicación para otros capítulos del subgrupo 07 que tienen su propia regulación.

B) VIÁTICOS ESPECIALES Y EXCEPCIONES AL RÉGIMEN GENERAL: Los choferes de la categoría A3 de los vehículos autodescargables con zorra, o semirremolque (volcadoras, pisos caminantes, volquetas), en acarreos continuos en importaciones o exportaciones de graneles sólidos en ámbitos portuarios, percibirán en lugar del viático de corta distancia, un viático de larga distancia. En caso de no ser relevados cumplida su jornada laboral y si después de las 22 horas continuaran en tareas, percibirán un segundo viático siendo este de corta distancia. En caso de ser relevado el chófer de relevo, percibirá el viático de larga distancia en estas mismas condiciones.

Además estos chóferes en estas condiciones percibirán un complemento de viático según el siguiente detalle:

viaje de 1 a 10 kms: $ 27,25 cada uno.
viajes de 11 a 20 kms: $ 36,71 cada uno.
viajes de 21 a 40 kms: $ 43,82 cada uno.
viajes de 41 a 100 kms: $ 98,32 cada uno.
viajes de más de 100 kms: $ 199,03 cada uno.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.



7

Decreto 464/021

Prorrógase el plazo de las tasas de aportación de los trabajadores de la actividad pesquera.

(32*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2021

VISTO: lo establecido por el Decreto Nº 3501020, de fecha 21 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: **I)** que el Decreto Nº 233/009, de 19 de mayo de 2009 otorgó un cómputo jubilatorio bonificado de tres años por cada dos años de prestación efectiva de labor, a los trabajadores que se desempeñen en la actividad pesquera cumpliendo tareas de pesca propiamente dicha a bordo de la embarcación;

II) que el Decreto Nº 159/010, de fecha 24 de mayo de 2010 amplió el ámbito subjetivo de aplicación del cómputo jubilatorio bonificado y dispuso que el aporte personal jubilatorio se hiciera sobre las remuneraciones realmente percibidas por el personal dependiente; estableció que el aporte patronal jubilatorio y la contribución especial por servicios bonificados se realizara sobre una escala de sueldos fictos hasta el 31 de marzo de 2016; y determinó un cómputo bonificado de cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor, a los trabajadores que se desempeñen en la actividad pesquera a bordo de la embarcación y no estén comprendidos en el Decreto Nº 233/009, de fecha 19 de mayo de 2009, fijándose las respectivas tasas de aportación por dichos servicios bonificados;

III) que por Decreto Nº 59/016, de fecha 29 de febrero de 2016, y a los efectos de evitar un impacto económico significativo de las empresas pesqueras, se dejó en suspenso desde el 1º marzo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016 inclusive, las bonificaciones previstas en los Decretos Nº 233/009, de fecha 19 de mayo de 2009 y Nº 159/010, de fecha 24 de mayo de 2010;

IV) que posteriormente por Decreto Nº 322/016, de fecha 4 de octubre de 2016, se mantuvieron en suspenso las bonificaciones de los precitados Decretos por el período de 1º de setiembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017 inclusive;

V) que el Decreto Nº 328/017, de fecha 20 de noviembre de 2017 estableció un régimen transitorio de bonificación de servicios para los trabajadores de la actividad pesquera comprendidos en el artículo 1º del Decreto Nº 159/010, de fecha 24 de mayo de 2010, por el período comprendido desde el 1º de enero de 2018 y hasta el 30 de abril de 2020;

VI) que el Decreto Nº 146/019, de fecha 27 de mayo de 2019 extendió el régimen de cómputo bonificado de servicios previsto por el artículo 3º del Decreto Nº 328/017, de fecha 20 de noviembre de 2017, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive; y estableció que la contribución especial patronal por los servicios bonificados prestados por los trabajadores de la actividad pesquera comprendidos en el artículo 1º del Decreto Nº 159/010, de fecha 24 de mayo de 2010 se continuara realizando sobre las remuneraciones reales de dichos trabajadores, aplicándose las tasas de aportación en forma progresiva, comenzando a regir a partir del 1º de mayo de 2020 las previstas en el literal b) del numeral 1 y en el literal b) del numeral 2) del artículo 2º del Decreto Nº 146/019, de fecha 27 de mayo de 2019;

VII) que por Decreto Nº 161/020, de fecha 8 de junio de 2020, se prorrogó la vigencia de las tasas de aportación, dejando en suspenso las que comenzarían a regir a partir del 1º de mayo de 2020, y dada además la situación de emergencia nacional consecuencia de la pandemia provocada por el virus SARS - Cov-2, y se encomendó al Grupo de Trabajo Comisión de Servicios Bonificados el estudio y revisión de los servicios bonificados del personal de la actividad pesquera, de acuerdo a lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

VIII) que por Decreto Nº 350/020, de fecha 21 de diciembre de 2020, se prorrogó la vigencia de las tasas de aportación de la contribución especial patronal, dejando en suspenso las que comenzarían a regir a partir del 31 de octubre de 2020, dado el correspondiente informe del Grupo de Trabajo de Comisión de Servicios Bonificados, y la necesidad de contar con un plazo mayor para el estudio de la actividad pesquera;

IX) que por Decreto Nº 192/021, de fecha 22 de junio de 2021, se prorrogó la vigencia de las tasas de aportación de la contribución especial patronal, dejando en suspenso las que comenzarían a regir a partir del 30 de abril de 2021, dado la necesidad de contar con un plazo mayor para el estudio de la actividad pesquera;

CONSIDERANDO: **I)** que el Grupo de Trabajo de Comisión de Servicios Bonificados continúa abocada al estudio de la situación de los trabajadores del sector de la pesca;

II) que dicho Grupo de Trabajo ha comunicado que no ha terminado todavía sus actuaciones, debiendo continuar las mismas a fin de producir su informe y propuesta final, previa vista a las partes interesadas;

III) que se considera necesario y oportuno prorrogar por el término de ciento ochenta días la entrada en vigor de las tasas de aportación de la contribución especial patronal, dejando en suspenso las que comenzarían a regir a partir del 31 de octubre de 2021, dada además la situación de emergencia nacional consecuencia de la pandemia provocada por el virus SARS - Cov-2, que continúa vigente en nuestro país;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 36 y siguientes de la Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de ciento ochenta días a partir del 31 de octubre de 2021, la vigencia de las tasas de aportación previstas en el artículo 2º literal a) del numeral 1) y en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 del Decreto Nº 146/019, de fecha 27 de mayo de 2019.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

8

Acta Ordinaria 652

Considérase la 652º Sesión Ordinaria.

(34)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 652

En la ciudad de Montevideo, el nueve de agosto del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima quincuagésima segunda sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani;

Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 16.20 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 639 correspondiente al día 22 de abril de 2021.
Se firma.

2.Aprobación de Acta Nro. 640 correspondiente al día 28 de abril de 2021.
Se firma.

3.Aprobación de Acta Nro. 641 correspondiente al día 6 de mayo de 2021.
Se firma.

4.Aprobación de Acta Nro. 642 correspondiente al día 13 de mayo de 2021.
Se firma.

5.Aprobación de Acta Nro. 643 correspondiente al día 19 de mayo de 2021.
Se firma.

6.Aprobación de Acta Nro. 644 correspondiente al día 27 de mayo de 2021.
Se firma.

7.Aprobación de Acta Nro. 645 correspondiente al día 3 de junio de 2021.
Se firma.

8.Aprobación de Acta Nro. 646 correspondiente al día 10 de junio de 2021.
Se firma.

9.Aprobación de Acta Nro. 647 correspondiente al día 24 de junio de 2021.
Se posterga.

10.Aprobación de Acta Nro. 648 correspondiente al día 7 de julio de 2021.
Se posterga.

11.Aprobación de Acta Nro. 649 correspondiente al día 13 de julio de 2021.
Se posterga.

12.Aprobación de Acta Nro. 650 correspondiente al día 21 de julio de 2021.
Se posterga.

13.Aprobación de Acta Nro. 651 correspondiente al día 28 de julio de 2021.
Se posterga.

14.Centro Departamental de Treinta y Tres.
La señora Directora, Natalia Pereyra informa que realizó una recorrida por el Centro Departamental de Treinta y Tres y por una policlínica del Club de Leones que funciona en la localidad de José Pedro Varela, manifestando que el mencionado Club realizará gestiones para ceder las instalaciones, que están en muy buen estado, a A.S.S.E.
09/08/21 - Se toma conocimiento. (5/5)

15. Licencia extraordinaria a personal asignado a los CTI de A.S.S.E.
El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, plantea la posibilidad de extender el beneficio de 5 días de licencia extraordinaria, otorgados recientemente por Resolución del Directorio (Res. 3331/21) al personal de CTI, al resto de los funcionarios de ASSE, dado que considera que también fueron un soporte muy importante en el contexto de pandemia. Entiende que el costo de tal medida hizo que fuera inviable aprobar el beneficio para todos los funcionarios, pero es importante que pueda estudiarse esa posibilidad.
El Dr. Leonardo Cipriani, manifiesta que dado lo solicitado por el Lic. Cabrera, se encomiende a la Gerencia General la realización de un estudio de viabilidad de la propuesta a la mayor brevedad, de lo que toma conocimiento el señor Gerente General.
09/08/21 - Pase a informe de la Gerencia General. (5/5)

16.Convenio UNASEV - ASSE.
El Dr. Leonardo Cipriani informa e invita los señores Directorio a la firma del Convenio entre UNASEV y ASSE, que tendrá lugar el próximo miércoles 11 de agosto, a la hora 10.00, en Presidencia de la República.
09/08/21 - Se toma conocimiento. (5/5)

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señora Directora Natalia Pereyra:
I. Solicita que la Gerencia Administrativa presente un informe económico financiero del año 2020 del Organismo. Ref: 29/068/3/1516/2021
24/02/21 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el referido informe.

II. Solicita informe a la Dirección Región Sur, sobre el proyecto de la RAP de Canelones en relación a la Farmacia y Medicamentos con el que vienen trabajando. Ref: 1796/2021
03/03/21 - Pase a informe de la Dirección Región Sur.

III. Solicita a la Gerencia General informe respecto al equipamiento que tendrán las ambulancias respecto a la Licitación Pública Nº 20/2019 "Adquisición de hasta 13 ambulancias especializadas equipadas y ploteadas" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., adjudicada a la empresa Hyundai Fidocar. Ref. 6825/21
09/08/21 - Se entrega informe, se toma conocimiento. (5/5)

B. Señor Director Lic. Pablo Cabrera:
I.El Lic. Pablo Cabrera en virtud de haber recibido informe de que en el Centro Departamental de Colonia se están liquidando horas nocturnas a quienes realizan trabajo retén, solicita informe a la Dirección Región Oeste y la Gerencia de Recursos Humanos, a efectos de corroborar si efectivamente se están pagando dicha compensación y si es correcto abonar el pago de horas nocturnas cuando se trata de guardias retén. Ref: 29/068/3/3956/21
19/05/21 - Pase a informe de la Dirección Región Oeste y la Gerencia de Recursos Humanos.

II. Solicita que la Dirección Jurídica Notarial informe respecto a cuál es la situación de la denuncia penal efectuada por ASSE en la Administración anterior, con relación a la gestión del Hospital Vilardebó. Ref. 4013/2021
09/08/21 - No habiéndose identificado la denuncia penal a la que refiere la solicitud del presente informe, lo que impide su respuesta por parte de la Dirección Jurídico Notarial previa consulta al señor Director, Lic. Pablo Cabrera, se retira del Orden del Día a su solicitud. Se toma conocimiento. (5/5)

III. Solicita a la Dirección de Niñez y Adolescencia que presente informe con relación a actividades del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (CONAPEES), en que temas se está trabajando y que información disponible tienen respecto de la situación en Uruguay, sin perjuicio

de la información que surja de las diferentes comparecencias de los representantes de ASSE. Ref: 5793/21

09/08/21 - Se entrega informe, se toma conocimiento. (5/5)

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Elisa Inés Tellechea Rodríguez contra la Resolución Nº 3459/2020 dictada en atribuciones delegadas por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E. de fecha 28/07/20, por la cual se dispuso rescindir su contrato celebrado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 en la U.E 050 - Centro Auxiliar de Pando, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, no siendo de recibo los agravios de la recurrente, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5825/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a aplicar al Auxiliar IV Servicio Sr. Rubén Daniel Umpiérrez Fuentes, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - CE.RE.MOS., una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes, por el término de 179 días, bajo apercibimiento de que en caso de reincidir en la misma conducta será pasible de una sanción más severa, en virtud de haber incurrido en falta administrativa grave en razón de problemas de relacionamiento con funcionarios del Servicio de Vigilancia e incumplimiento de horario.

Ref: 29/068/1/23/2018- Res. 2408/21

10/06/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4.Actuaciones referentes a mantener la recurridas en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Sra. Claudia Inés Ojeda, contra el instructivo asignación de tareas aprobado por la Dirección de la Unidad Ejecutora 086, con anuencia de la Comisión Interna de dicha Unidad, solicitando la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Considerando que no son de recibo los agravios presentados por la compareciente, en cuanto la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y notificar a la interesada en virtud de que no fue agotada correctamente la vía administrativa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2780/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Dra. María de los Ángeles Calvo Silva, contra un acto administrativo tácito de la Oficina de Presupuesto del Hospital Pasteur que habría dispuesto un rebaja salarial de la cual habría tenido conocimiento informal con fecha 13/09/19, en oportunidad de retirar el recibo de sueldo de la Oficina correspondiente.

Considerando que no son de recibido los agravios esgrimidos por la recurrente, en cuanto la Administración actuó acorde a derecho, "poder reglado", regularizando la situación de la funcionaria Calvo, quien se habría encontrado percibiendo un salario que no correspondía con su Compromiso Funcional, y que por ende este Organismo habría ajustado a la realidad, a través de la decisión resistida, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y notificar a la Dra. Calvo, ya que a su respecto se agotó irregularmente la vía administrativa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2776/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a rechazar en vía de revocación los recursos presentados por extemporáneos, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Claudio Ariel Viola Soria contra la Resolución Nº 60/2021 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas por la cual se resuelve rescindir el contrato que lo vinculaba a la Administración al amparo del Artículo 256 de la Ley 18.834 del 04/11/2011.

Ref: 204/2021 - 453/2021 - Res: 2582/2021

21/07/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

7.Actuaciones referentes a no ejercer la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República, contra él o los responsables de los hechos ocurridos en el Hospital de Las Piedras, que culminaron con el fallecimiento de un menor el 10/09/2019, en virtud de la demanda por daños y perjuicios por mala praxis médica que se tramitó ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er Turno.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2920/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8. CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Asuntos relacionados a la Investigación Administrativa dispuesta en el Centro Departamental de Treinta y Tres, dispuesto por Resolución de Directorio Nº 2622/19 de fecha 15/05/19.

Actuaciones referentes a instruir sumario administrativo al Dr. César Fernando González Fagúndez, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, incorporándose las actuaciones cumplidas en sede de investigación administrativa, en virtud de las resultancias de la investigación administrativa dispuesta como consecuencia del informe de Auditoría Económica-Financiera donde se constataron irregularidades administrativas.

Ref: 29/068/1/117/2021 - res. 2956/21

09/08/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

Actuaciones referentes a instruir sumario administrativo al Dr. Luis Dorbalino Jorge De Ávila Técnico III Médico perteneciente a la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, incorporándose las actuaciones cumplidas en sede de investigación administrativa, en virtud de las resultancias de la investigación administrativa dispuesta como consecuencia del informe de Auditoría Económica-Financiera donde se constataron irregularidades administrativas.

Ref: 29/068/1/111/2021 - Res: 2955/2021

09/08/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

Actuaciones referentes a considerar el informe de la Dirección Jurídica Notarial que sugiere la aplicación de sanción al Dr. Carlos Isabelino Favotto perteneciente a la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, en virtud de las resultancias de la investigación administrativa dispuesta como consecuencia del informe de Auditoría Económica-Financiera donde se constataron irregularidades administrativas.

Ref: 29/068/3/7482/2019.

09/08/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial con relación a la situación del Dr. Juan Pablo Ituño Rodríguez, del Centro Departamental de Treinta y Tres.

Ref: 29/068/3/7491/2019

09/08/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

Actuaciones referentes a considerar las conclusiones de la Dirección Jurídica Notarial respecto de la situación de los Dres. Álvaro Gonzalo Zipitria Orges, Jorge Fernando Silvera Pérez, José Eduardo Correa Álvarez, Maria Laura Pagliotti Taran y Walter Horacio Pagliotti Taran, pertenecientes al Centro Departamental de Treinta y Tres.

Ref: 29/068/1/566/2019

09/08/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

Actuaciones referentes a radicar denuncia penal en virtud del informe de la Dirección Jurídica Notarial con relación a la Auditoría Económica Financiera realizada en el Centro Departamental de Treinta y Tres.

Ref. 10619/20 - Res. 2957/21

09/08/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

9.Actuaciones referentes a revocar la Resolución Nº 91/2020 de fecha 14/09/2020 dictada por el Director del Sistema de Atención Médica de Emergencia - SAME 105 en vía jerárquica, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por ALCARAZ S.A (SEMM), UCM URUGUAY S.A y SUAT SOCIEDAD CIVIL, contra la Resolución referida por la que se resuelve dejar sin efecto la Licitación Pública 04/2018 "Contratación de Servicios de Unidades de Traslados Especializado Pediátrico", solicitando la suspensión de la ejecución del acto.

Considerando que la Resolución resistida adolece de un vicio formal de incompetencia, lo que determina la nulidad absoluta del acto dictado en esas condiciones, por lo que corresponde revocar la recurrida en vía jerárquica, notificando a los impugnantes.
Ref: 105/206/2020 - 2485-2021 - Res: 2921/2021

Actuaciones referentes a dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 04/2018 para "Contratación de Servicio de Unidad de Traslado Especializado Pediátrico" para el SAME 105.
Res. 3576/21
09/08/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

10.Actuaciones referentes a radicar denuncia penal atento a que los hechos ocurridos en el Centro Departamental de Río Negro que podrían configurar un ilícito penal en relación a una rendición inadecuada de viáticos.
Encomiéndase a la División Contencioso Interior a radicar la denuncia correspondiente.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2712/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Sra. Natalia Pereyra
Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera.

Actuaciones referentes a disponer sumario instrúyase Sumario Administrativo a la Enfermera Vacunadora Ivanna Mirella Di Giovanni Coronel, Especialista VII, Servicios Asistenciales, perteneciente a la U.E. 082 R.A.P. de Río Negro y a la Cra. Mariana Soledad Britos Arcadus, Técnico III Contador, perteneciente a la U.E. 026 - Centro Departamental de Río Negro, con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes, incorporándose lo actuado en sede de investigación administrativa.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No.3378/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a aprobar la Estrategia de Comunicación de la Dirección de Comunicaciones que figura anexo a la presente Resolución.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3531/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aprobar el otorgamiento de la escritura de la Compraventa de la cuota parte (33.33 %) correspondiente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el padrón número 914 de la localidad catastral de Colonia, en el departamento de Colonia, a favor del Sr. Gonzalo Martín Prado Vardacosta, en cumplimiento de contrato preliminar otorgado oportunamente a la Sra. Gladys Nelly Correa Ayala de quien ASSE resultó heredero testamentario.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3547/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a cesar la reserva del cargo que ocupa la funcionaria Natalia Gabriela Fiermarín Torres, de Especialista VII Serv. Asistenciales, perteneciente a la RAP de Colonia UE 048, a partir del 09/06/2021.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3522/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 21/01/1990 en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley 19.924 del 18/12/2020, el cargo que ocupa la funcionaria Giannina Soustuyo Velázquez Administrativo V Adm., perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur a partir del 01/09/2021.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3518/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 21/01/1990 en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley 19.924 del 18/12/2020, el cargo que ocupa la funcionaria Sra. Noelia Lidia García Sosa, Especialista VII Espec., perteneciente a la Unidad Ejecutora 036, a partir del 01/09/2021.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3376/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita el cargo que ocupa la Sra. Erminda Carolina Núñez Carballo, Auxiliar IV Servicio, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3328/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a modificar el Resuelve 1º) de la Resolución Nº 2096/2021 dictada por el Directorio de ASSE de fecha 21/07/2021, por la cual se declaró vacante por renuncia tácita el cargo que ocupa la Sra. Beatriz del Lourdes Ayala, estableciendo que donde dice "Especialista VI", debe decir "Especialista VII".
Mantiénese en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3357/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) RECURSOS
1.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Blanca Silva Sendic contra la Resolución de la Oficina de Presupuesto del Hospital Español de fecha 10/09/2018, que determinó el monto de la deuda por cobro en demasía contra el acto que dispuso eliminar de su salario el Renglón 48036, correspondiente al complemento por comisión de apoyo.
Considerando que la Administración no sólo tiene la facultad de revocar actos administrativos irregulares, sino que tiene el deber de hacerlo, adecuando el salario de la recurrente de acuerdo a la norma, por lo que no existe perjuicio al establecer el cese de un pago que no le correspondía percibir, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3324/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II) VARIOS
1.Actuaciones referentes a levantar el efecto suspensivo por razones de servicio, de los recursos interpuestos por Sevio Florida SRL contra la Resolución Nº 4817/2020 de fecha 23/12/2020 dictada por el Directorio de ASSE por la cual se rescindió el contrato de la empresa en el marco de la Licitación Pública Nº 3/2018 para la "Contratación de Servicio de Conserjería" con destino al Centro Auxiliar de Pando.
Ref; 503/2019 - Res. 3529/21
09/08/21 - En virtud de haber sido presentado en sesión de Despacho del día de la fecha por parte de la Gerencia Administrativa, y habiéndose producido nuevos informes en el expediente, se posterga para su estudio. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a tomar conocimiento del informe remitido por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes en relación a la investigación realizada por el descarte de 800 vacunas "Sinovac" por pérdida de la cadena frío, considerando que la funcionaria de dicha Comisión y encargada del Centro Periférico Canelones (Vacunatorio) del Hospital de Canelones no tuvo responsabilidad, ya que nunca fue informada del arribo de las vacunas por el personal que recibió las mismas.
Ref: 29/068/1/444/2021
09/08/21 - Se toma conocimiento de las actuaciones informadas por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes. (5/5)

El Lic. Pablo Cabrera manifiesta que en las situaciones en las que ASSE actúa en conjunto con otros Organismos, como en este caso, deben revisarse los procedimientos con mayor rigurosidad

porque entiende que cuando se cometen errores, no son sólo de una persona o de una institución. ASSE adoptó las medidas correctivas correspondientes pero entiende que no fue el único responsable.

2.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto a la funcionaria Rosana Noble Peñalva, Administrativa IV, perteneciente a la Unidad Ejecutora 044 Red de Atención Primaria de Rocha en virtud de haber sido individualizada como responsable de falta administrativa por realizar publicaciones en la Red Social Facebook sobre uno de los Servicios del Centro Auxiliar de Castillos, violando las obligaciones impuestas por la normativa vigente respecto a la regulación del derecho a la libre expresión del pensamiento para los funcionarios públicos.

Ref. 29/044/3/61/2019

Considerando que del expediente surge que la Sra. Noble previo a realizar la publicación por la que se inició el procedimiento administrativo, puso en conocimiento a las autoridades de la RAP de Rocha sus consideraciones. El Dr. Marcelo Sosa expresa que en estos casos es importante analizar cada caso en particular previo a tomar una decisión sobre el mismo.

El Directorio de acuerdo a lo manifestado entiende adecuado aplicar una observación verbal a la citada funcionaria.

La Sra. Natalia Pereyra no acompaña lo resuelto entendiendo que corresponde una sanción más gravosa, vista la función que cumplía en su momento y la cercanía con el Equipo de Gestión.

09/08/21 - Pase a Secretaría General a efectos de proyectar Resolución de clausura y archivo del sumario administrativo, dejando constancia de la observación verbal. (4/5)

3.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación a los procedimientos de Sumarios Administrativos dispuestos por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, a los funcionarios Lic. María de Lourdes Facchin Cabrera, Lic. D´Jalma Rodríguez Borgato, Pablo de los Santos Couto y Santiago Medina Pacheco, en virtud de haber sido individualizados como responsables de falta administrativa por realizar declaraciones en la prensa local sin autorización de la Dirección del Hospital y desde el Salón de Actos de dicho nosocomio.

Ref: 29/068/1/687/2021

09/08/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN

1. Actuaciones a cesar el pase en comisión del Dr. Sergio Andrés Añasco Viera en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autorízase el pase en comisión al Ministerio del Interior, hasta la finalización del presente mandato, para cumplir funciones de asistencia directa al señor Ministro del Dr. Sergio Andrés Añasco Viera, Técnico III Abogado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3519/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a prorrogar el pase en comisión para cumplir funciones en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la Dra. Verónica Fernández Salinas, Técnico III Abogado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2917/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a autorizar el pase en Comisión a la Universidad de la República del Cr. Gastón César Carámbula de Olea, Técnico III Contador, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005, para cumplir funciones en la Dirección General del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" hasta el 31/05/2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3521/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Montevideo, de la Sra. Fabiana Arianel Bruno Babío, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, hasta el final del presente mandato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3520/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a designar en la función de Director del Hospital de Juan Lacaze - Unidad Ejecutora 043, al Dr. Guzmán Alejandro Meny Porley.

Inclúyase al Dr. Meny en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada, comunicándose a la Comisión de Apoyo a fin de adecuar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3700/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

6. RAP ARTIGAS

Actuaciones referentes a dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº 2258/21 de fecha 27/05/2021 por la que se dispuso designar en la función de Directora de la RAP de Artigas a la Dra. Andrea Machado Nacimento.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3571/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar como Directora de la RAP de Artigas - Unidad Ejecutora 079 a la Lic. Tamari Beatriz Barreto Araujo, Técnico III Lic. en Enfermería, perteneciente a la Unidad Ejecutora 015.

Inclúyase a la Lic. Barreto en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3572/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

7. CENTRO AUXILIAR DE RÍO BRANCO

Actuaciones referentes a cesar como Director del Centro de Salud de Río Branco - U.E. 052, al Dr. Daniel Marroni Bada, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 052.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora, adecuándose su remuneración de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3555/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Director del Centro de Salud de Melo - RAP Cerro Largo, al Dr. Gastón Daniel Cameto Pereyra.

Desígnase como Director del Centro Auxiliar de Río Branco al Dr. Gastón Daniel Cameto Pereyra, Técnico. III Médico, perteneciente a la U.E. 080.

Inclúyase al Dr. Cameto en la escala salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3556/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que la actuación del citado profesional en anteriores Equipos de Gestión, no le inspiran la suficiente confianza para acompañar la presente resolución.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Subdirector del Centro Auxiliar de Río Branco, al Dr. Daniel Mandalios Purcallas, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 052.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora, adecuándose su remuneración de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3557/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Subdirector del Centro Auxiliar de Río Branco al Dr. Ernesto Warley Viera Bernadet, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017.

Inclúyase al Dr. Viera en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3558/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

8. Actuaciones referentes a proyecto estudiantil programa Uruguay Estudia, elaborado por alumnos del Ciclo Básico del Liceo San Luis, que plantea la mejora en la calidad de asistencia de salud y ampliación edilicia de la Policlínica San Luis.

Ref: 29/068/3/6705/2020

09/08/21 - Habiendo sido estudiado el presente proyecto por Presidencia y Vicepresidencia, se resuelve remitirlo a Gerencia General a su consideración. (5/5)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO

1. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando una partida de $ 200.000.000, en base a lo establecido por el literal C del Artículo 719 de la Ley 18.719, a efectos de cubrir el déficit correspondiente al rubro suplentes para el presente ejercicio 2021, en el marco de la pandemia por COVID - 19.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.462/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando el reintegro de gastos generados en ASSE con motivo de la pandemia por COVID - 19, para cubrir el déficit financiero generado en el ejercicio 2020 en la Comisión de Apoyo, por la contratación de suplentes y contratos de Planes Especiales en el marco de la Emergencia Sanitaria, por un monto de $ 168.376.970.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 467/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Acuerdo SAQ - ASSE.

El Acuerdo fue informado en sesión de Despacho con Gerencia General del día de la fecha, junto con la Unidad de Negociación y Dirección del Area de Cirugía, y refiere a una nueva modalidad de supervisión (auditorías) de la liquidación de la Variable Anestésico Quirúrgica (VAQ).

Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo a celebrarse entre el Sindicato Anestésico Quirúrgico (S.A.Q.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), que se agrega como anexo y que forma parte de la presente resolución.

Encomiéndase a la Gerencia General, a la Unidad de Negociación y a la Dirección del Área de Cirugía la suscripción del mismo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3524/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Incorporación al Padrón Presupuestal de A.S.S.E.

La Gerencia de Recursos Humanos informa en sesión de Despacho del día de la fecha, que se presentan las siguientes incorporaciones al padrón presupuestal, continuando con el proceso de regularización de quienes han cumplido con todos los requisitos para ello, de acuerdo a los objetivos planteados por el Directorio.

Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E., a los

funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del Artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3430/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E., a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 04/11/2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Dispónese que la referida incorporación quedará condicionada al inicio del trámite de solicitud de un nuevo certificado de buena conducta, en un plazo máximo de 30 días a partir de la presente Resolución, del cual no deberán surgir antecedentes judiciales.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del Artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3431/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Creación de Vacantes en SAME 105.

La Gerencia de Recursos Humanos informó en sesión de Despacho del día de la fecha, sobre la creación de cargos cuya financiación está prevista en el Artículo 587 de la Ley 19.924 en lo que refiere al fortalecimiento de la atención domiciliaria. Dichos cargos serán destinados al SAME 105 en las localidades de Juan Lacaze, Las Piedras, Colonia Nicolich, el Santoral en Canelones y la ciudad de Pando.

Actuaciones referentes a crear al amparo del Artículo 587 de la Ley 19.924 de fecha 18/12/2020, las vacantes en el Rubro Cero en la Unidad Ejecutora 105, de los cargos cuyo detalle se establece en el Anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3551/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Compras Directas por excepción en el marco de la emergencia sanitaria.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia Administrativa en sesión de Despacho del día de la fecha, sin perjuicio de la reiteración del gasto que corresponde, se ha informado y adjuntado la documentación que justifica la excepción de la Compra Directa, en el marco de la urgencia por el estado de la pandemia en el momento en que se efectuaron las compras de determinaciones diagnósticas de PCR.

Actuaciones referentes a reiterar el gasto por la suma de $ 98.615.000 con impuestos incluidos, en el marco de la Compra Directa por Excepción Nº 18/2021 a la empresa ATGen SRL, para la adquisición de hasta 27.500 determinaciones de diagnóstico de PCR en virtud de la observación realizada por Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas, por incumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del literal D artículo Nº 33 del TOCAF.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2916/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a reiterar el gasto por la suma de $ 71.720.000 con impuestos incluidos, en el marco de la Compra Directa por Excepción Nº 45/2021 "Suministro de hasta 20.000 determinaciones de diagnóstico de PCR" a la firma ATGen SRL, para la adquisición de hasta 20.000 determinaciones de diagnóstico de PCR con destino a ASSE,, en virtud de la observación realizada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas, por incumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del literal D artículo Nº 33 del TOCAF.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3304/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte del Comando Sur de EEUU a través de la Oficina de Cooperación de Defensa de la Embajada de EEUU para el Centro departamental de Artigas - Unidad Ejecutora 015, consistente en el siguiente equipamiento: un cardiodesfibrilador, una rampa para ambulancia, cuatro camas eléctricas y una tabla de transferencia para pacientes.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3573/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9. Actuaciones referentes aceptar la donación ofrecida por: Fideicomiso Forestal en Acción Eurofores S.A. (Monte del Plata) y Fundación UPM a ASSE consistente en una ambulancia marca Mercedes Benz Vito Furgón Largo, con destino a la Policlínica de Piedras Coloradas perteneciente a la RAP Paysandú.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3525/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por el Club Rotario Paso Molino consistente en un ecógrafo de última generación marca CANON Medical System Modelo WH, dos monitores View Sonic 32" LED, una camilla ginecológica, una impresora EPSON L 3110 y sillones y escritorios para recepción y sala de espera, con destino al Hospital de la Mujer - Unidad Ejecutora 004 Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3526/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días de equipamiento, con destino al Centro Departamental de Colonia - Unidad Ejecutora 018.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3574/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

12. Actuaciones referentes a designar como delegado de ASSE ante la Comisión Asesora Intergubernamental para el tratamiento de la temática juvenil adolescente en conflicto con la Ley Penal, a la funcionaria Lic. Magdalena Álvarez Ceres.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3570/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I.Asuntos presentados por el señor Director Dr. Marcelo Sosa:

1.Centro Departamental de Flores.

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa manifiesta que el Director del Centro Departamental de Flores le solicitó la realización de una Auditoría Administrativo Financiera en el citado Centro, en el período de marzo 2015 a marzo 2020, a efectos de determinar la existencia o no de irregularidades, por lo que propone se apruebe la realización de la Auditoría solicitada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3721/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Siendo las 17:20 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

9

Resolución 4.439/021

Apruébase el Convenio a celebrarse entre el MIDES y ASSE con el objeto de equipar el vehículo que se determina, con el fin de llegar a la población más vulnerable para brindar determinados servicios de salud.

(41*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Setiembre de 2021

Visto: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Resultando: I) que por el mencionado Convenio se busca brindar asistencia a las personas más vulnerables, y en especial a las personas en situación de calle, poniendo a disposición de las mismas móviles equipados adecuadamente;

II) que en ese sentido el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) tiene entre sus cometidos formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar políticas, estrategias y planes en las áreas de la juventud, mujer, familia adultos mayores, discapacitados y desarrollo social general, así como la regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúen en las mencionada materias;

III) que por su parte, la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) es el principal prestador estatal de atención integral de la salud, con una red de servicios en todo el territorio nacional, que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios;

Considerando: I) que en el cumplimiento de los fines indicados, el M.I.D.E.S. se compromete a entregar en préstamo de uso a A.S.S.E. dos vehículos tipo Ómnibus empadronados en Montevideo con los números de matrícula SBY 4833 y SBH 8756, con el objetivo principal de recorrer, los Departamentos de Canelones y Montevideo, brindando asistencia integral a la comunidad, en particular a la población mas vulnerables a lo que se compromete A.S.S.E.;

II) que A.S.S.E. se obliga a equipar adecuadamente los ómnibus, asignando chófer y personal de la salud para la realización de las recorridas;

III) que el plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 28/05/2022;

IV) que por lo expresado, se entiende conveniente y necesario la aprobación del presente Convenio;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha de fecha 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), con el objeto de brindar asistencia en las condiciones que lucen en el documento adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Gerencias General, Asistencial y Administrativa. Tomen nota la División Contaduría Patrimonial y Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Res.: 4439/2021

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES) Y LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)

En la ciudad de Montevideo, a los____ días del mes de _______ de 2021, por una parte: el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante, "MIDES"), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio a los efectos de este convenio en Avenida 18 de Julio 1453 de esta ciudad; y por otra parte: La Administración de los Servicios de Salud del Estado (en lo sucesivo, ASSE), con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1360, representado en este acto por ......, en su calidad de ...., se acuerda la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes: ....; convienen lo siguiente: PRIMERO - ANTECEDENTES I) El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), recibió de CUTCSA un Vehiculo tipo Omnibus, empadronado en Montevideo con el numero 909048 matricula SBY 4833, segun contrato suscripto el día 28 de Mayo de 2021, dando cumplimiento a la Resolucion numero 0658 de fecha 28 de mayo de 2021. El Comodato referido en el numeral anterior, se suscribió por el plazo de seis meses a contar del día 28 de Mayo de 2021. Por documento firmado el ****** se prorrogó el referido plazo, siendo el mismo de un año contado a partir del 28/5/2021 y prorrogable automáticamente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá rescindir y dejar sin efecto el contrato, mediante la comunicación auténtica de su voluntad a la otra parte, con treinta días de anticipación, procediendo la devolución del bien en forma inmediata al vencimiento de los 30 días referidos. II) El Ministerio de Desarrollo Social, creado por el artículo 1º de la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005, tiene entre sus cometidos formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de la juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social general y la regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúen en las precitadas materias. III) A.S.S.E. es el principal prestador estatal de atención integral a la salud, con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud. IV) El presente Acuerdo fue autorizado por Resolución Ministerial N.º****/021 de fecha ****

SEGUNDO - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto equipar el vehiculo referido en la clausula que antecede, de manera de llegar a la poblacion mas vulnerables para brindar determinados servicios de salud.

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MIDES se compromete a entregar a ASSE el referido vehículo. II) ASSE se obliga a: equipar, plotear y acondicionar para policlinico móvil en el departamento de Canelones el vehículo antes referido y asumir por su cuenta y cargo todos los gastos que se generen en el ploteo, acondicionamiento y funcionamiento del Ómnibus antes mencionado.

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será desde el 28 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2022, siempre cuando se mantenga vigente el Comodato referido en la clausula primera del presente.

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho.

SÉPTIMO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMO PRIMERO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
10
Resolución 5.217/021

Promúlgase el Decreto Departamental 37.945 que regula la comercialización con fines recreativos de la pirotecnia de estruendo de venta libre en todo el territorio del departamento de Montevideo, a partir del 1º de febrero del año 2022 y aplica a las personas físicas y jurídicas, con las excepciones que se determinan.

(33*R)

Unidad: SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.: 5217/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000851

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.945 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual se regula la comercialización con fines recreativos de la pirotecnia de estruendo de venta libre en todo el territorio del departamento de Montevideo, a partir del 1º de febrero del año 2022 y aplica a las personas físicas y jurídicas quedando exceptuados de la presente normativa los productos destinados a espectáculos de pirotecnia profesionales, la pirotecnia vinculada a la producción agrícola y la seguridad marítima y aérea, se establecen las sanciones en caso de incumplimiento y se comete a esta Intendencia la reglamentación del presente decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.945 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

11

Resolución 5.234/021

Promúlgase el Decreto Departamental 37.954, por el que se prorroga por un plazo de tres meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, hasta el 6 de abril de 2022.

(38*R)

Unidad: SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.: 5234/21

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000019

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.954 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 23 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4788/21 de 10/12/21 se prorroga por un plazo de 3 (tres) meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, hasta el 6 de abril de 2022, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto No. 37.089;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.954 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

12

Resolución 5.235/021

Promúlgase el Decreto Departamental 37.957, por el que se incorporan como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional Intensivo a los predios empadronados con los números que se determinan, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F; y autorízase adecuar la cartografía del Plan Montevideo.

(39*R)

Unidad: SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.: 5235/21

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000039

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N.º 37.957 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 23 de diciembre del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4391/21 de 19/11/21 se incorpora como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional Intensivo a los predios empadronados con los Nos 417.977, 417.978, 418.839 y 430.984, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.957 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal No. 9, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

INTENDENCIA DE RIVERA

13

Decreto 5.429/021

Promúlgase la Ordenanza 14/2021, relativa a la suspensión de cobro del impuesto a los espectáculos por un plazo de seis meses previsto en el Art. 21 del Presupuesto Quinquenal 2011 - 2015.

(40*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 17 de noviembre de 2021.
SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 30.
LA JUNTA DEPARTAMENTAL, DECRETA:

1. Por Unanimidad (28 votos), aprobar "Ad. Referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, suspender por un plazo de seis meses a partir de la promulgación de la presente norma, el cobro del impuesto a los espectáculos púbicos, previsto por el Artículo 21 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015", cuyo texto quedará redactado de acuerdo al Decreto que luce a fs. 9 vto, de estos obrados,
2. Pase al Tribunal de Cuentas de la República, atento a lo establecido en la Ordenanza Nº 62 de ese Organismo.

EDIL HEBER FREITAS TURNES, Presidente; DOMINGO TECHEIRA, Secretario General.

Rivera, 17 de noviembre de 2021.
SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 30.
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA,

DECRETA
"ESPECTÁCULOS PÚBLICOS"
"Suspéndese el cobro del impuesto previsto por el Artículo 21 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015"

Artículo Único: "Suspéndese, por un plazo de seis meses, a partir de la promulgación de la presente norma, el cobro del impuesto a los espectáculos públicos, previsto por el Artículo 21 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015".

EDIL HEBER FREITAS TURNES, Presidente; DOMINGO TECHEIRA, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 28 de diciembre de 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Cr. RICHARD SANDER DARÍN, Intendente; Arq. JOSÉ MAZZONI GOLLARDÍA, Secretario General.

Rivera, 28 de diciembre de 2021

DECRETO N.º 5429/21

VISTO: Pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.

Cumplido, comuníquese y acúsese recibo a la Junta Departamental, haciendo saber de la promulgación de la **Ordenanza N.º 14/2021 "Suspensión de cobro del impuesto a los espectáculos por un plazo de seis meses previsto en el Art. 21 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015"**

Fecho, pase a las Dirección General de Hacienda para su cumplimiento y oportunamente siga a la División Secretaría Administrativa para su registro y archívese.-

Cr. RICHARD SANDER DARÍN, Intendente; Arq. JOSÉ MAZZONI GOLLARDÍA, Secretario General.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021

Diarios del 30.821 al 30.843

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (BON MASE S.A.) e importador (OSVERNA S.A.).

3 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A.) e importador (MOLDES RUIBAL S.A.).

3 - **Ultimo Momento 239/021**. (Ministerio de Salud Pública). Déjase sin efecto la intervención administrativa de Casa de Galicia, dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de octubre de 2021.

3 - **Resolución 4.386/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante por renuncia tácita el cargo que ocupa el Dr. Wilson Marcelo Moreno Manueliano, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

3 - **Resolución 4.418/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por la Asociación Civil Club de Leones de Sarandí Grande, del vehículo que se determina, con destino al Centro Auxiliar de Sarandí Grande, dependiente de la RAP de Florida.

3 - **Resolución 4.437/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en la función de Adjunto a la Dirección de la División Control de Flota de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, del Sr. Mario Rodríguez; y desígnaselo como Encargado de la Intendencia y Mantenimiento del Edificio Sede de ASSE.

3 - **Resolución 773/021**. (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.224 que autoriza el reparcelamiento de los inmuebles que se determinan de la localidad catastral de Vista Mar, y desaféctase del dominio público, la fracción A, que forma parte de una calle sin salida del fraccionamiento original de Vista Mar.

6 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (SERVIAM S.A.).

6 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (MC CAIN ARGENTINA S.A.) e importador (MC CAIN URUGUAY S.A.).

6 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (INDUSTRIAS QUÍMICAS INDEPENDENCIA S.A.) e importador (BYLASOL S.A.).

6 - **Resolución 238/021**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárese Monumento Histórico Nacional la Rambla de la ciudad balnearia de Piriápolis, del departamento de Maldonado, en el tramo comprendido desde su inicio hasta el recinto portuario, incluyendo la balconada existente en dicho tramo.

6 - **Notificación 1.341/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

6 - **Notificación 1.342/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

6 - **Notificación 1.343/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

6 - **Notificación 1.344/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

6 - **Notificación 1.345/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

6 - **Notificación 1.346/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

6 - **Notificación 1.347/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

6 - **Resolución 757/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

6 - **Resolución 758/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

6 - **Resolución 759/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

6 - **Resolución 760/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

6 - **Resolución 761/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

7 - **Ley 20.001**. (Consejo de Ministros). Modifícase el art. 12 de la Ley 18.621, de 25 de octubre de 2009, relativo a la integración de los Comités Departamentales de Emergencia.

7 - **Decreto 387/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la emisión de títulos de deuda de la República Oriental del Uruguay en el mercado internacional, regidos por ley extranjera (jurisdicción de Japón).

7 - **Decreto 390/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 35 del Decreto 96/990 de 21 de febrero de 1990, que establece las distintas categorías de vehículos automotores utilitarios y de pasajeros de tipo de motor.

7 - **Ley 20.004**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en materia de Ciberdelincuencia, suscrito en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 28 de mayo de 2014.

7 - **Ley 20.007**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Sustitúyese el art. 49 de la Ley 15.939, de 28 de diciembre de 1987, a fin de habilitar a las profesiones de ingeniero forestal y de técnico terciario forestal para firmar planes de manejo y ordenación para las labores de explotación y regeneración de bosques.

7 - **Resolución 1.143/021**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Autorízase el nuevo modelo de Declaración que acompañará la solicitud para la Renovación de Registro de Productos Fitosanitarios.

7 - **Decreto 388/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjase el valor de la tarifa pasajero-kilómetro para los servicios de transporte de pasajeros por carretera en líneas nacionales de corta, media y larga distancia, el precio por utilización de servicios que cobra la empresa Kelir S.A., en la Terminal de Ómnibus Suburbana de Montevideo "Baltasar Brum", los precios por el uso de los andenes de la Terminal de Ómnibus de "Tres Cruces" y los precios por embarque que cobran las empresas de transporte.

7 - **Decreto 389/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjanse a partir de la hora cero del día 1° de diciembre de 2021, las nuevas tarifas de peaje a pagar por los usuarios, por sentido, en todos los puestos de recaudación operados por los concesionarios del MTOP en Rutas Nacionales.

7 - **Ley 20.005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable al Sr. Wilson Mario Giacoya Paccio.

7 - **Decreto 392/021**. (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC 31/20 de 26 de enero de 2021, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobaron los procedimientos "Niveles de Seguridad en Depósitos de Establecimientos que Trabajan con sustancias y Productos Controlados".

7 - **Ley 20.008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Postérgase el goce, en todo o en parte, hasta el mes de diciembre de 2022, de la licencia generada en el año 2020 para los grupos de actividad que se determinan.

7 - **Decreto 391/021**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Autorízase al BPS a otorgar, en el año 2021, un beneficio especial consistente en una Canasta de Fin de Año en dinero, a los jubilados, pensionistas y a los beneficiarios de la Asistencia a la Vejez prevista por la Ley 18.241, de fecha 27 de diciembre de 2007, que cumplan con las condiciones que se determinan.

7 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 21/021, que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 16/021 relacionado al Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2021-2025.

7 - **Notificación 158/021**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

8 - **Instituto Nacional de Estadística. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2021 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de OCTUBRE de 2021.**

8 - **Resolución Nº 2.072/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Inclúyese en numeral 1º de Resolución Nº 305/1979 a las "Pinzas aplicadoras de caravanas para trazabilidad ganadera".

8 - **Decreto 394/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase aplicable en el derecho interno el denominado "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Contenidos Netos de Productos Preenvasados", aprobado por Resolución 14/20 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, de 17 de diciembre de 2020, y derógase el Decreto 387/008, de 11 de agosto de 2008..

8 - **Decreto 395/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por ANTEL el inmueble padrón 15.827, ubicado en la Localidad Catastral de Treinta y Tres, del departamento del mismo nombre, zona urbana.

8 - **Resolución 246/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la transformación de la titularidad de la autorización otorgada al Sr. Pablo Zalcberg Sitner para la utilización de la frecuencia 104.9 MHz Canal 285 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones.

8 - **Resolución 247/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Asígnase al MEC, para el servicio de radiodifusión comunitaria, con la finalidad de ser utilizado en forma compartida, el Canal 232, frecuencia 94.3 MHz en la localidad de San Antonio del departamento de Salto.

8 - **Resolución 240/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, ubicado en los padrones 11.321 (p) y 15.420 (p) de la 4ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Jorge Dardo Pérez Antúnez.

8 - **Resolución 241/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida, ubicado en el padrón 15.951 (p) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, propiedad de la Sra. Tania Silvera.

8 - **Resolución 242/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca ubicado en el padrón 12.465 (p) de la 2ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de AGRORURAL S.A.

8 - **Resolución 243/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 4.948 (p) de la 13ª Sección Catastral del departamento de Soriano, propiedad del Sr. Arnoldo Carlos Hunziker Schuleb.

8 - **Resolución 244/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de balasto ubicado en el padrón 33.227 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad del Sr. Juan Antonio Francisco Muzio Llado.

8 - **Resolución 245/021**. (Ministerio de Transporte y Obras

Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca granítica ubicado en el padrón 9.950 (p) de la 9ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad del Sr. José Luis Machado Burgos.

8 - **Resolución 4.395/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Convenio entre la Intendencia de Treinta y Tres y ASSE, que tiene por objeto la captación de donantes de sangre y derivados por parte del Hemocentro Regional de Maldonado, entre los gestionantes de licencias de conducir categorías A, G 1 y G 2 de primera vez y renovación, en el departamento de Treinta y Tres.

8 - **Resolución 4.396/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Ratifícase la autorización de la venta del bien inmueble sito en el departamento de Montevideo, padrón 22.545, con frente a Salvador Ferrer Serra 2167.

8 - **Resolución 4.417/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el pase en comisión de la funcionaria Sra. Fiorela Macarena Bandera Hernández para cumplir tareas de asistencia directa en la Secretaría del Sr. Representante Nacional, Daniel Peña Fernández, hasta el 14 de febrero de 2025.

8 - **Resolución 4.442/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese como Director del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar perteneciente a la RAP de Maldonado, del Dr. Sergio Edgardo Mozzo Rosas, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

8 - **Resolución 4.444/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Sub Directora del Centro Auxiliar de Aiguá, perteneciente a la RAP de Maldonado, a la Licenciada María Noel Rodríguez López.

8 - **Resolución 4.448/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Acuerdo Específico a suscribirse entre la Universidad de Montevideo y ASSE, con el objeto de implementar prácticas educativas a estudiantes del Centro de Ciencias Biomédica de la Universidad de Montevideo en los servicios hospitalarios de ASSE.

8 - **Resolución 1.091/021**. (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

8 - **Resolución 4.608/021**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase El Decreto Departamental 37.895 que designa con el nombre de Los Gorriones la Calle Nueva 1, y con el nombre de La Estrella la Calle Nueva 2, cuyos recorridos se determinan.

8 - **Resolución 4.610/021**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.907 que designa con el nombre de Mario Benedetti el espacio libre ubicado en la cercanía al Antel Arena, identificado por el Servicio de Geomática con el N° 1491.

8 - **Resolución 4.613/021**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.908, que prorroga la aplicación de medidas cautelares para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1° de enero de 1960 que cumplan las condiciones que se determinan, y estén ubicados en los espacios que se indican.

8 - **Resolución 4.626/021**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.904 por el cual se faculta al Ejecutivo Departamental para modificar la sub categoría de suelo de los predios cuyos padrones se determinan.

8 - **Resolución 4.660/021**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.912 que designa como Áreas de Promoción de acuerdo a lo establecido por el art. 63 del Plan de Montevideo, Decreto Departamental 28.242, los predios ubicados en las localidades que se determinan.

8 - **Decreto 5.092/021**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 8/2021, que designa con el nombre de "Mario "Xixi" Basualdo" la calle que se determina de la ciudad de Rivera.

9 - **Decreto 393/021**. (Ministerio de Ambiente). Apruébase la Ejecución Presupuestal de OSE correspondiente al ejercicio 2019.

9 - **Resolución Nº 2.075/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Comprobantes fiscales electrónicos - Se ajustan disposiciones.

9 - **Resolución 2.242/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpóranse a los padrones presupuestales de las distintas Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios que se determinan, contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

9 - **Resolución 4.481/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por el Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, de los insumos de protección personal que se determinan.

9 - **Resolución 5.570/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébanse los criterios para la aplicación del logo de ASSE.

9 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 18/021, relativo a la creación del escudo del Municipio de Bañado de Medina.

10- **Decreto 397/021**. (Consejo de Ministros). Autorízase a la Dirección General de Casinos a disponer el horario de sus dependencias, observando estrictamente el cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados por el MSP, y déjase sin efecto el Decreto 262/021, de 10 de agosto de 2021.

10- **Decreto 398/021**. (Consejo de Ministros). Dispónese que el "Régimen de contratación de los beneficiarios del Programa Oportunidad Laboral y sus pautas de ejecución" aprobado por el Decreto 164/021, de 1 de junio de 2021, será aplicable al Programa creado por la Ley 19.952, de 20 de mayo de 2021, con las modificaciones introducidas por la Ley 19.997, de 18 de noviembre de 2021.

10- **Ley 20.006**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable a la Sra. Natalia Paola Paz García.

13- **Decreto 396/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos para el ejercicio 2022.

13- **Resolución Nº 2.087/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). IVA - Maquinaria agrícola - Pinzas para descolar lanares y/o suinos.

13- **Ley 20.009**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para Eliminar la Doble

Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal.

13- **Notificación 1.348/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Decreto 399/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el inciso primero del art. 9° del Decreto 199/007, de 11 de junio de 2007.

14- **Decreto 400/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los valores de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de SETIEMBRE de 2021; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de OCTUBRE de 2021.

14- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese que se habilitará excepcionalmente la importación de vehículos considerados deportivos o clásicos, con más de treinta años de antigüedad, cuyo destino exclusivo sea exhibición o participación en competencias.

14- **Resolución 248/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de balasto ubicado en el padrón 36.640 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad de la empresa FIDAWELL S.A.

14- **Decreto 401/021**. (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 55/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se dispuso derogar la Resolución GMC N° 27/98 "Formularios y Plazos de validez de las Autorización de Importación y Exportación y Certificado de No Objeción de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas".

14- **Resolución 5.123/021**. (Intendencia de Canelones). Dispónese retrovertir al dominio municipal el Nicho que se determina, en el Cementerio de la ciudad de Las Piedras.

14- **Notificación 159/021**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Resolución 4.759/021**. (Intendencia de Montevideo). Aplícanse medidas cautelares, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 24 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 a los padrones que se ubican en los Conjuntos Urbanos Protegidos que se determinan.

14- **Resolución 1.481/021**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 8/021, que refiere a la distinción y reconocimiento de mayor jerarquía departamental para aquellas actividades, netamente culturales, que se denominará "Interés Cultural".

15- **Decreto 405/021**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Créase el Registro Ambiental de Plantaciones Forestales, que será llevado por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA).

15- **Decreto 403/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el Decreto 137/021 de 10 de mayo de 2021.

15- **Decreto 404/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Reglaméntase la Ley 19.264 de 5 de setiembre de 2014, relativa a la aplicación de sanciones ante incumplimientos u omisiones de las especificaciones técnicas establecidas por el Decreto 315/994 referente a productos alimenticios y bebidas importadas con destino a comercialización en el mercado interno.

15- **Decreto 402/021**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Créase un régimen especial de subsidio por desempleo, que comprenderá a los trabajadores afectados a la cosecha de caña de azúcar.

15- **Resolución 2.459/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marita Isabel Fernández Marin como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, a partir del 1° de julio de 2021.

15- **Acordada 8.129**. (Suprema Corte de Justicia). Suprímese el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 10° turno a partir del 21 de febrero de 2022.

16- **Resolución Nº 2.095/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Operaciones exceptuadas de documentar - Se fija su monto a partir del 1° de enero de 2022.

16- **Resolución Nº 2.096/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Impuesto al Patrimonio de Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas - Ejercicio 2021 - Se fijan las tasas aplicables para determinar el valor actual de las rentas vitalicias.

16- **Resolución Nº 2.097/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Contravención - Incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT) - Sanciones aplicables - Constancia de inscripción en el RUT - Valor del duplicado - Se fijan montos a partir del 1° de enero de 2022.

16- **Resolución Nº 2.098/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Impuestos administrados por DGI - Se establecen Cuadros de Vencimientos para el período Enero - Diciembre 2022.

16- **Resolución Nº 2.099/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). IRPF - Arrendamiento de inmuebles - Levantamiento de secreto bancario - Se amplía plazo de vigencia de las constancias emitidas en 2021 - Plazo para su renovación.

16- **Resolución Nº 2.100/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Cumplimiento de obligaciones tributarias - Se modifican plazos - Ajuste Resolución N° 1478/2007.

16- **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 23/021 que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 15/021, relativo a la solicitud de gestión y uso de líneas de crédito con el BROU, por parte de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

17- **Resolución 249/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declaránse Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar, otorgado a COSAN S.R.L., sobre un yacimiento de tosca afectando el padrón 16375 (p), de la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

17- **Decreto 406/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la ejecución presupuestal de AFE, correspondiente al ejercicio 2019.

20- **Resolución 524/021**. (Dirección Nacional de Aviación Civil

e Infraestructura Aeronáutica - DI.N.A.C.I.A.). Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico interno el RAU ADL, Versión Original, diciembre 2021, "Aeronaves Deportivas Livianas".

20- **Resolución 525/021**. (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - DI.N.A.C.I.A.). Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico interno el RAU 132, Versión Original, Noviembre 2021, "Traslado Aeromédico" (Ambulancia Aérea).

20- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (JORGE ALBERTO BRAVO ZUÑIGA) e importador (SECON S.A.).

20- **Circular 2.395**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícanse las obligaciones y el régimen sancionatorio para los Emisores de Instrumentos Electrónicos.

20- **Resolución 4.454/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución 1938/21 dictada por el Directorio de ASSE, relativa a la designación del Dr. Juan Carlos Flores Cornelli como Adjunto a la Dirección de la Unidad Ejecutora 103, CE.RE.MOS.

20- **Resolución 4.485/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por el Movimiento Nacional por el Bienestar del Anciano, consistente en los accesorios que se determinan, con destino al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

20- **Resolución 4.486/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por el Rotary Club Rivera Fortín consistente en los insumos que se determinan, con destino a la Casa de Desarrollo de la Niñez de la Red de Atención Primaria de Rivera.

20- **Notificación 1/021**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

20- **Resolución 1.041/021**. (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

20- **Notificación 1.349/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

20- **Notificación 1.350/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

20- **Notificación 1.351/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

20- **Notificación 1.352/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

21- **Resolución 302/021**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Suspéndese preventivamente la fabricación, distribución, comercialización, uso y venta de la vacuna Brucelosan51 del Laboratorio VIRBAC URUGUAY S.A.

21- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.) e importador (PAPAS CHIPS S.A.).

21- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase en el ítem II "Plazos y vías de presentación" de las bases para la Convocatoria 2021 a Certificados de Eficiencia Energética aprobadas por la Resolución de esta Secretaría de Estado de 8 de setiembre de 2021, el plazo establecido para postularse a través de trámites en línea.

21- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Déjase sin efecto el llamado de la Licitación Abreviada 9/2021, para la contratación de un servicio de limpieza para la Unidad Ejecutora 008, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

21- **Resolución 250/021**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional el conjunto de seis obras del Arq. Rafael Lorente Escudero, ubicadas en el padrón 38565, planta de refinería de ANCAP, en La Teja, departamento de Montevideo.

21- **Circular 2.396**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Díctanse normas en materia de activos afectados a las reservas técnicas previsionales y deudas con asegurados por seguros previsionales.

21- **Resolución 16/021**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP) de la especie anchoíta (Engraulis anchoita) para el año 2022 en la Zona Común de Pesca.

21- **Resolución 17/021**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP) y otras medidas de manejo para las rayas costeras y de altura para el año 2022 en la Zona Común de Pesca.

21- **Resolución 18/021**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP) para el recurso merluza común (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca para el año 2022.

21- **Resolución 20/021**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese una veda de verano para la conservación de la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca para el año 2022.

21- **Notificación 160/021**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

21- **Decreto 5.317/021**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 9/2021, por la que se denomina a la cancha de fútbol once de la localidad de Lapuente con el nombre de "Heber Zaballa Esperben".

21- **Resolución 5.275/021**. (Intendencia de Rivera). Dispónese dar inicio al proceso de elaboración de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del departamento de Rivera.

21- **Resolución 1.366/021**. (Intendencia de Río Negro). Promúlgase

el Decreto Departamental 23/2021, relativo al Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro, Período 2021-2025.

21- **Resolución 1.516/021**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 10/021, que aprueba el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Treinta y Tres, ejercicio 2021 - 2025.

22- **Decreto 414/021**. (Consejo de Ministros). Dispónese que, a partir del 1° de enero de 2022, el Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE) que funciona en la Contaduría General de la Nación, pase a la Dirección Nacional de Catastro, y derógase el Decreto 109/015, de 7 de abril de 2015.

22- **Decreto 415/021**. (Consejo de Ministros). Sustitúyese el art. 658 de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

22- **Ley 20.013**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida del país del Velero Escuela ROU "Capitán Miranda", su Plana Mayor, Tripulación y Guardias Marinas egresados de la Escuela Naval, compuesta de ochenta y tres efectivos, a efectos de realizar el "XXXII Viaje de Instrucción", entre el 1° de febrero y el 30 de agosto de 2022.

22- **Decreto 408/021**. (Ministerio de Defensa Nacional). Establécese que no constituirá causal de "No Aptitud" o de exclusión para el ingreso a las Fuerzas Armadas, a Instituciones integrantes de éstas y a las Escuelas de Formación de Oficiales, para ambos sexos, el ser portador del virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

22- **Decreto 409/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Ajústase el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2021.

22- **Decreto 411/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a transferir hasta la suma que se determina, del Fondo de Garantía para Deudas de Productores Lecheros (FGDPL), al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL).

22- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial, de 29 de octubre de 2021, únicamente en el sentido de indicar como productor a la empresa TOSTEX S.A.

22- **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase a la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS) la realización de frecuencias especiales de pasajeros, adicionales a las ya autorizadas en la línea Colonia - Buenos Aires - Colonia, mediante el buque "SUPERFERRY EXPRESS".

22- **Ley 20.010**. (Ministerio de Educación y Cultura). Díctanse normas relacionadas con la acción de nulidad en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

22- **Ley 20.011**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre "Dr. Armando Lena" el Liceo N° 2 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones.

22- **Ley 20.012**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre "Doctora Martha Montaner Formoso" al Liceo Rural de Curtina, del departamento de Tacuarembó.

22- **Ley 20.014**. (Ministerio de Salud Pública). Díctanse normas para el diagnóstico prenatal y postnatal del síndrome de Down.

22- **Decreto 412/021**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase una bonificación del quince por ciento sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2021, que se pagan en enero de 2022, para los contribuyentes del Banco de Previsión Social que se determinan.

22- **Acta Ordinaria 655**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 655° Sesión Ordinaria.

22- **Resolución 4.861/021**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.919 que designa con el nombre de Gral. Dr. Arturo J. Baliñas el tramo de la Circunvalación Norte de la Plaza de Cagancha que, partiendo de la Av. Gral. Rondeau en dirección oeste, finaliza en la Av. 18 de Julio.

22- **Resolución 4.866/021**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.842 , que designó con los nombres Carolina Barrientos, Amalia Sanjurjo y Célica Gómez Rosano a los pasajes conocidos como Pasaje 1 y 2, y a la 1ra. paralela a Cornelio Guerra.

22- **Resolución 4.875/021**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.918 por el cual se designa con el nombre de Dra. Adela Reta el tramo de la Circunvalación Norte de la Plaza de Cagancha que, partiendo de la Av. Gral. Rondeau en dirección este, finaliza en la Av. 18 de Julio.

22- **Decreto 3.383/021**. (Intendencia de Soriano). Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos, para el período 2021-2025.

23- **Decreto 407/021**. (Ministerio del Interior). Apruébase el "Reglamento de Redención de Pena por Trabajo o Estudio", y derógase el Decreto 225/006, de 13 de julio de 2006, en la redacción dada por el Decreto 102/009, de 2 de marzo de 2009.

23- **Resolución 70/021**. (Dirección Nacional de Catastro). Créase la Localidad "Punta de Carretera" en el departamento de Tacuarembó.

23- **Resolución 72/021**. (Dirección Nacional de Catastro). Créase la Localidad "Cerro Chato", en el departamento de Paysandú.

23- **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Actualízase y difúndase la nómina de productos que, de acuerdo a los criterios técnicos elaborados, se prohíbe su ingreso al país.

23- **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Créase el Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Rural (SNIDER), y déjase sin efecto la Resolución ministerial 1286, de fecha 4 de setiembre de 2018.

23- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (WELLINGTON FOOD S.A.) e importador (DALFAMAR S.A.).

23- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor (TOLOZA ROQUE MANUEL Y SACCO SARA SUSANA S.H.), exportador (MUNDO HELADO S.A.) e importador (ASANOVA S.A.).

23- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería).

Prorrógase de la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor (GRISSINO TORINESE S.A.), exportador (CONGELADOS ÁRTICO S.A.) e importador (OSAN S.A.).

23- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, de acuerdo al programa de desgravación, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (MONDELEZ ARGENTINA S.A.) e importador (MONDELEZ URUGUAY S.A.).

23- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor (MOLINO CAÑUELAS SACIFIA), exportador (MOLINOS FLORENCIA S.A.U.) e importador (MOLINO CAÑUELAS URUGUAY S.A.).

23- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (NUTROVO S.A.) e importador (PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.).

23- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.) e importador (BROCOS S.A.).

23- **Resolución 962/021**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 25/021, que designa con el nombre de Conrado Rosendo, a la calle que se determina del barrio El General de la ciudad de Colonia del Sacramento.

23- **Decreto 5.334/021**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 10/021, que designa como "Ciudadano Ilustre" del departamento de Rivera, al artista plástico riverense Prof. Osmar Santos.

24- **Fe de Erratas**. Correspondiente al Decreto 404/021 del Ministerio de Industria, Energía y Minería, publicado el 15 de diciembre de 2021.

24- **Resolución 311/021**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Autorízase a la División Sanidad Animal a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, en las zonas que se determinan.

24- **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase a la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS) la realización de una frecuencia especial de pasajeros el día 25 de diciembre de 2021 en la línea Colonia - Buenos Aires - Colonia, mediante el buque "SUPERFERRY EXPRESS".

24- **Resolución 1.051/021**. (Intendencia de Colonia). Apruébase el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Colonia para el período 2021 - 2025.

27- **Decreto 419/021**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébanse los "Procedimientos para la obtención de los permisos de sobrevuelo y/o aterrizaje y/o acuatizaje de aeronaves de Estado extranjeras en el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales".

27- **Decreto 417/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyense los incisos primero y tercero del art. 6° del Decreto 281/007, de 6 de agosto de 2007.

27- **Decreto 418/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase al Anexo I del Decreto 19/017, de fecha 24 de enero de 2017, la posición arancelaria que se determina.

27- **Decreto 416/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por UTE, el inmueble padrón 410.627, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo Rural, del departamento de Montevideo.

27- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor (KRISSAN S.A.), exportador (MUNDO HELADO S.A.) e importador (ASANOVA S.A.).

27- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifican, productor (ENVASES AUSTRAL S.A.), exportador (MUNDO HELADO S.A.) e importador (ASANOVA S.A).

27- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (LODISER S.A.) e importador (ARYES LTDA.).

27- **Decreto 420/021**. (Ministerio de Educación y Cultura). Decláranse aplicables a las carreras de postgrado dictadas en Uruguay por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto 104/014 de 28 de abril de 2014.

27- **Resolución 60/021**. (Tribunal de lo Contencioso Administrativo - TCA). Delégase, con carácter general, la presidencia de las audiencias en funcionarios receptores.

28- **Decreto 426/021**. (Ministerio del Interior). Sustitúyese el art. 6° del Decreto 295/021, de fecha 7 de setiembre de 2021.

28- **Decreto 430/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase a partir del 1° de enero de 2022 la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) ajustada a la VII Enmienda del Sistema Armonizado, con su correspondiente Arancel Externo Común.

28- **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial 5043, de 27 de diciembre de 2016 y sus modificativas, por las contenidas en el Anexo I y Anexo II (lista de ítems arancelarios del sector automotor de carácter dual) respectivamente.

28- **Resolución Nº 2.189/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Contravención por presentación de declaraciones juardas fuera de plazo - Montos de sanciones aplicables - Año 2022.

28- **Decreto 425/021**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse las modificaciones realizadas a la Resolución GMC N° 45/96, de 21 de junio de 1996, aprobada por Resolución MERCOSUR/GMC N° 22/20, de 26 de enero de 2021.

28- **Decreto 421/021**. (Ministerio de Industria, Energía y

Minería). Incorpórase al Derecho interno, la Resolución del Grupo Mercado Común N° 25/19 "Servicios de Paging Unidireccional: Banda Común del MERCOSUR" (Derogación de la Resolución GMC N° 23/99).

28- **Decreto 422/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Incorpórase al Derecho interno la Resolución del Grupo Mercado Común N° 24/19 "Procedimiento de Reconocimiento de Permisos de Estaciones de Radiocomunicaciones para uso de las Empresas de Transporte Carretero (Derogación de la Resolución GMC N° 146/96)".

28- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CHOCOLATES INDUSTRIALES S.A.) e importador (TRONDIAL S.A.).

28- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor (ENVASES FOOD SOLUTIONS S.A.U.), exportador (ENVASES DEL PLATA S.A.) e importador (M.C.I.S.A.).

28- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor (LABORATORIO REIG S.A.), exportador (CAPILATIS S.A.) e importador (GALYFER S.A.).

28- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (LEMU S.A.).

28- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (MERCLIN S.A.) e importador (ALIMPORT LTDA.).

28- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el criterio para otorgar descuentos comerciales, utilizando el monto disponible, a empresas comprendidas por la Resolución Ministerial de 2 de setiembre de 2021.

28- **Decreto 424/021**. (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 32/20, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobaron los "Requisitos de Buenas Prácticas para el funcionamiento de los Servicios de Salud (Derogación de la Resolución GMC N° 01/15)".

28- **Decreto 423/021**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese un cómputo jubilatorio bonificado de cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor para los instrumentistas quirúrgicos de Médica Uruguaya Corporación Asistencia Médica (MUCAM) que trabajen directamente en procedimientos de cirugía con Arco en C.

28- **Notificación 1.353/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Notificación 1.354/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

28- **Notificación 1.355/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

28- **Notificación 1.356/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

28- **Notificación 1.357/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Notificación 1.358/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Notificación 1.359/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Notificación 1.360/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Notificación 1.361/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Notificación 1.362/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Resolución 762/021**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

28- **Resolución 2.550/021**. (Intendencia de Paysandú). Promúlgase el Decreto Departamental 8288/2021 que aprueba el Presupuesto General Quinquenal de Paysandú, para el período 2021-2025.

29- **Resolución 255/021**. (Ministerio del Interior). Acéptase, con fecha 17 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Cerro Largo Comisario Mayor (R) José Adán Olivera Morales.

29- **Decreto 410/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2022.

29- **Decreto 427/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas).

Desígnase al Director General de Secretaría del MEF, Dr. Mauricio Eugenio di Lorenzo Lapido, para suscribir en representación del Poder Ejecutivo y con República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, la modificación del contrato celebrado con fecha 26 de diciembre de 2005.

29- **Decreto 428/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las multas mínimas y máximas previstas por los arts. 95 y 98 del Código Tributario, para el año 2022.

29- **Decreto 429/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida al amparo del inciso segundo del art. 11 de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad de participación en las finales deportivas de torneos internacionales oficiales de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), en las condiciones que se determinan.

29- **Decreto 434/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el nuevo monto para el año 2022, del pago mensual a que refiere el inciso primero del art. 106 del Decreto 220/998, de 12 de agosto de 1998, en la redacción dada por el art. 1° del Decreto 351/020, de 22 de diciembre de 2020.

29- **Decreto 435/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Déjase sin efecto el porcentaje del 5% de las compras, requerido en el inc. 2° del art. 2° del Decreto 355/001, de 6 de setiembre de 2001, cuando la empresa enajenante cumpla con los requisitos que se determinan.

29- **Decreto 437/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los valores de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de OCTUBRE de 2021; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de NOVIEMBRE de 2021.

29- **Ley 20.015**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase a la ciudad de San Bautista, departamento de Canelones, "Capital Nacional de la Avicultura".

29- **Resolución 251/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase, a modo de regulación, la transferencia de titularidad del paquete accionario de SILVERTAN S.A., prestadora del servicio de televisión para abonados en el departamento de Florida, a favor de Marianel Noemí, Dina Verónica y Alfredo Martín Brescia Moreira, Anaclara y Elena Hernández López, y Raúl Eduardo Llanes Enciso.

29- **Resolución 260/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia de nueve cuotas sociales del capital social de GAMMAR S.R.L., titular de la frecuencia 103.1 MHz, Canal CX 276, Emisora FM ESTEÑA, de la ciudad de Castillos, departamento de Rocha, que pertenecían al Sr. Gustavo Antonio Molina Fernández, a favor de Nicolás Molina Sanguinetti.

29- **Resolución 261/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que con fecha 26 de julio de 2018, se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección, que fue otorgado a TRISELCO S.A. para la búsqueda de oro y cobre, afectando los predios padrones que se determinan, ubicados en la 3ª Sección Catastral del departamento de San José.

29- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (JULICROC S.A.) e importador (MÁXIMAS S.R.L.).

29- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (BORDONIX S.A.).

29- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor (SHERWING WILLIAMS S.A.), exportador (PRESTIGIO S.A.) e importador (LUMIFORE S.A.).

29- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PRODUCTOS FERRARI S.R.L.) e importador (GRUTACAR S.A.).

29- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PRODUCTOS EMERY S.A.) e importador (DURULTE S.A.).

29- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (PINTURAS INCA S.A.).

29- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (HELIT S.A.) e importador (ROYDEL S.A.).

29- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.) e importador (PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.).

29- **Ley 20.017**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase con el nombre "Dr. Alejandro Atchugarry" a la Ruta Nacional N° 104, departamento de Maldonado.

29- **Decreto 432/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Establécese la obligatoriedad de homologar previo a su importación, las características técnicas de todos los vehículos de transporte de PBT mayor a 3.500 Kg.

29- **Resolución 252/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 8.612 (p) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Soriano, propiedad de la empresa Regony S.A.

29- **Resolución 253/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de material para terraplén (limo), ubicado en los padrones 15.359 (p) y 4.673 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia, propiedad de José Valente Irureta y Mikael Alexandre Valente Barissoni, respectivamente.

29- **Resolución 254/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras

de Obras Públicas al yacimiento de balasto, ubicado en los padrones 8.114 y 9.058 (parte) de la 9ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, propiedad del Sr. Ricardo Guillermo Dal Monte D'Amico.

29- **Resolución 256/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 8.919 (p), de la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera, propiedad de la Sra. María Olga Pereira López.

29- **Resolución 257/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón 13.961 (p), de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rivera, propiedad del Sr. Cleber Coitiñio.

29- **Resolución 258/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 67.318 (p), de la 3ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad del Sr. Nicolás Aguirre Graña y de la Sra. Agustina Cousillas Pérez.

29- **Resolución 259/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la ampliación de destino de los materiales del yacimiento de tosca, ubicado en los padrones 3.825 (p) y 6.420 (p), de la 7ª Sección Catastral del departamento de San José, propiedad de SERVIAM S.A.

29- **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de las frecuencias que se determinan, durante el mes de enero de 2022.

29- **Decreto 431/021**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese que los trabajadores dependientes rurales que prestan servicios remunerados a terceros, quedan comprendidos en el régimen que cubre la contingencia de desempleo forzoso regulado por el Decreto- Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley 18.399, de 24 de octubre de 2008; y derógase el Decreto 211/001, de 8 de junio de 2001.

29- **Resolución 4.514/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por la Facultad de Ingeniería, consistente en un Equipo de Desinfección de Mascarillas N95 con luz UV germicida, con destino al Hospital Español.

29- **Acordada 8.130**. (Suprema Corte de Justicia). Determínase que los turnos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Primer a Noveno turno, serán semanales comenzando a la hora cero de los días lunes y finalizando a las veinticuatro horas de los días domingo.

29- **Acordada 8.131**. (Suprema Corte de Justicia). Determínanse los valores a que refiere la Ley 15.750 - literales b) a i) de la Acordada 7.826.

29- **Resolución 2/021**. (Comisión Administradora del Río de la Plata). Fíjase la captura total permisible (CTP) y cupos de distribución para el año 2022 para la especie corvina (Micropogonias furnieri) en el área del Tratado.

29- **Resolución 7.597/021**. (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 9/021, que aprueba el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones para el período 2021 - 2025.

29- **Decreto 5.348/021**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 11/2021, que prorroga hasta la fecha que se determina el plazo para proceder a la rematriculación obligatoria de vehículos.

29- **Decreto 5.375/021**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 13/2021, que aprueba el texto ordenado del SUCIVE 2022.

30- **Resolución Nº 2.203/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese que en los casos de faena a façón, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de enero de 2022, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

30- **Resolución Nº 2.204/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1º de enero de 2022, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

30- **Resolución Nº 2.205/2021**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse, a partir del 1º de enero de 2022, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

30- **Resolución 1.249/021**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Fíjanse las tarifas de la Dirección General de Servicios Agrícolas de enero a junio de 2022.

30- **Resolución 1.290/021**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Sustitúyense formularios para la habilitación de Plantas Procesadoras y Depósitos de Arroz.

30- **Decreto 433/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), correspondiente al ejercicio 2022.

30- **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase a la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS) la realización de una frecuencia especial de pasajeros para el día 26 de diciembre de 2021.

30- **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase a la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS) la realización de las frecuencias que se determinan, para los meses de enero y febrero de 2022.

30- **Circular 2.397**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Adécuase la normativa en materia de requisitos de capital y de tope de riesgos crediticios para las Instituciones de Intermediación Financiera.

30- **Resolución 9.731/021**. (Intendencia de Maldonado). Actualízanse los importes correspondientes a la Tasa Bromatológica, establecidos en el art. 57º del Decreto Departamental 4036.

30- **Notificación 16/021**. (Servicio de Convivencia Departamental). Concédese vista de la actuación de referencia a las personas que se determinan, por clausura preventiva del local sito en Yí 1892 por falta de habilitaciones para su funcionamiento.

30- **Resolución 212/020**. (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina al Sr. IGNACIO BELLES por acumulación o eliminación de residuos no domiciliarios no autorizados.

30- **Resolución 1.020/021**. (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina al Sr. PARADUJA LIMA BASILIO ANDERSON, por constatación de la infracción que se determina.

30- **Resolución 1.330/019**. (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina al Sr. Jorge Pereyra, con domicilio en San José 2015, por ocupación de espacio público con mercadería.

30- **Decreto 5.354/021**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 12/2021, relativa al procedimiento para expedición del permiso único de conductor.

30- **Decreto 3.722/021**. (Intendencia de Soriano). Modifícase lo establecido en el art. 6 de la Reglamentación de exoneración prevista en el art. 16 del Capítulo 2, Ingresos Vehiculares, Sección I, PATENTE DE RODADOS.

30- **Resolución 1.543/021**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 11/021, que declara de interés departamental la Fiesta Hípica y exposición de equinos denominada "La Polla del Olimar".

30- **Resolución 1.559/021**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 13/021, que declara de interés departamental el evento de Encuentro, Competencia y Travesía 4x4, a realizarse en Santa Clara de Olimar.

31- **Decreto 459/021**. (Ministerio de Ambiente). Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de OSE, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 439/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 440/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Establécense las bases específicas, tasas e impuestos para los tabacos y cigarrillos, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno.

31- **Decreto 441/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se determinan. basados en las emisiones de dióxido de carbono.

31- **Decreto 442/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse para las grasas y lubricantes las bases específicas, tasas e impuestos que se determinan, por unidad física enajenada, correspondientes a los bienes que se detallan, de acuerdo con los numerales establecidos por el artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996.

31- **Decreto 443/021**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínase el IMESI a las bebidas para el año 2022.

31- **Decreto 456/021**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 448/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 449/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto de Ingresos, de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de UTE, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 450/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Ultimo Momento 452/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANTEL, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 453/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse los valores para los combustibles generales, disolventes y productos especiales suministrados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de las cero horas (00:00) del 1° de enero de 2022.

31- **Decreto 462/021**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Fíjanse las nuevas tarifas de UTE que regirán a partir del 1° de enero de 2022.

31- **Decreto 436/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 447/021**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 413/021**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 454/021**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Fíjase el monto del Salario Mínimo Nacional a partir del 1° de enero de 2022.

31- **Decreto 455/021**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Fíjanse los montos mínimos de los salarios por categoría laboral, y actualízanse las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Grupo de Consejos de Salarios N° 05 "Industrias del Cuero, Vestimenta y Calzado", Subgrupo N° 04 "Calzado".

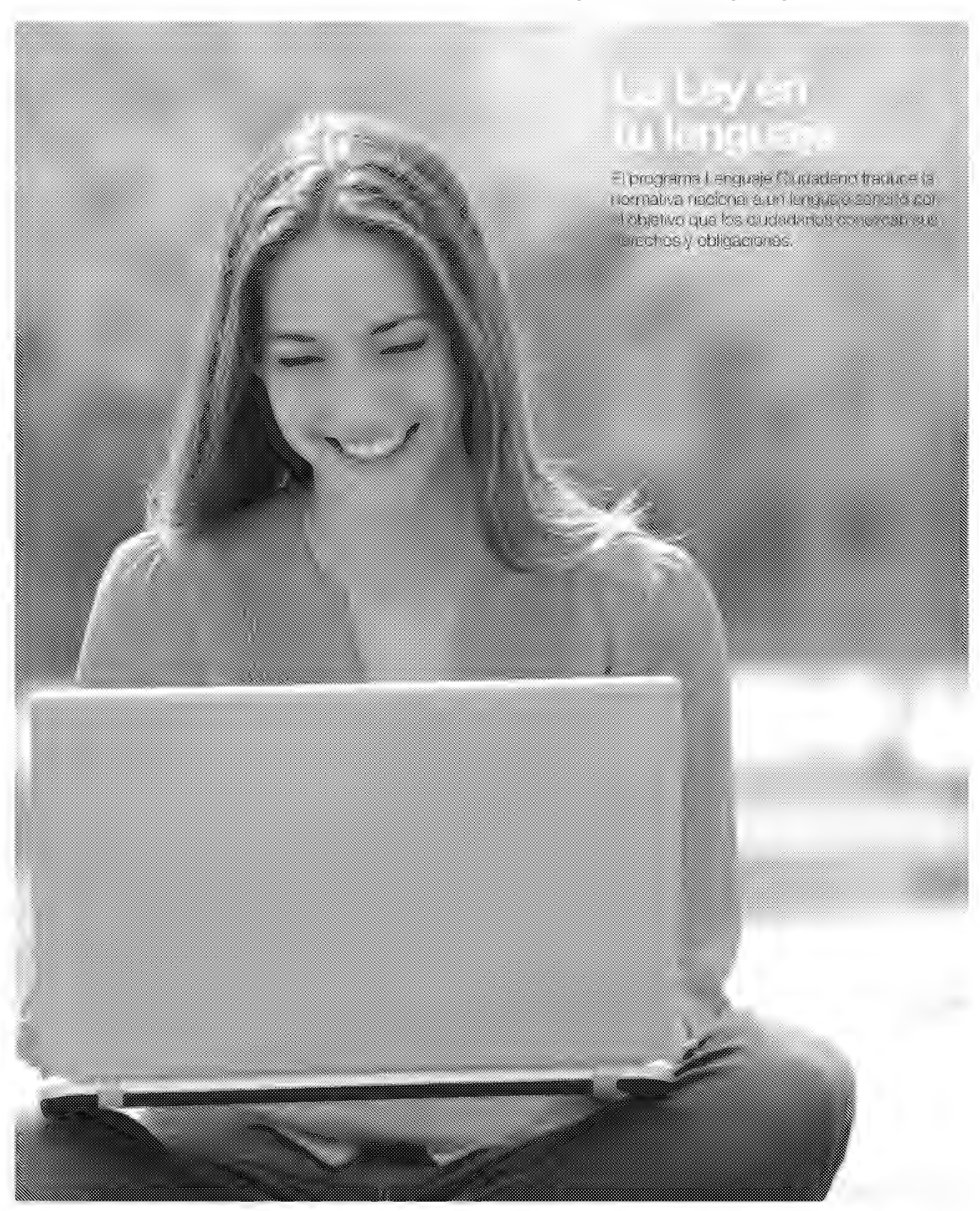
31- **Decreto 457/021**. (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al ejercicio 2022.

31- **Decreto 458/021**. (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2022.

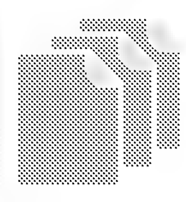
31- **Resolución 356/021**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Determínase técnicamente el nuevo Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) referido a los suministros de combustibles líquidos de las distribuidoras

mayoristas a las estaciones de servicio de su red, a partir de que entren en vigencia los nuevos precios máximos de venta al público que apruebe el Poder Ejecutivo.

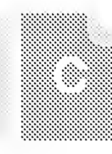
31- **Resolución 2.699/021**. (Intendencia de Rocha). Promúlgase la Resolución 58/21 de fecha 24 de setiembre de 2021, por la cual se dio aprobación definitiva al Presupuesto del Gobierno Departamental de Rocha para el período 2021-2025.

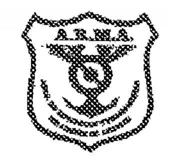


Avisos



Convocatorias





ASOCIACION DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES DE ARTIGAS.-
Con Personería Jurídica Fundada el 18 de Setiembre de 1966.-
Sede Propia en calle Diego Lamas No. 56 — Artigas.- Tele-fax 477-23014 - 477-32566
E-mail:
arma@adinet.com.uy Hot-mail: arnaasociados@hotmail.com.
Artigas 7 de enero de 2022
CONVOCATORIA

La Asociación de Retirados Militares y Pensionistas Militares de Artigas llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Febrero de 2022 en su Cede Social ubicada En la calle Diego Lamas Nro. 56.
Primer llamado: hora 10.00
Segundo llamado hora 10.30
TEMA:
Lectura del acta anterior
Balance y Memoria anual
Designación de 3 Socios presentes en la Asamblea para la firma del libro de actas.
Juan Carlos Bicudo, Presidente; Sergio Salvador, Secretario.

Única Publicación

03) $ 1609 1/p 290 Ene 10- Ene 10

CLUB DE LA PLAYA (Asoc. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Club de la Playa para el día 22 de enero de 2022 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en el local social para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.21
3. Designación de Comisión Electoral (tres miembros)
4. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión.
La Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 1622 1/p 286 Ene 10- Ene 10

CLUB DE LA PLAYA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 22 de enero del 2022 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente
orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.21
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Primera Publicación

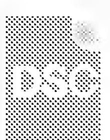
03) $ 5346 3/p 285 Ene 10- Ene 12

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 23 DE ENERO DE 2022, A LA HORA 10:00, EN LAS INSTALACIONES DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE, ESTADO DE SITUACIÓN Y DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS OCTUBRE 2019/ SETIEMBRE 2020 Y OCTUBRE 2020/ SETIEMBRE 2021 INFORME DE LA COMISIÓN FISCAL.
2- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021/2022.
3- PROYECTOS Y FONDOS PARA OBRAS.
4- FIJACIÓN DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
5- REGISTRO DE ACCIONISTAS.
6- DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO.
7- DESIGNACIÓN COMISIÓN FISCAL.
8- DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2021
NOTA:
* La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea.
* Asimismo, deberán estar al día con las obligaciones: a) haber pago sus cuotas societarias y b) haber realizado su Declaratoria de Beneficiario Final ante el BCU.

03) $ 8378 3/p 223 Ene 07- Ene 11

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA NOEL CLEMATTE FESTARI y SERGIO ANDRES HUENTELICAN RUIZ (IUE 2-56993/2021).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 27 de diciembre de 2021.
FLORENCIA MARÍA BONINO REIG, Actuario Adjunto.

05) $ 12546 10/p 32700 Dic 28- Ene 11

Emplazamientos

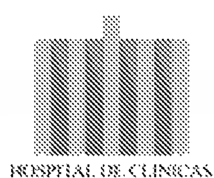


ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



EMPLAZAMIENTO LOURDES SOSA Y PATRICIA LÓPEZ

Se EMPLAZA por este medio a las Sras. Lourdes Sosa Geravides (C.I.4305242-8) y Patricia López Monzón (C.I.4864752-9),para la toma de posesión como Servicios Generales en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 274 Ene 10- Ene 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO; La Intendencia Departamental de Flores, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 5 de la Resolución de creación del Registro de Vehículos y Conductores (RVS) del SUCIVE, tomada en Sesión Plenaria No. 10 del CNI de fecha 23/09/2021 y por Resolución 12.662.2021 del Intendente Departamental, recaída en expediente 212721, se cita, llama y emplaza por el termino de 180 días a partir del 2 de enero del 2022, a aquellos que figuren como titulares de un vehículo automotor de cualquier categoría fiscal ante el registro de esta Intendencia, para que por su sola voluntad pueda desvincularse del referido vehículo, sin otra condición que su declaración jurada, bajo apercibimiento de que quienes no se presenten en el plazo fijado y resulten vinculados a un automotor, se los considerara responsables de los tributos que el mismo haya devengado, así como de las responsabilidades civiles y penales derivadas de su registro en el RVS..-Asesoría Jurídica de la Intendencia de Flores.- Trinidad, 28 de diciembre de 2021.

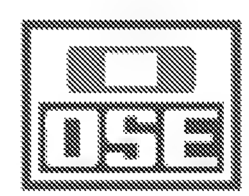
08) (Cta. Cte.) 10/p 163 Ene 07- Ene 20

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a Isidro Félix Garmendia y/o Sucesores a cualquier título; Ana Pereyra y/o Sucesores a cualquier título; Estela Maris Montenegro Labrea y/o a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 655/21 de fecha 28/VII/21, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 65.4.007 en la Localidad de Goñi, empadronada con el Nº 52 (p) ubicada en la Localidad Catastral Goñi, Departamento de Florida, zona urbana, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida) el 17/VI/21, con el Nº 10.190, tiene una superficie afectada de 100 m2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste 10 m de frente a la calle Florida; al Noroeste 10 m; al Noreste 10 m y al Sureste 10m lindando por estos tres últimos lados con resto del Padrón Nº 52.

El bien fue tasado en UR 103,0000.

Expediente Nº 869/21

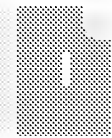
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 32706 Dic 29- Ene 10

Incapacidades



PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "CUñA ABERO, PATRICIA GRISEL. INCAPACIDAD.", IUE 208-164/1996, se hace saber que por Resolución Nº 5567/2021 de fecha 22/12/2021, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz PATRICIA GRISEL CUÑA ABERO, al/a Sr/a. JUANA ANGELA ABERO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. JORGE GUSTAVO CUÑA ABERO, quien aceptó el cargo con fecha 22/12/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.

Melo, 04 de enero de 2022.

MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 158 Ene 05- Ene 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

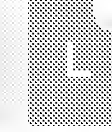
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno en autos: "MUñOZ, ALBERTO FERNANDO INCAPACIDAD.", IUE 449-240/2021, se hace saber que por Resolución Nº 5060/2021 de fecha 28/12/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. FRANCISCA PAOLA RAMIREZ BAS del denunciado ALBERTO FERNANDO MUÑOZ, quien aceptó el cargo con fecha 29/12/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.

Treinta y Tres, 31 de diciembre de 2021.

MARÍA FERNANDA DOS SANTOS GUILLEN, Actuario Adjunto.

10) $ 4022 10/p 218 Ene 07- Ene 20

Licitaciones 

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Licitación Pública Nº 14/2021

Llamado para la gestión de hasta siete colmenas en la ciudad de Montevideo, con un máximo de 25 cupos; dos colmenas en el departamento de Canelones con un máximo de 25 cupos y un Centro de Estadía Transitoria en Montevideo, con un máximo de 25 cupos.
Se comunica:
Se encuentra disponible ACLARACIÓN 3 Y 4 en la web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
APERTURA ELECTRÓNICA: jueves 27 de enero de 2022, HORA: 11:00
ACLARACIONES Y PRÓRROGAS HASTA EL 18/01/2022
El pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 275 Ene 10- Ene 10

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2021
PRÓRROGA DE APERTURA

OBJETO: Contratación de una empresa especializada en seguridad para realizar Video Vigilancia Remota Inteligente, Monitoreo de Sistemas de Alarma, Servicio de Respuesta Móvil, Servicio de Tenencia de Llaves, Venta e Instalación de Sistemas de Video Vigilancia Remoto Inteligente y de Sistemas de Alarma para los Centros Educativos pertenecientes a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), que comprende Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP), Dirección General de Educación Secundaria (DGES), Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP) y Consejo de Formación en Educación CFE).
APERTURA ELECTRÓNICA: Lunes 31 de enero de 2022, a las 10:00 horas.
VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Área de Adquisiciones (Avda. Libertador 1409, Piso 6, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas (horario de verano) y en www.comprasestatales.gub.uy, hasta el día de la apertura (y previo a esta).
VENTA DE PLIEGOS: Departamento de Tesorería de CODICEN (Avda. Libertador 1409, Piso 7), de lunes a viernes de 12:00 a 14:00 horas (horario de verano) hasta el día de la apertura (y previo a esta).
VALOR DEL PLIEGO: $50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil con 00/100).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 267 Ene 10- Ene 10



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PÚBLICA: P54506

OBJETO: SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE LA LÍNEA 150kV SANTIAGO VÁZQUEZ – LIBERTAD.

Apertura de ofertas: 24/02/2022; Hora 13.00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el sitio web de UTE https://portal.ute.com.uy/proveedores/compras/licitaciones o en las Página de Compras y Contrataciones Estatales.

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 243 Ene 10- Ene 10


Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PÚBLICA: P54315

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS DE POTENCIA TIPO NÚCLEO.

Apertura de ofertas: 10/02/2022; Hora **13:00**, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el sitio web de UTE https://portal.ute.com.uy/proveedores/compras/licitaciones o en las Página de Compras y Contrataciones Estatales.

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 232 Ene 10- Ene 10



Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 10 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIOSDENY ALEMÁN GONZÁLEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio LEAL DE IBARRA 5377 y ANDREA MELINA FLEITAS MORA, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 254 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

JUAN PABLO BARCELONA DIONICIO, 34 años, soltero, empleado, ORIENTAL, lugar de domicilio jorge chebataroff 3683 y MARIA JESSICA BENTANCURT SANTELLAN, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JORGE CHEBATAROFF 3683.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 281 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 3

CLAUDIA ROSALÍA CONDE BERACOCHEA, 51 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1732, APARTAMENTO 301 y RICARDO DANIEL BURGUES BARRETO, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARNE 3385, APARTAMENTO 201.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 282 Ene 10- Ene 12

IAN FRANCO COIMBRA OVIEDO, 21 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SALVADOR XIMENEZ 4252 y CATHERINA VANESA CORONEL ANGLADA, 27 años, divorciada, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALVADOR XIMENEZ 4252.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 276 Ene 10- Ene 12

SILVIA ESTELA CONTENTI FARUELO, 75 años, divorciada, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2803, APARTAMENTO 406 y FERNANDO JULIO ZAFFARONI CASTILLA, 77 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2803, APARTAMENTO 406.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 257 Ene 10- Ene 12

DUNIER ESCOBEDO SANCHEZ, 37 años, soltero, LIC. ENFERMERÍA, CUBANO, lugar de domicilio 2 DE MAYO 1432 A, APARTAMENTO 9 y LISVAN PÉREZ GONZÁLEZ, 32 años, soltero, LIC. ENFERMERÍA, CUBANO, lugar de domicilio 2 DE MAYO 1432 A, APARTAMENTO 9.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 256 Ene 10- Ene 12

DARÍO RODOLFO CAMAÑO AMATTO, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 1318, APARTAMENTO 102 y MARÍA SILVANA POGGI SILVA, 39 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1318, APARTAMENTO 102.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 252 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 4

NICHÁN RAÚL LAGO ADURIÁN, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ CAPARROZ 4712 AP 3 y YENNIFER ELIZABETH FALIU DENTONE, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ CAPARROZ 4712 AP 3.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 304 Ene 10- Ene 12

ARON NAHUEL LOPEZ PUERTO, 22 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GOMEZ 2659 y JIMENA NATALI BONFIGLIO AMARILLO, 20 años, soltera, VENDEDORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GOMEZ 2659.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 294 Ene 10- Ene 12

CRISTOPHER MICHAEL LAPREBENDERE MAIDANA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICTOR HUGO 2524 BIS y VICTORIA ALEJANDRA DURÁN MÉNDEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICTOR HUGO 2524 BIS.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 289 Ene 10- Ene 12

DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ CHAVES, 40 años, soltero, LICENCIADO EN COMERCIOEXTERIOR, URUGUAYO, lugar de domicilio LIMA 1332/301 y MARÍA FLORENCIA VICO BENITEZ, 39 años, soltera, COSMETÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIMA 1332/301.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 277 Ene 10- Ene 12

JOHN WILLIAMS GONZALEZ FERRO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ELISA MENENDEZ 4925 y VALERIA NOEMI LAGUARDA PASELIO, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ELISA MENENDEZ 4925.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 253 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

DIEGO SEBASTIÁN TABAREZ MUÑOZ, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. LECOCQ 1278 y DAIANA VIRGINIA DI GIANVITTORIO HERNANDEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO. LECOCQ 1278.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 261 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

JORGE EDUARDO SIMSIG KERPAN, 58 años, divorciado, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SIRIA 6181 y CARMEN GABRIELA GÓMEZ CASTRO, 56 años, divorciada, DEPILADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio SIRIA 6181.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 307 Ene 10- Ene 12

JUAN PABLO REBOIRAS SANDOMINGO, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio Messina - 5546 /101 y YESIKA SABRINA REYES SOSA, 36 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio Messina - 5546 /101.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 305 Ene 10- Ene 12

GONZALO RODRÍGUEZ SUÁREZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE VECINAL 078 y CAMILA FLORENCIA SILVA LUKSA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE VECINAL 078.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 280 Ene 10- Ene 12

JOSELYN del VALLE RIVERO GUDIÑO, 35 años, soltera, PUBLICISTA, VENEZOLANA, lugar de domicilio DEMOCRACIA 2376 y MARCELO GONZÁLEZ PUPPO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de MARZO 3375/101.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 266 Ene 10- Ene 12

RICHARD GUSTAVO SCHIERA CANTOS, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno. Durán 4961 y VALERIA LANDO BARBOZA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno. Durán 4961.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 265 Ene 10- Ene 12

CARLOS LUIS SARMIENTO CAMACARO, 34 años, soltero, ING. en SISTEMAS, VENEZOLANO, lugar de domicilio CANELONES 870/701 y KLEIVI MARIANA BLANCO ROJAS, 28 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio CANELONES 870/701.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 264 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 7

DIEGO MARTÍN PÉREZ CABRERA, 37 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4151 y SILVANA NAIR PEREIRA GÓMEZ, 33 años, soltera, INGENIERA AGRÓNOMA,

URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4151.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 306 Ene 10- Ene 12

MARÍA CLARA PORRO LANDARTE, 28 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2327 APTO. 101 y MATHÍAS SANTIAGO RAFFO AREOSA, 30 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2327 APTO. 101.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 258 Ene 10- Ene 12

Montevideo, enero 7 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

GASTÓN HERNÁNDEZ CACCIAVILLANI, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PINTADO 5419 y NATALIA JIMENA CASTRO GUICHÓN, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PINTADO 5419.
14) $ 623 3/p 224 Ene 07- Ene 11

MAR{IA CRISTINA DECAPRIO TECHERA, 62 años, divorciada, MODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN CONO 4016 y JOSÉ ANTONIO AÑÓN GARCIA, 66 años, soltero, CARPINTERO, ESPAÑOL R/L, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 220 Ene 07- Ene 11

DIEGO DUARTE GUIGOU, 38 años, soltero, ING. CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODO 1655 y VERÓNICA NOEL MORALES IGUÁ, 33 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODO 1655.
14) $ 623 3/p 215 Ene 07- Ene 11

LUIS FEDERICO AGUALLAZO SASTRE, 28 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV LEZICA 6680/3 y NATALY ANDREA CABRIOTTO BARBOZA, 32 años, soltera, AUX ENFERMERIA, uruguaya, lugar de domicilio el mismo.
14) $ 623 3/p 214 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 2

WALTER BELEN MOZO, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2875/904 y MARÍA CECILIA FERNÁNDEZ GARCIA, 43 años, divorciada, LICENCIADA EN NEUMOCARDIOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2471/101.
14) $ 623 3/p 231 Ene 07- Ene 11

CÉSAR FERNÁNDEZ CORREA, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS JOCKEYS 4606 y MARISA CASERTA BONATTI, 34 años, soltera, EDUCADORA PREESCOLAR, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CORRALES 3930.
14) $ 623 3/p 216 Ene 07- Ene 11

EDUARDO SEBASTIAN FERNÁNDEZ PERLAS, 37 años, divorciado, EMPRESARIO, ORIENTAL , lugar de domicilio CHARCAS 2096 y BERENISE BRONDO OVIEDO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARCAS 2096.
14) $ 623 3/p 211 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 3

MARK DAVID CUELLO PEÑA, 40 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDRÓMEDA 10399 y VERÓNICA PAOLA CARMINATTI DECIA, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÓMEDA 10399.
14) $ 623 3/p 236 Ene 07- Ene 11

LUCÍA PAOLA CURBELO DA ROSA, 24 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 4644 y NICOLÁS FERNANDO SAN JUAN PONZONI, 27 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. GALEANO 4014.
14) $ 623 3/p 228 Ene 07- Ene 11

IGNACIO DARÍO CLAVIJO VIÑOLE, 20 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio PIRÁN 2371 y CAROLINA FLEITAS DE LEÓN, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PIRÁN 2371.
14) $ 623 3/p 225 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 4

LUIS RICARDO LEVRATTO LAGROTTA, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA ITALIA 4281 AP 708 y FABIANA JOSELINE GONZALEZ SANABRIA, 36 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA ITALIA 4281 AP 708.
14) $ 623 3/p 219 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 5

EUGENIO WALDEMAR MELCÓN MARTÍNEZ, 66 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS MAGNOLIAS 5885 y ROMINA MABEL SOTO RODRIGUEZ, 37 años, soltera, EMPRESARIA, CHILENA, lugar de domicilio LAS MAGNOLIAS 5585.
14) $ 623 3/p 213 Ene 07- Ene 11

JORGE FABIAN OJEDA GARCÍA, 41 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROBINSON 3410 y KATERINE MARIANA MARTINEZ QUESADA, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ROBINSON 3410.
14) $ 623 3/p 212 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 6

MAICOL ALEXANDER SAHAKIAN GONZÁLEZ, 20 años, soltero, BARBERO, URUGUAYA, lugar de domicilio Pasaje Sanchez 346 y MICAELA BELÉN HUTTON RODRÍGUEZ, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Pasaje Sanchez 346.
14) $ 623 3/p 251 Ene 07- Ene 11

LUIS ERNESTO SUFFO RAMÍREZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS MORO 4371 y MARÍA EUGENIA GRAVIZ STRANEO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS MORO 4371.
14) $ 623 3/p 210 Ene 07- Ene 11

CRISTIAN ALEXANDER SUÁREZ MÉNDEZ, 29 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1157/218 y FLORENCIA PAOLA LARRAMA GONZALEZ, 33 años, soltera, POLICÍA , URUGUAYA, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1157/218.
14) $ 623 3/p 209 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 7

MARCO SEBASTIÁN VIGIL RODRIGUEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO VERNE 6270 y VICTORIA MICAELA CORIA, 25 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio JULIO VERNE 6270.
14) $ 623 3/p 250 Ene 07- Ene 11

Montevideo, enero 5 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

FERNANDO ANDRES de los SANTOS DÍAZ, 44 años, soltero, TECNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS LASAGNA 6668 y ANA DANIELA OJEDA ANDRULIS , 55 años, divorciada, ESTETICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 165 Ene 05- Ene 10

JOSÉ ANTONIO ASSANELLI BURGOS , 26 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS PINOS 51 y KAREN MACARENA FONTES EIJO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 161 Ene 05- Ene 10

JAIRO ANDRES ALANIZ FIGUEROA, 31 años, soltero, CHANGAS, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO DE LAS TROPAS 5138 y CAROLINA MAGDALENA MAGALLANES PAIVA, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 148 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 2

HUGO GERARDO FARESE ZINO, 82 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 3280/1001 y GRACIELA AMANDA AGUILAR SUÁREZ, 69 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 3280/1001.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 188 Ene 05- Ene 10

FEDERICO NICOLAS FIGUEROA PERRUCCIO, 34 años, soltero, BOMBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. JOSÉ MARÍA DELGADO 1949 y TAMARA CECILIA FORMOSO BANDERA, 33 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. JOSÉ MARÍA DELGADO 1949.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 174 Ene 05- Ene 10

MARCEL RICHARD BOUYSSOUNADE VEIRAS, 42 años, soltero, LIC.EN ADMINISTRACION, ORIENTAL, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3279/201 y MARIA LUCIA BRIGNONI ARROYO, 30 años, soltera, LIC.EN NUTRICION, ORIENTAL, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3279/201.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 164 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 3

MATÍAS CRESPO MIRANDA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 4250, TORRE C, APARTAMENTO 309 y TATIANA COCCARO MARMOLEJO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 4250, TORRE C, APARTAMENTO 309.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 185 Ene 05- Ene 10

EDUARDO GABRIEL CORDERO ROSADILLA, 39 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO GADEA 3179 y LETICIA BOUYSSOUNADE FLORES, 35 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO GADEA 3179.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 180 Ene 05- Ene 10

CÉSAR JAVIER JACQUEZ BATISTA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES, SOLAR 45 y MARÍA ANTONELLA OLIVERA SILVA, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES, SOLAR 45.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 179 Ene 05- Ene 10

BRAIHAN NICOLÁS CANTERA COITINHO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RONDEAU 1921, APARTAMENTO 204 y ROMINA PAOLA SOSA PÉREZ, 33 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RONDEAU 1921, APARTAMENTO 204.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 178 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 4

WASHINGTON ZARAGOSA GONZÁLEZ CARRADORI, 73 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ SEVERINO 7945 y MIRIAM SOLEDAD SCANTONI MENDEZ, 69 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ SEVERINO 7945.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 205 Ene 05- Ene 10

VICTOR HUGO GUADALUPE ILLESCAS, 42 años, soltero, AUX ADMINISTRATIVO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1077 AP 502 y HEBERT JORGE MARFETÁN MESSUTI, 73 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1077 AP 502.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 203 Ene 05- Ene 10

ALEJANDRA LUCÍA LOPEZ LEVY, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3433/701 y MARTÍN NICOLÁS SEGUNDO ROMERO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3433/701.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 181 Ene 05- Ene 10

LILIAN RUTH GUTIERREZ SANDOVAL, 32 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDEINTE, URUGUAYA, lugar de domicilio HORACIO ARREDONDO 4941/2 y MARCELO ALEXIS BARBOZA NUÑEZ, 34 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio HORACIO ARREDONDO 4941/2.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 159 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 5

NICOLÁS MIGUEL TRAVERSO CARUSO, 30 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYA, lugar de domicilio TRÍPOLI 3911 y ZULMA CAROLINA LARROSA GARCÍA, 26 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRÍPOLI 3911.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 208 Ene 05- Ene 10

FERNANDO TRAVERSONI FIORE, 34 años, soltero, INGENIERO DE PRODUCCIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3483 APTO. 702 y CLAUDIA KAZDAN IGLESIAS, 34 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3483 APTO. 702.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 206 Ene 05- Ene 10

WALTER DOROTEO MIRABALLES FERNANDEZ, 76 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FERRARA 3463 y YOLANDA LEMES GÓMES SILVA, 65 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FERRARA 3463.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 175 Ene 05- Ene 10

SEBASTIAN TERZIAN MARACHLIAN, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LUIS BATLLE BERRES 9021 y DEBORA BERBERIAN BENZANO, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio IDEARIO ARTIGUISTA 1722.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 152 Ene 05- Ene 10

LUIS ALBERTO TEGEDA, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DE LAS INSTRUCCIONES 4003 BIS y MARÍA GIMENA CHUY RECENDE, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DE LAS INSTRUCCIONES 4003 BIS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 145 Ene 05- Ene 10

CHRISTIAN MAURICIO OLIVERA CAPANO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DUNANT 3746 y NADIA STEPHANIE FONSECA MENESES, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLIDARIDAD 2406.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 143 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 6

ROSSANA ETHEL SELLANES BERMÚDEZ, 59 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Ascasubi 4475 y JOSÉ LUIS BENTO HERNÁNDEZ, 60 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Ascasubi 4475.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 154 Ene 05- Ene 10

CHRISTIAN ANDRES SILVEIRA PAZ, 47 años, soltero, CHOFER, ARGENTINA, lugar de domicilio Mato Grosso 5772 y JESSICA MARISOL ALMADA MACHADO, 31 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Mato Grosso 5772.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 151 Ene 05- Ene 10

FEDERICO ESTEFANO ROMANO GAMBETTA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRISTÁN NARVAJA 1513/602 y ANGY YAEL VIÑA DELGADO, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1463.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 150 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 7

GABRIEL PEDRAZA RODRÍGUEZ, 31 años, soltero, PROGRAMADOR, CUBANO , lugar de domicilio CEBOLLATÍ 1443 APTO. 504 y ELAIMY ARIAS LISMÉ, 30 años, soltera, ING. INFORMÁTICA, CUBANA, lugar de domicilio CEBOLLATÍ 1443 APTO. 504.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 202 Ene 05- Ene 10

MARIA CONSTANZA VALLI BARRETO, 30 años, soltera, DISEÑADORA INDUSTRIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO. MUÑOZ

3160 APTO. 104 y VICENTE RUIZ VIROGA, 33 años, soltero, BIÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. MUÑÓZ 3160 APTO. 104.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 193 Ene 05- Ene 10

RODRIGO SEBASTIÁN VALIERO VERA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BUENOS AIRES 268 AP. 2 y KAREN PAOLA VARGAS DIEL, 35 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BUENOS AIRES 268 AP. 2.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 157 Ene 05- Ene 10

EUCLIDES PIRIZ da ROSA SILVA, 78 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUNGRÍA 3694 BIS y NIVIA MIRIAN PINTO LIMA, 67 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HUNGRÍA 3694 BIS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 153 Ene 05- Ene 10

MARÍA MICAELA XIMÉNEZ PERDOMO, 43 años, soltera, CHEF, URUGUAYA, lugar de domicilio CTE. BRAGA 2593 AP. 4 y SALVADOR ANTELO TERNANDE, 76 años, viudo, JUBILADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio RUTA 1 KM 22.500, CIUDAD DEL PLATA, SAN JOSÉ.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 142 Ene 05- Ene 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "Trivia Avanzar en Derechos" (Material Lúdico - Didáctico); 2) "Juego de la memoria" (Material Lúdico - Didáctico); 3) "Contando Derechos" (Obra de teatro - Infantil); 4) "Primer Concurso Nacional de Cuentos de la INDDHH. Contando Derechos" (Cuentos); 5) "Segundo Concurso Nacional de Cuentos de la INDDHH. Contando Derechos 2021" (Cuentos); 6) "Avanzar en Derechos" (Didáctico), de la/s cual/es se declara/n Editor y Propietario.
Montevideo, 05 de enero de 2022.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 270 Ene 10- Ene 10

M. María Varela , solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "María Bella" (Seudónimo); 2) "Detrás de la Fachada" (Relato - Cuento), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 05 de enero de 2022.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 259 Ene 10- Ene 10

Felipe Rafael Asconeguy Verde, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Poemas varios - Poemas del desterrado - Poemas encontrados en un cuaderno" (Poesía), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 04 de enero de 2022.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 255 Ene 10- Ene 10

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

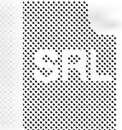
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ AGUILERA, BLANCA Y OTRO RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-62103/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: EDUARDO JESUS OLIVERA GERACIME , inscripta el día 09/09/2021, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2095, en el sentido que: donde dice estado civil "soltero " debe decir estado civil " casado " por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 30 de diciembre de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 32880 Dic 31- Ene 14

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ARVIS LTDA.
(Reducción de capital)

Por asamblea general extraordinaria de socios de fecha 16 de diciembre de 2021 se resolvió reducir el capital de la sociedad a $ 1.872.392,4776 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y dos con 4776/1000) mediante el rescate de cuotas sociales.
Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación deduzcan sus oposiciones y se ponen a disposición los documentos en Juncal 1392, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.
22) $ 69405 10/p 32796 Dic 29- Ene 12

"TMO SRL"
MODIFICACION

CONTRATO: 04/11/2021.
INSCRIPCION: Nº 19516 el 30/11/2021.
Modifica cláusula quinta: Administración y Representación: Leonardo Ricardo SEROPIAN MARTINEZ.
Única Publicación
22) $ 1446 1/p 301 Ene 10- Ene 10

"PORAVÍ S.R.L."
CESION CUOTAS

CONTRATO: 17/12/2021.
INSCRIPCION: 181 (05/01/2022).
CEDENTE: Sandra Judit DI ROCCO.
CESIONARIO: Gustavo Horacio GONZALEZ BIONDO (150).
Única Publicación
22) $ 1446 1/p 300 Ene 10- Ene 10

AUSTRAL MARINE SUPPLIES S.R.L

Contrato: 30/11/2021
Inscripción: 19729/2021
Socios: Valmor Zago (95 cuotas) y Gisele De Sá (5 cuotas)
Objeto: Abastecimiento de bienes, mercaderías y servicios de origen nacional e internacional. Actividades de exportación e importación. Integrar otras sociedades.
Administración: un socio o tercero que se designará por acto posterior
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 4193 1/p 296 Ene 10- Ene 10

"TRANSFELIX S.R.L"

Contrato: 28/10/2021
Inscripción Nº: 17970
Modificación: Administración - Representación: JOSE LUIS PENON LOPEZ.
Única Publicación
22) $ 1084 1/p 292 Ene 10- Ene 10

DESAFIO 21 S.R.L.

CONTRATO: 17/10/2020
INSCRIPCION: 2/12/2020, NUMERO 16475
SOCIOS: HEBERT BIBILONI (55)
GUZMAN FERNANDEZ (30)
ANDREA CARSELES (15)
OBJETO: RESTAURANTES Y PARRILLADAS
DOMICILIO: MALDONADO
CAPITAL: $U 50.000
PLAZO: 20 AÑOS
ADMNISTRACION: HEBERT BIBILONI Y GUZMAN FERNANDEZ CONJUNTAMENTE.
Única Publicación
22) $ 2747 1/p 287 Ene 10- Ene 10

GOOGLE INFRAESTRUCTURA URUGUAY SRL
MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Fecha: 18 de noviembre de 2021
Inscripción: 29 de noviembre de 2021 Nº 19476.

Modificación: Capital: $ 664.882.000 que se divide en 6.648.820 cuotas sociales de $U 100 cada una, correspondiendo 5.983.938 cuotas a GOOGLE INTERNATIONAL LLC y 664.882 cuotas sociales a GOOGLE LLC.

Única Publicación

22) $ 3759 1/p 271 Ene 10- Ene 10

Venta de Comercios



Ley 26/09/1904.
Juan Eduardo Ramos de los Rios, prometió enajenar a favor de Natalia Ximena Ibarra Piñeiro "Salón Honey", sito en Av. 8 de octubre Nº 4057 bis. Acreedores presentarse en Brandzen 1961/802, Montevideo.

25) $ 4022 20/p 32779 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. BEATRIZ MARIA NANOTTI CERILLO prometio vender a JORAL L.T.D.A., FARMACIA "NOTTI", sita en Bulevar José Batlle y Ordoñez Nº 6621, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 4022 20/p 32731 Dic 28- Ene 25

VENTA DE COMERCIO LEY 2904
CECILIA NOEL CARDENAS BONSIGNORE y MAXIMILIANO MEDRANO FERNÁNDEZ, RUT 110173210019, prometen vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado FARMACIA DE LA COSTA, sita en Avenida Calcagno, esquina Panamá, manzana 40 solar 8, Shangrilá, Ciudad de la Costa, Canelones. Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, Montevideo, teléfono 099180160, 10 a 15 horas en el término legal.

25) $ 4022 20/p 32510 Dic 23- Ene 20

Ley 26/9/1904.-
"FARMACIA PUNTA CARRETAS LIMITADA" prometio vender a favor de "COBOE S.A." el Establecimiento Comercial "Farmacia Puntas Carretas" sita en Montevideo en Ellauri No 411.- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo mail:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 32396 Dic 22- Ene 19

VENTA DE COMERCIO

FLOR S.R.L prometió enajenar a favor de "S.R.L" el Establecimiento Comercial "Flor de Solymar", sita en Márquez Castro y Giannattasio 11111 Canelones, Departamento de Canelones. Acreedores: presentarse en Avenida Giannatasio y Márquez Castro (Complejo Galerías Márquez Castro) Ciudad de la Costa, Canelones, Farmacia Olaza 4.

25) $ 4022 20/p 32186 Dic 21- Ene 18

Ley 2904.
Los cónyuges en únicas nupcias, Segundo Alfonso Martínez Gómez (1.296.279-7) y Gabriela Amparo Fernández González (1.574.426-5) prometen vender a Laura Ana Ortiz Figueroa (4.308.226-7): Kiosco EJIDO. Acreedores presentarse en Ejido entre San José y Soriano, Montevideo.

Primera Publicación

25) $ 4022 20/p 299 Ene 10- Feb 04

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

CANELONES

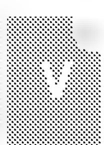
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "I.N.A.U. ART. 132 C.N.A.", IUE 170-351/2021, se cita, llama y emplaza a DAHIANA VELLOZO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Las Piedras, 14 de diciembre de 2021.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 30/p 31565 Dic 15- Ene 26

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Galicia 1133, piso 2, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por Eduardo Francisco Costantini para su proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar a ubicarse en el padrón Nº 27, calle Los Picaflores y Las Gaviotas de la localidad de José Ignacio, departamento de Maldonado.
El proyecto comprende la construcción de una vivienda unifamiliar de 1.647,19 m² que incluye área de living, cocina, escritorio, estar, tres dormitorios en suite, terrazas piscina, garaje para cuatro autos y una casa auxiliar de dos dormitorios.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de Galicia 1133 como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 3 de enero de 2022.

Única Publicación

27) $ 2407 1/p 283 Ene 10- Ene 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de Portón Blanco Asociación Agraria de Responsabilidad Limitada para la construcción de un represamiento que embalsa las aguas de la Cañada Quebrachal, afluente del Arroyo Sauce (cód. 226), cuenca del Rio de la Plata, con destino riego, según expediente GEX: 2021/36001/002952 con un volumen solicitado de 694.000 m³. El dique, el vertedero y su embalse se ubican sobre los padrones Nº 2928, 7053, 19647, 19653, 19657, 19661, 19665, 19667, 19669 y 7053 de la 14ª Sección Catastral de Colonia, coordenadas planas X = 340221 e Y = 6194936. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 02 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle Argentina Nº 3.266 de dicha ciudad.

Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - Ministerio de Ambiente.
27) $ 7221 3/p 246 Ene 07- Ene 11

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Minas	Treinta y Tres 528	4442 3128	4442 3128
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
San José	Asamblea 651	4342 3609	4342 3609
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598



REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008 - decreto 235/09 de 19/5/2009

Resumen de resoluciones inscriptas desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 referente a otorgamientos de derechos de uso privado de aguas públicas.

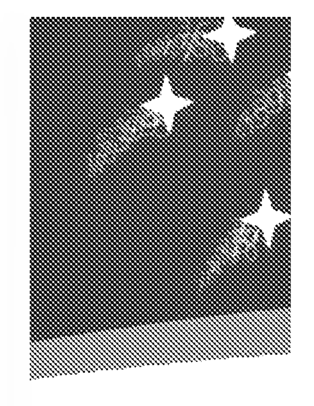
Nro. Inscripción	Fecha Inscripción	Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Resolución	T. Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Depto. - Padrón	Curso Utilizar	Cuenca	Uso
18	28/12/2021	27/12/2021	27/12/2026	RAD547/2021	Licencia perforador	2021/36001/003 609	GEO AGUAS SUBTERRÁNEAS LTDA.			-	-	
19	28/12/2021	27/12/2021	27/12/2023	RAD548/2021	Licencia perforador	2021/36001/003 702	Portela Iribarren, Diego Nicolás			-	-	
96	02/12/2021	08/11/2021	30/06/2026	RAD427/2021	Concesión	SGRH-2016-10-004-0510-1-622	GRANMOLINO SRL	Embalse	SAN JOSÉ-29, SAN JOSÉ-30	Río Santa Lucía	Río Santa Lucía	Riego
97	02/12/2021	08/11/2021	30/06/2029	RAD421/2021	Concesión	2019/14000/012 200	Soldorado S.A.	Embalse	TREINTA Y TRES-1517, TREINTA Y TRES-6885, TREINTA Y TRES-6886	Cda. s/n	Laguna Merín	Riego
98	02/12/2021	11/11/2021	30/06/2031	RAD456/2021	Concesión	2021/14000/004 584	FIDEICOMISO 119818/15	Embalse	FLORES-2948	Cda s/ nombre	Río Negro	Riego
99	02/12/2021	18/11/2021	30/06/2023	RAD472/2021	Concesión	2020/14000/002050	Lidia Rosa Castro Rivero	Embalse	CERRO LARGO-15816, CERRO LARGO-26, RIVERA-47	Cda. Grande	Río Negro	Riego
100	02/12/2021	11/11/2021	11/11/2031	RAD455/2021	Concesión	2021/14000/001 894	AGRO SIEMBRA S.A	Embalse	TACUAREMBÓ-15501	Cda. s/n	Río Negro	Otros usos agropecuarios
101	21/12/2021	18/10/2021	30/06/2022	RAD389/2021	Concesión	2017-10-004-0510-1-387	Susana Irastorza	Embalse	ARTIGAS-2949, ARTIGAS-853	Cda sin nombre/Zja del Sauce	Río Uruguay	Riego
102	21/12/2021	18/10/2021	30/06/2028	RAD387/2021	Concesión	2018/14000/015 098	María Cristina Lagreca	Embalse	ARTIGAS-7104	Cda. Del Yacaré	Río Uruguay	Riego
103	21/12/2021	18/10/2021	30/06/2028	RAD388/2021	Concesión	2018/14000/008 727	Thereza Aglae Alves Goncalves	Embalse	ARTIGAS-912	Cda. s/n	Río Uruguay	Riego
104	22/12/2021	20/10/2021	30/06/2031	RAD394/2021	Concesión	2020/14000/016 147	Heber Gustavo Formoso Zaballa	Embalse	TACUAREMBÓ-14100	Cda. s/n	Río Negro	Otros usos agropecuarios
105	22/12/2021	10/11/2021	10/11/2031	RAD433/2021	Concesión	2021/14000/001 897	AGRO SIEMBRA S.A	Embalse	TACUAREMBÓ-15501	Cda. s/n	Río Negro	Otros usos agropecuarios
106	22/12/2021	10/11/2021	10/11/2031	RAD443/2021	Concesión	2021/14000/001 609	PUNTAS DE CORRALES S.A.	Embalse	RIVERA-3898, RIVERA-4899, RIVERA-7242, RIVERA-895	Cda. s/n	Río Negro	Otros usos agropecuarios
107	22/12/2021	15/12/2021	30/06/2031	RAD519/2021	Concesión	2021/14000/004 470	Ana Cabrera Comitre	Embalse	FLORES-841	Cda. s/n	Río Negro	Riego
108	28/12/2021	30/11/2021	30/06/2024	RAD487/2021	Concesión	2018/14000/020 764	BONOTAL SA	Embalse	ARTIGAS-5339	Cda. de la Tapera/Ao. de la Raposa	Río Uruguay	Riego
109	28/12/2021	16/11/2021	30/06/2031	RAD459/2021	Concesión	2020/14000/009 422	Gimley S.A.	Embalse	FLORIDA-862	Cda. s/ nombre	Río Santa Lucía	Riego
110	28/12/2021	16/11/2021	30/06/2027	RAD462/2021	Concesión	2018/14000/000 327	Maersol S.A.	Embalse	ARTIGAS-4798	Ao. Itacumbú	Río Uruguay	Riego
111	28/12/2021	16/11/2021	30/06/2026	RAD465/2021	Concesión	SGRH-2016-10-004-0510-1-108	Julio Zeballos Sena	Embalse	ROCHA-13255	Ao. Sauce Del Peñón	Océano Atlántico	Riego

626	06/12/2021	18/11/2021	30/06/2026	RAD471/2021	Permiso de uso	2021/14000/004407	José Luis Dini Dini	Tanque	CANELONES-60726	Ao. De Las Brujas Grande	Río Santa Lucía	Riego
627	06/12/2021	18/11/2021	30/06/2023	RAD473/2021	Permiso de uso	SGRH-2014-10-004-0510-1-344	Campo De Sol S.A.	Toma	LAVALLEJA-3409	Río Santa Lucía	Río Santa Lucía	Riego
628	06/12/2021	18/11/2021	30/06/2031	RAD477/2021	Permiso de uso	2021/36001/000652	Adrián Gimer Orfao	Pozo	CANELONES-5313	-	Río Santa Lucía	Riego
629	06/12/2021	18/11/2021	30/06/2031	RAD476/2021	Permiso de uso	2021/36001/000655	Adrián Gimer Orfao	Pozo	CANELONES-5313	-	Río Santa Lucía	Riego
630	06/12/2021	11/11/2021	30/06/2031	RAD454/2021	Permiso de uso	2021/14000/000867	Rafael TACHINI	Embalse	CANELONES-24006	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
631	06/12/2021	15/11/2021	06/12/2031	RAD383/2019	Permiso de uso	2021/36001/000902	MAS AGUA, Sociedad de Fomento Rural Chacras de Porongos	Pozo	FLORES- 8974	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
632	06/12/2021	16/11/2021	30/06/2024	RAD470/2021	Permiso de uso	SGRH-2015-10-004-0510-1-96	Jorge González Abeleira	Tanque	CANELONES-10123	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
633	06/12/2021	16/11/2021	16/11/2031	RAD464/2021	Permiso de uso	2021/14000/005792	Ros Mari Alpuin	Pozo	DURAZNO- 8176	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
634	06/12/2021	11/11/2021	15/10/2029	RAD457/2021	Permiso de uso	2021/36001/000188	Natalia Mabel De Leon Posse	Pozo	SAN JOSÉ- 12784	-	Río de la Plata	Riego
635	06/12/2021	11/11/2021	30/06/2030	RAD458/2021	Permiso de uso	2020/14000/009933	Mónica Canosa	Pozo	MONTEVIDEO - 422746	-	Río de la Plata	Riego
636	06/12/2021	10/11/2021	30/06/2026	RAD449/2021	Permiso de uso	2021/14000/004747	Mauricio BOSSI VELEZ	Toma	CANELONES-62369	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Otros usos
637	07/12/2021	08/11/2021	30/06/2031	RAD428/2021	Permiso de uso	2021/14000/005396	Juan Enright Gemignani	Embalse	CANELONES-20341, CANELONES-20342	Cda. s/n	Río de la Plata	Riego
638	07/12/2021	08/11/2021	08/11/2031	RAD429/2021	Permiso de uso	2020/14000/013580	Delmita S.A.	Pozo	SALTO- 14000	-	Río Uruguay	Otros usos
639	07/12/2021	08/11/2021	30/06/2022	RAD420/2021	Permiso de uso	2021/14000/004333	Lonfymar S.A.	Toma	TACUAREMBO-16418	Río Tacuarembó	Río Negro	Riego
640	07/12/2021	08/11/2021	30/06/2026	RAD419/2021	Permiso de uso	2021/14000/004486	Daniel Viotti Ferrari	Toma	SORIANO- 7993	Río Negro	Río Negro	Riego
641	07/12/2021	08/11/2021	30/06/2023	RAD418/2021	Permiso de uso	2021/14000/005839	ROGERIO CARLOS SCHEFFEL	Toma	TACUAREMBO-816	Cda. s/n	Río Negro	Riego
642	07/12/2021	08/11/2021	30/06/2022	RAD417/2021	Permiso de uso	2020/14000/009120	FRONTERA COMERCIAL SRL	Toma	SALTO-158	Cda. Del Sarandí	Río Uruguay	Riego
643	07/12/2021	08/11/2021	30/06/2026	RAD423/2021	Permiso de uso	2021/36001/000633	Don Lito Ltda	Embalse	COLONIA- 3614, COLONIA- 6455	Cda. s/n	Río de la Plata	Riego
644	07/12/2021	08/11/2021	01/12/2028	RAD422/2021	Permiso de uso	2021/36001/001053	Lourdes SANTOS	Tanque	CANELONES-42824	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
645	07/12/2021	08/11/2021	30/06/2025	RAD425/2021	Permiso de uso	SGRH-2015-10-004-0510-1-658	Fabián Barreto	Tanque	CANELONES-49839	Río Santa Lucía	Río Santa Lucía	Riego
646	07/12/2021	08/11/2021	30/06/2025	RAD426/2021	Permiso de uso	SGRH-2015-10-004-0510-1-461	Banel Fontes	Tanque	CANELONES-3250	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
647	07/12/2021	03/11/2021	30/06/2027	RAD415/2021	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-67	Heber Jorge CARRION DE ANDREA	Tanque	MONTEVIDEO -43586	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
648	07/12/2021	03/11/2021	31/07/2022	RAD413/2021	Permiso de uso	2021/14000/004427	INCOCI S.A.	Toma	DURAZNO- 6221	Cda. s/n	Río Negro	Industrial
649	07/12/2021	03/11/2021	30/06/2029	rad410/2021	Permiso de uso	2018/14000/020747	Orlando Virgili Caraballo	Embalse	CANELONES-17199, CANELONES-17200, CANELONES-17201, CANELONES-17202	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego

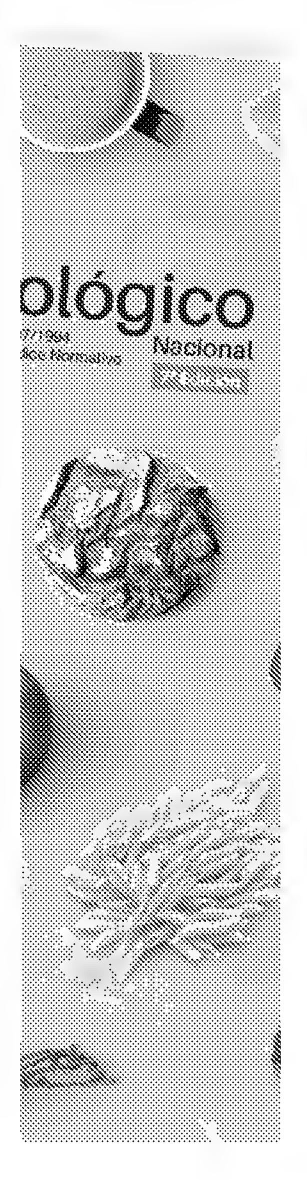
650	07/12/2021	03/11/2021	30/06/2025	RAD409/2021	Permiso de uso	2020/14000/014376	Agropecuaria Del Litoral S.A.	Toma	RÍO NEGRO-318, RÍO NEGRO-3858, RÍO NEGRO-4944, RÍO NEGRO-6306	Ao. Negro	Río Uruguay	Riego
651	08/12/2021	03/11/2021	30/06/2030	RAD416/2021	Permiso de uso	2020/14000/009091	Iván Cescato Delgado	Embalse	CANELONES-7838, CANELONES-7839	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
652	08/12/2021	26/09/2019	08/12/2031	RAD383/2019	Permiso de uso	2021/36001/001415	Ricardo Laborde Pelaez, MAS AGUA	Pozo	SORIANO- 10537	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
653	08/12/2021	26/09/2019	08/12/2031	RAD383/2019	Permiso de uso	2021/36001/000937	MAS AGUA, Margot Poledo Donzet	Pozo	SAN JOSÉ- 15647	-	Río Santa Lucía	Otros usos agropecuarios
654	08/12/2021	26/09/2019	08/12/2031	RAD383/2019	Permiso de uso	2021/36001/002136	MAS AGUA, Mario Eduardo Núñez Fernandéz	Pozo	ROCHA- 55659	-	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
655	22/12/2021	03/11/2021	30/06/2031	RAD411/2021	Permiso de uso	SGRH-2016-10-004-0510-1-226	Daniel Baloyra	Tanque	CANELONES-61130	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
656	22/12/2021	03/11/2021	31/08/2026	RAD407/2021	Permiso de uso	2021/14000/000770	DOÑA OLGA SOCIEDAD AGRARIA DE RESPOSABILIDAD LIMITADA	Pozo	SALTO- 2712	-	Río Uruguay	Otros usos agropecuarios
657	22/12/2021	08/11/2021	08/11/2031	RAD430/2021	Permiso de uso	2021/36001/000392	Lorenzo Braida López	Pozo	ROCHA- 7596	-	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
658	22/12/2021	09/11/2021	29/07/2025	RAD431/2021	Permiso de uso	SGRH-2015-10-004-0510-1-586	Daniel Baloyra	Tanque	CANELONES-61130	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
659	23/12/2021	26/09/2019	23/12/2031	rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/000982	Pilar Francisca Vique Borda, MAS AGUA	Pozo	SORIANO- 8151	-	Río Uruguay	Otros usos agropecuarios
660	23/12/2021	10/11/2021	31/12/2021	RAD432/2021	Permiso de uso	2021/14000/004541	INCOCI S.A.	Toma	PAYSANDÚ- Faja pública	Ao. Ñacurutú Grande	Río Uruguay	Otros usos
661	23/12/2021	10/11/2021	30/06/2025	RAD434/2021	Permiso de uso	SGRH-2014-10-004-0510-1-337	Teresita Yanahina De Lucca Galerato	Toma	CANELONES-11440	Ao. Colorado	Río Santa Lucía	Otros usos
662	23/12/2021	10/11/2021	30/06/2026	RAD435/2021	Permiso de uso	2021/14000/004243	José Luis Dini Dini	Toma	CANELONES-60726	Ao. De Las Brujas Grande	Río Santa Lucía	Riego
663	23/12/2021	26/09/2019	23/12/2031	RAD383/2019	Permiso de uso	2021/36001/000729	MAS AGUA, Carmen Balbina SOSA RODRIGUEZ	Pozo	TREINTA Y TRES- 1000	-	Laguna Merín	Otros usos agropecuarios
664	23/12/2021	26/09/2019	10/10/2029	RAD383/2019	Permiso de uso	2021/36001/000199	María Ines Mendez Ezcurra, MAS AGUA	Pozo	SORIANO- 8202	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
665	23/12/2021	03/11/2021	30/06/2026	RAD414/2021	Permiso de uso	2021/36001/000605	SIRSIL S.A.	Toma, Toma	MONTEVIDEO -401275	Cda. s/n	Río de la Plata	Industrial
666	23/12/2021	15/12/2021	15/12/2031	RAD520/2021	Permiso de uso	2021/36001/000494	R DEL SUR	Pozo	MALDONADO-25636	-	Océano Atlántico	Otros usos
667	23/12/2021	15/12/2021	15/12/2031	RAD521/2021	Permiso de uso	2021/14000/002245	Ernesto Trambauer Díaz, Victoria Trambauer Diaz	Pozo	RÍO NEGRO- 892	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
668	23/12/2021	30/11/2021	30/11/2031	RAD494/2021	Permiso de uso	2020/14000/012890	OSE	Pozo	PAYSANDÚ-12784	-	Río Uruguay	Consumo humano
669	23/12/2021	30/11/2021	30/11/2031	RAD489/2021	Permiso de uso	2021/36001/000675	TELEFÓNICA MOVILES DEL URUGUAY SA	Pozo	MONTEVIDEO -418873	-	Río de la Plata	Otros usos
670	23/12/2021	01/12/2021	01/12/2031	RAD500/2021	Permiso de uso	2021/14000/005793	OSE	Pozo	FLORIDA- 15762	-	Río Santa Lucía	Consumo humano
671	23/12/2021	01/12/2021	01/12/2031	RAD499/2021	Permiso de uso	2021/14000/005949	OSE	Pozo	FLORIDA- 19504	-	Río Negro	Consumo humano
672	23/12/2021	30/11/2021	30/06/2031	RAD490/2021	Permiso de uso	2021/14000/005177	Pulsa	Embalse, Embalse	CERRO LARGO-3158	Cda. s/n	Laguna Merín	Industrial
673	27/12/2021	15/12/2021	15/12/2031	RAD524/2021	Permiso de uso	2021/14000/005948	OSE	Pozo	CERRO LARGO-17693	-	Río Negro	Consumo humano

674	27/12/2021	26/09/2019	27/12/2031	RAD383/2019	Permiso de uso	2021/36001/002184	José Antonio Varela de León, MAS AGUA	Pozo	LAVALLEJA-3363	-	Río Santa Lucía	Otros usos agropecuarios
675	27/12/2021	16/11/2021	30/06/2029	RAD468/2021	Permiso de uso	2019/14000/003792	Soledad BONILLA	Tanque	CANELONES-64528	Cda. De La Quinta	Río Santa Lucía	Otros usos agropecuarios
676	27/12/2021	16/11/2021	30/06/2026	RAD460/2021	Permiso de uso	2021/14000/005302	Ricardo Echezarreta	Toma	SORIANO-795	Ao. Del Águila	Río Uruguay	Riego
677	27/12/2021	15/12/2021	15/12/2031	RAD523/2021	Permiso de uso	2021/14000/005817	OSE	Pozo	FLORIDA-19650	-	Río Negro	Consumo humano
678	27/12/2021	30/07/2021	30/06/2030	RAD248/2021	Permiso de uso	2020/14000/007148	Gamorel S.A.	Embalse	SALTO-12754	Cda. s/n	Río Uruguay	Riego
679	27/12/2021	26/09/2019	27/12/2031	RAD383/2019	Permiso de uso	2021/36001/000970	MAS AGUA, Jorge Roberto Vico Siri	Pozo	SORIANO-10639	-	Río Uruguay	Otros usos agropecuarios
680	27/12/2021	30/11/2021	30/06/2025	RAD493/2021	Permiso de uso	2021/14000/004765	TODOCAMPO NATURAL	Toma	ROCHA-2315	Cda. s/n	Océano Atlántico	Riego
681	27/12/2021	26/09/2019	27/12/2031	RAD383/2019	Permiso de uso	2021/36001/002110	Mariano Luis Pogoriles, MAS AGUA	Pozo	ROCHA-69119	-	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
682	27/12/2021	30/07/2021	30/06/2030	RAD250	Permiso de uso	2020/14000/007105	Gamorel S.A.	Embalse	SALTO-12754	Cda. s/n	Río Uruguay	Riego
683	27/12/2021	30/07/2021	30/06/2030	RAD249/2021	Permiso de uso	2020/14000/007194	Gamorel S.A.	Embalse	SALTO-12754	Cda. s/n	Río Uruguay	Riego

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 217 Ene 10- Ene 10







MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

SE NOTIFICA LA VISTA CONFERIDA A LOS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL O SINGULAR DE JOSE PAEZ CARABALLO Y MERCEDES NIEVES DEL EXPEDIENTE Nº 2021-11-0018-0068.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 303 Ene 10- Ene 10

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DGES

Se notifica a la Prof. Steffanie Ethel VILLAR CARBALLO, Cédula de Identidad Nº 4.956.163-3 la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Resol. 23 del 8 de febrero de 2021, la cual establece: "1) Aplicar a la Prof. Steffanie Ethel VILLAR CARBALLO, Cédula de Identidad Nº 4.956.163-3, una sanción consistente en una suspensión con pérdida de haberes por 150 días, la que deberá cumplir cuando ocupe un cargo de docencia directa o indirecta. 2) Encomendar a la Inspección de Biología en coordinación con Departamento Docente dar impulso a las presentes actuaciones, en caso de que la Prof. Steffanie Ethel VILLAR CARBALLO, ocupe un cargo de docencia directa o indirecta, con la finalidad de efectivizar la sanción aplicada. 3) Dar por concluido el presente sumario administrativo.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 194 Ene 05- Ene 10

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de las personas que se dirán, a efectos de notificarles del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.

REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, ACTUACION
7759063, ACUNA SILVA FIDENCIA MARIA, 2021-28-1-088596, 992513.
3696521, GIRALT AMARE MARIA CATALINA, 2021-28-1-093185, 993433
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 238 Ene 07- Ene 11



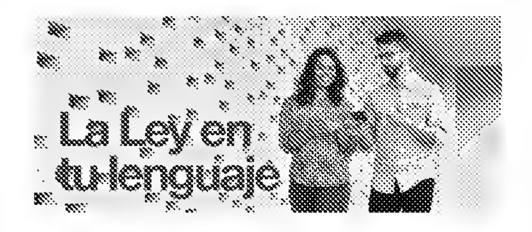
Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de notificarles del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en BPS UDAG CIUDAD DEL PLATA, Ruta 1 km 31.500, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, ACTUACIÓN
6750503 SANCHEZ MIGUEZ BLANCA DEL LUJÁN, 2020-28-1-061311, 950723.
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - CIUDAD DEL PLATA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 235 Ene 07- Ene 11



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarles de la Resolución de Determinaciones Tributarias, en BPS UDAI Salto, calle Uruguay 627, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
3136952, Libedinsky Rothman Hector, DT 979493 del 22/06/2021
Unidad Descentralizada de Atención Integral Salto
Dpto. de Salto.
27) (Cta. Cte.) 3/p 234 Ene 07- Ene 11



Se cita al titular a comparecer en BPS UDAI San José, en calle Treinta y Tres s/n esquina Ciganda, Sector Pasivos, a efectos de notificarse de las actuaciones realizadas en el expediente mencionado.
C.I., NOMBRE, EXPEDIENTE
38407202, FERNANDO DARIO MEDINA RODRIGUEZ, 2017-28-1-109267
Unidad Descentralizada de Atención Integral San José de Mayo
Dpto. de San José.
27) (Cta. Cte.) 3/p 233 Ene 07- Ene 11



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE VETERINARIA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, Diciembre 2021

LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA:

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, resolvió: realizar un llamado para la provisión efectiva de un cargo de Ayudante (Esc. G Gr. 1, 20 hs) , para la Unidad de Legislacion Veterinaria, a partir de la toma de posesión y por el periodo reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347, Fin. 1.1, Rentas Generales, llave presupuestal 1100010100.
CARTELERA Nª 98/21 Exp. 111140-000093-21//111120-500026-21
Cierre Inscripciones: 08/02/2022 13:00 Horas

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, resolvió: realizar un llamado para la provisión efectiva de dos cargos de Ayudante (Esc. G Gr. 1, 30 hs) , para la Unidad de Animales de Granja, a partir de la toma de posesión y por el periodo reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347, Fin. 1.1, Rentas Generales, llave presupuestal 1100010100.
CARTELERA Nº 96/21 Exp. 111140-000069-21
Cierre Inscripciones: 15/02/2022 13:00 horas

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión extraordinaria de fecha 05 de agosto de 2021, resolvió realizar un llamado para la provisión efectiva de un cargo de Ayudante (Esc. G, Gr. 1, 20 horas semanales), para la Unidad de Toxicología, a partir de la toma de posesión y por el período reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347, Fin. 1.1, Rentas Generales, llave presupuestal 1100010100
CARTELERA Nº 126/21 Exp. 111120-0000146-21//111120-500025-21
Cierre Inscripciones: 15/02/2022 13:00 horas

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión extraordinaria de fecha 05 de agosto de 2021, resolvió realizar un llamado para la provisión efectiva de un cargo de Asistente (Esc. G, Gr. 2, 20 horas semanales), para la Unidad de Cirugia y Anestesia de Pequeños Animales con perfil Anestésico , a partir de la toma de posesión y por el período reglamentario de dos años, financiado con cargo al Programa 347, Fin. 1.1, Rentas Generales, llave presupuestal 1100010100

CARTELERA Nº 127/21 Exp. 111120-500024-21//111120-000189-21
Cierre Inscripciones: 17/02/2022 13:00 horas

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión ordinaria de fecha 05 de Agosto de 2021, resolvió: realizar un llamado para la provisión efectiva de un cargo de Asistente (Esc. G Gr. 2, 20 hs) para la Unidad de Inocuidad y Calidad de los Alimentos con Perfil Microbiologia de los Alimentos a partir de la toma de posesión y por el periodo reglamentario de 2 años , financiado con cargo al Programa 347, Fin. 1.1, Rentas Generales, llave presupuestal 1100010100.
CARTELERA Nº 128/21 Exp. 111120-000162-21
Cierre Inscripciones: 10/02/2022 13:00 horas.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 293 Ene 10- Ene 10

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

antel

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer el siguiente cargo: Cargo: Especialista Técnico Red de Núcleo/Encargado/a
Clase: T.02.B
Cantidad: 1
Destino: Unidad Prevención de Fraudes de Servicios Fijos, Gerencia de Área Gestión de Tráfico y Fraude
Llamado Nº: 220002-00
Requisitos
- Abierto a personal permanente y contratado en régimen de función pública:
- Clases mínimas con derecho a presentarse: cualquier clase y serie
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado: Grado 3 en cada factor
Proceso de selección -
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Inscripción
Fecha de cierre del período de inscripción: 04/02/2022
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: https://wsi-prod.in.iantel.com.uy/LEXI/servlet/com.antel.lexi.listaeninscripcion.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 302 Ene 10- Ene 10

antel

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer el siguiente cargo: Cargo: Supervisor/a Administrativo

Clase: A.01.C
Cantidad: 1
Destino: Unidad Centro de Atención al Personal, Gerencia de División Recursos Humanos Llamado Nº: 220001-00
Requisitos
- Abierto a personal permanente y contratado en régimen de función pública:
* Clases con derecho a presentarse:
* Mínimo Nivel B de los Grupos Ocupacionales I - Informática, T - Técnico, S - Servicios Generales
* Mínimo Nivel B de la Serie V.01 del Grupo Ocupacional V - Ventas
* Mínimo Nivel A de la Serie V.02 del Grupo Ocupacional V - Ventas
* Mínimo Nivel A del Grupo Ocupacional A - Administrativo
* Calificación mínima último período notificado a la fecha de cierre de inscripciones: Grado 3 en cada factor.
* Antigüedad mínima en la Administración: 2 años
Proceso de selección -
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Inscripción
Fecha de cierre del período de inscripción: 04/02/2022
El personal interesado se podrá inscribir Online a través de la siguiente dirección: https://wsi-prod.in.iantel.com.uy/LEXI/servlet/com.antel.lexi.listaeninscripcion.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 298 Ene 10- Ene 10

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Carolina Victoria CAMPOS SILVERA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 27 de Octubre de 2021.- Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1184 1/p 295 Ene 10- Ene 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "SENA CIRULLO IAN EZEQUIELCNA LEY 17823 ART 132", IUE 435-446/2021, se dispuso notificar a STEFANY RUTH CIRILLO MARTINEZ; BELITARDO SENA ROCHA Y SUS HIJOS MAYORES DE EDAD; VALERIA MARTINEZ HAEDO LAURA PATRICIA MARTINEZ HAEDO Y A TODO OTRO INTERESADO DE SU FAMILIA BIOLOGICA O EXTENSA DEL NIÑO, del decreto Nº 5298/2021 de fecha 23/12/2021 que se transcribe: "DECRETO Nº 5298/2021 de fecha 23/12/2021 se dispone, A) DECLÁRASE LA CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD DEL NIÑO IAN EZEQUIEL SENA CIRULLO, RATIFICANDO SU INSERCIÓN EN UNA FAMILIA SELECCIONADA DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES POR EL INAU DISPUESTA POR AUTO Nº 4919/2021 (FS. 26-28), OFICIÁNDOSE SIN MÁS TRÁMITE AL DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES DEL INAU. B) EN SU MÉRITO, CLAUSÚRASE EL PRESENTE PROCESO, EXPIDIÉNDOSE TESTIMONIO UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE SENTENCIA. C) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, EXPIDIENDO EDICTOS A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DE TODOS LOS NTERESADOS CUYOS DOMICILIOS Y/O NOMBRES SE DESCONOCEN Y OPORTUNAMENTE PASEN ESTOS AUTOS AL ARCHIVO DE LA SEDE, HABILITANDO LA FJS A TALES EFECTOS. IAN SENA CIRULLO, CI: 6.241.933-6 PROGENITORA: STEFANY RUTH CIRULLO, CI: 4.955.544-6. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 24 de diciembre de 2021.
PABLO DANIEL BOTTA MARTINEZ, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 32646 Dic 28- Ene 11

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "ALMADA SANDONATO JULIETA GABRIELAC.N.A LEY 17.823 ART.117DENUNCIA OTROS", IUE 499-622/2021, se dispuso notificar a IVANA SANDONATO CI 4627561-1, JHON ALMADA CI 46489664, ALFONSO ALMADA, BEATRIZ VELAZQUEZ , del decreto Nº 6645/2021 de fecha 30/12/2021 que se transcribe: "Según lo que surge de los informes de fs. 41 y según lo dispuesto por la Convenciòn de los Derechos del Niño, en especial arts. 5 ya que los padres de los niños deben proteger sus derechos como personas, el art. 12 en el cual los niños/as y adolescentes deben expresar su opiniòn como participante activo en la protección de sus derechos (Observación General N* 12 del año 2009), el niño/a ya fue oida a traves de su Defensor - Curador expresando su voluntad, el art.18 en el cual los padres deben respetar el interès superior de los niños los que se encuentran en riesgo cuando los padres son incapaces de protegerlos en sus derechos. Segun lo previsto por la Observacion General Nº13 en cuanto a los menores no pueden ser sometidos a ninguna forma de violencia y deben crecer en familia en tanto sea posible respetando su famillia biologica o en su defecto una familia adoptiva.Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el CNA, art.132.3 en la redaccion dada por la ley 19092 resuelvo: Ratificase lo decretado en autos .Notifiquese a los progenitores, familiares y en caso de ser domicilio desconocido, se disponga la notificacion por edictos. Habilitase la feria judicial mayor. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 04 de enero de 2022.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 149 Ene 05- Ene 19

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia Especializado de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "AGUIRRE GONZALEZ, CATHERINE Y ALISON CNA ART 117 CNA ART 117", IUE 538-785/2017, se dispuso notificar a William AGUIRRE, C.I.: 3.909.011-3 (progenitor biológico), y Wendy AGUIRRE (hermana biológica), del decreto Nº 4995/2021 de fecha 30/12/2021 que se transcribe: "Según lo que surge de los informes . y según lo dispuesto por la Convenciòn de los Derechos del Niño, en especial arts. 5 ya que los padres de los niños deben proteger sus derechos como personas, el art. 12 en el cual los niños/as y adolescentes deben expresar su opiniòn como participante activo en la protección de sus derechos (Observación General N* 12 del año 2009), el niño/a ya fue oida a traves de su Defensor - Curador expresando su voluntad, el art.18 en el cual los padres deben respetar el interès superior de los niños los que se encuentran en riesgo cuando los padres son incapaces de protegerlos en sus derechos. Segun lo previsto por la Observacion General Nº13 en cuanto a los menores no pueden ser sometidos a ninguna forma de violencia y deben crecer en familia en tanto sea posible respetando su famillia biologica o en su defecto una familia adoptiva.Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el CNA, art.132.3 en la redaccion dada por la ley 19092 resuelvo: Ratificase lo decretado a fs.25 disponiendo que Alison y Catherine Aguirre se encuentran en situacion de adolptabilidad como ya fuera dispuesto y actualmente reiterado debiendo ser incorporadas a una familia del RUA .Notifiquese a los progenitores, familiares y en caso de ser domicilio desconocido, se disponga la notificacion por edictos. Expidase testimonio si se solicitare. Cumplido: Vuelvan al archivo estos autos, cortense los acordonados si los tuviere remitiendose si correspondiere, notifiquese personalmente a los involucrados.Habilitase la feria judicial debiendo informar INAU el motivo por el cual no cumplio con lo dispuesto en audiencia oportunamente.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 07 de enero de 2022.
ANA LAURA BARRIOS BERETTIERI, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

27) (Sin Costo) 10/p 272 Ene 10- Ene 21

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CENTRO COMUNAL ZONAL 4

De acuerdo al Art. D.2185 del Digesto Municipal, se intima a las y los poseedores de cualquier título (titulares de los padrones indicados a continuación) a proceder a la construcción o reparación de su correspondiente vereda. Dispondrán a los efectos de un plazo, a partir de la intimación, no mayor de diez días hábiles para iniciar ante el Centro Comunal Zonal correspondiente la gestión del permiso de construcción o reconstrucción de vereda y tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la obtención del permiso, para ejecutar la obra. Vencido el plazo, la Intendencia de Montevideo podrá disponer de las reparaciones de los tramos deteriorados y están habilitados a cargar el costo a las y los propietarios, a un valor de 1,91 UR por metro cuadrado reparado durante 2021, en las facturas de la Contribución Inmobiliaria. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas conforme a lo previsto por el artículo D.2213, se intima a los padrones que en el relevamiento realizado por la IM entre agosto y octubre del corriente se constató que requieren reparaciones. Los padrones se listan a continuación:
10612, 10613, 14521, 20264, 23523, 24813, 25915, 26383, 26385, 26392, 26393, 26394, 26395, 26396, 26397, 26399, 26407, 26408, 26409, 26410, 26411, 26412, 26413, 26414, 26415, 26416, 26417, 26418, 26419, 26420, 26423, 26424, 26428, 26429, 26430, 26431, 26432, 26433, 26434, 26435, 26436, 26437, 26438, 26439, 26440, 26441, 26442, 26443, 26444, 26445, 26446, 26447, 26448, 26449, 26450, 26451, 26452, 26454, 26455, 26456, 26457, 26458, 26459, 26460, 26461, 26463, 26464, 26465, 26466, 26467, 26468, 26470, 26471, 26472, 26473, 26474, 26475, 26476, 26479, 26480, 26481, 26482, 26483, 26484, 26485, 26487, 26488, 26489, 26490, 26491, 26492, 26493, 26494, 26495, 26496, 26497, 26498, 26499, 26500, 26501, 26502, 26503, 26505, 26510, 26511, 26512, 26513, 26515, 26516, 26517, 26518, 26519, 26520, 26521, 26522, 26523, 26524, 26525, 26526, 26527, 26528, 26529, 26530, 26531, 26532, 26533, 26534, 26535, 26536, 26537, 26538, 26539, 26540, 26541, 26542, 26543, 26544, 26545, 26546, 26547, 26548, 26549, 26550, 26551, 26560, 26561, 26582, 26583, 26584, 26585, 26586, 26587, 26609, 26610, 26611, 26612, 26613, 26614, 26620, 26621, 26622, 26722, 26724, 26726, 26728, 26729, 26730, 26731, 26732, 26733, 26734, 26736, 26737, 26739, 26740, 26741, 26742, 26743, 26746, 26747, 26748, 26749, 26750, 26751, 26752, 26753, 26754, 26755, 26765, 26766, 26767, 26768, 26769, 26770, 26771, 26772, 26773, 26774, 26775, 26776, 26778, 26781, 26782, 26783, 26784, 26785, 26786, 26787, 26788, 26789, 26790, 26791, 26792, 26793, 26794, 26795, 26796, 26797, 26798, 26799, 26800, 26801, 26802, 26803, 26804, 26805, 26806, 26807, 26808, 26809, 26810, 26817, 26818, 26819, 26820, 26821, 26822, 26823, 26824, 26825, 26826, 26827, 26828, 26829, 26830, 26831, 26832, 26833, 26834, 26835, 26836, 26837, 26838, 26839, 26840, 26841, 26842, 26843, 26844, 26845, 26846, 26847, 26848, 26849, 26850, 26851, 26853, 26860, 26861, 26862, 26863, 26864, 26865, 26866, 26867, 26868, 26869, 26870, 26871, 26872, 26873, 26874, 26875, 26876, 26877, 26878, 26879, 26880, 26881, 26882, 26883, 26884, 26885, 26886, 26887, 26888, 26889, 26890, 26891, 26892, 26893, 26895, 26896, 26899, 26900, 26901, 26902, 26903, 26904, 26912, 26913, 26914, 26915, 26916, 26917, 26918, 26919, 26920, 26921, 26922, 26923, 26924, 26925, 26926, 26927, 26928, 26929, 26930, 26931, 26932, 26933, 26934, 26935, 26936, 26937, 26938, 26939, 26940, 26941, 26942, 26943, 26944, 26945, 26946, 26947, 26948, 26949, 26950, 26951, 26952, 26953, 26954, 26955, 26956, 26957, 26958, 26959, 26960, 26961, 26962, 26963, 26964, 26965, 26966, 26967, 26968, 26969, 26970, 26971, 26972, 26973, 26974, 26975, 26976, 26977, 26978, 26979, 26980, 26981, 26982, 26983, 26984, 26997, 26998, 26999, 27000, 27001, 27002, 27003, 27004, 27005, 27006, 27007, 27008, 27009, 27010, 27011, 27012, 27013, 27014, 27015, 27016, 27017, 27018, 27019, 27020, 27021, 27022, 27023, 27024, 27025, 27026, 27027, 27028, 27029, 27030, 27031, 27033, 27034, 27035, 27036, 27037, 27038, 27039, 27040, 27041, 27042, 27043, 27044, 27045, 27046, 27047, 27048, 27049, 27050, 27051, 27052, 27054, 27055, 27056, 27057, 27058, 27059, 27060, 27061, 27062, 27063, 27064, 27065, 27066, 27067, 27068, 27069, 27070, 27071, 27072, 27081, 27082, 27083, 27084, 27085, 27086, 27087, 27088, 27089, 27090, 27091, 27092, 27093, 27094, 27095, 27096, 27097, 27098, 27107, 27108, 27109, 27110, 27111, 27112, 27113, 27114, 27115, 27116, 27123, 27124, 27125, 27126, 27127, 27128, 27129, 27130, 27131, 27132, 27133, 27134, 27135, 27980, 27981, 27982, 27983, 27984, 27985, 27986, 27987, 27988, 27989, 27990, 27991, 27992, 27995, 27996, 27997, 27998, 27999, 28000, 28001, 28002, 28003, 28004, 28005, 28006, 28007, 28014, 28015, 28016, 28017, 28018, 28019, 28020, 28021, 28022, 28023, 28024, 28025, 28026, 28030, 28031, 28032, 28033, 28034, 28035, 28036, 28037, 28038, 28039, 28040, 28041, 28042, 28043, 28044, 28045, 28046, 28047, 28048, 28049, 28050, 28051, 28052, 28053, 28054, 28055, 28056, 28057, 28058, 28059, 28060, 28061, 28062, 28063, 28068, 28069, 28070, 28071, 28072, 28073, 28074, 28075, 28077, 28078, 28079, 28086, 28087, 28088, 28089, 28090, 28091, 28092, 28095, 28096, 28097, 28098, 28099, 28100, 28101, 28102, 28103, 28104, 28105, 28106, 28107, 28108, 28109, 28110, 28127, 28128, 28129, 28130, 28131, 28132, 28133, 28134, 28135, 28136, 28137, 28138, 28139, 28140, 28141, 28142, 28143, 28144, 28145, 28146, 28147, 28148, 28149, 28150, 28151, 28152, 28153, 28154, 28155, 28156, 28157, 28158, 28159, 28160, 28161, 28162, 28163, 28164, 28165, 28166, 28167, 28168, 28169, 28170, 28171, 28172, 28173, 28174, 28175, 28176, 28177, 28178, 28179, 28180, 28181, 28182, 28383, 28384, 28385, 28386, 28387, 28388, 28389, 28390, 28392, 28393, 28394, 28395, 28396, 28397, 28398, 28399, 28400, 28401, 28402, 28403, 28404, 28405, 28406, 28407, 28409, 28410, 28411, 28412, 28413, 28414, 28415, 28416, 28417, 28418, 28419, 28420, 28422, 28423, 28424, 28425, 28426, 28427, 28428, 31254, 32649, 32792, 32793, 32794, 32795, 33690, 33691, 33692, 33693, 33694, 33695, 33696, 33697, 33698, 33699, 33700, 33701, 33708, 33782, 33783, 33784, 33785, 33786, 33787, 33788, 33789, 33790, 33792, 33793, 33794, 33795, 33796, 33797, 33798, 33799, 33800, 33801, 33802, 33803, 33804, 33805, 33806, 33807, 33808, 33809, 33810, 33811, 33812, 33813, 33814, 33815, 33816, 33817, 33818, 33819, 33820, 33821, 33822, 33823, 33824, 33825, 33826, 33827, 33828, 33829, 33830, 33831, 33832, 33833, 33834, 33835, 33836, 33837, 33838, 33839, 33840, 33841, 33842, 33843, 34053, 34076, 34077, 34088, 34156, 34159, 34160, 34161, 34162, 34166, 34927, 35227, 35228, 35229, 35272, 35298, 35299, 35356, 35411, 35421, 35426, 35432, 38025, 38487, 39903, 46971, 53934, 53935, 53936, 57584, 57810, 58503, 59973, 59974, 59994, 64084, 76244, 79998, 91678, 94311, 94312, 94335, 94422, 94610, 94611, 94612, 94613, 94747, 95177, 95461, 95664, 95665, 95666, 95667, 95668, 95669, 95670, 95672, 95673, 95674, 95675, 95676, 95679, 95680, 95681, 95682, 95683, 95684, 95685, 95686, 95687, 97178, 97179, 97180, 97181, 97182, 97183, 97352, 97353, 97354, 97355, 97356, 97357, 97358, 97359, 97360, 97361, 97362, 97363, 97364, 97365, 97366, 97367, 97368, 97369, 97370, 97371, 97372, 97373, 97374, 97375, 97376, 97377, 97378, 97379, 97380, 101233, 101236, 101237, 101238, 101410, 102779, 103313, 103314, 103315, 103316, 103317, 103318, 103319, 103952, 103953, 103954, 103955, 103956, 103957, 103958, 103959, 103960, 103961, 103962, 103969, 104054, 104055, 104056, 104056, 104057, 104058, 104059, 104060, 104061, 104062, 104063, 104064, 104065, 104066, 104067, 104068, 104069, 104070, 104071, 104072, 104073, 104074, 104075, 104076, 104077, 104078, 104079, 104080, 104081, 104082, 104083, 104084, 104085, 104086, 104087, 104088, 104089, 104090, 104091, 104092, 104093, 104094, 104095, 104096, 104097, 104098, 104099, 104100, 104101, 104102, 104103, 104104, 104105, 104106, 104107, 104108, 104109, 104110, 104111, 104112, 104113, 104114, 104115, 104116, 104117, 104118, 104119, 104120, 104121, 104122, 104123, 104124, 104125, 104126, 104129, 104130, 104131, 104132, 104133, 104134, 104135, 104136, 104137, 104138, 104139, 104140, 104141, 104142, 104143, 104144, 104145, 104146, 104147, 104148, 104149, 104150, 104151, 104152, 104153, 104154, 104155, 104156, 104157, 104158, 104159, 104161, 104162, 104163, 104164, 104165, 104166, 104167, 104168, 104169, 104170, 104171, 104172, 104173, 104174, 104175, 104176, 104177, 104178, 104180, 104181, 104182, 104184, 104185, 104186, 105978, 105979, 105980, 105981, 105982, 105983, 105984, 105985, 105986, 105987, 105988, 105989, 105990, 105991, 105992, 105993, 105994, 105995, 105996, 105997, 105998, 105999, 106000, 106001, 106002, 106003, 106004, 106005, 106006, 106007, 106008, 106009, 106010, 106011, 106011, 106012, 106013, 106014, 106015, 106016, 106017, 106018, 106019, 106020, 106021, 106779, 106780, 106781, 106782, 106784, 106785, 106786, 106787, 106788, 106789, 106790, 106791, 106792, 106793, 106794, 106795, 106796, 106797, 106798, 106799, 106800, 106801, 106802, 106803, 106804, 106805, 106806, 106807, 106808, 106809, 109006, 109007, 109129, 109130, 109330, 109331, 110131, 110132, 110133, 110134, 110142, 110143, 110144, 110145, 110146, 110147, 110148, 110149, 110150, 110151, 110152, 110153, 110154, 110155, 110156, 110157, 110158, 110159, 110160, 110161, 110162, 110163, 110164, 110906, 110907, 112511, 113002, 113003, 113005, 113007, 113008, 114971, 114972, 114973, 114974, 114975, 114976, 114977, 114978, 114979, 114980, 114981, 114984, 114985, 114986, 114987, 114988, 114989, 114990, 114991, 114992, 114993, 114994, 114995, 114996, 114997, 114998, 114999, 115000, 115001, 115002, 115003, 115004, 115471, 116159, 116160, 116161, 116162, 116163, 116164, 116165, 116166, 116171, 116172, 116173, 116174, 116175, 116176, 116177, 116178, 116179, 116180, 116181, 116182, 116184, 116185, 116186, 116187, 116188, 116193, 116194, 116195, 116196, 116197, 116198, 116199, 116200, 116201, 116202, 116203, 116204, 116205, 116206, 116917, 119700, 124421, 124424, 124425, 124426, 124427, 124428, 124429, 124430, 124431, 124432, 124433, 124434, 124435, 124436, 124437, 124438, 124439, 124443, 124444, 124445, 124446, 124447, 124448, 124449, 124450, 124451, 124452, 124453, 124454, 124455, 124456, 124457, 124458, 124459, 124460, 124461, 124462, 124463, 124464, 124465, 124466, 124467, 124468, 124469, 124470, 124471, 124472, 124473, 124474, 124476, 124477, 124478, 124480, 124481, 124482, 124483, 124484, 124485, 124486, 124487, 124488, 124489, 124490, 124491,

124492, 124493, 124494, 124495, 124496, 124497, 124498, 124499, 124500, 124501, 124502, 124503, 124504, 124505, 124506, 124507, 124508, 124509, 124510, 124511, 124512, 124513, 124514, 124515, 124516, 124517, 124521, 124544, 124545, 124546, 124547, 124548, 124549, 124550, 124551, 124552, 124553, 124554, 124555, 124575, 124780, 124781, 124782, 124783, 124784, 124785, 124786, 124787, 124788, 124789, 124790, 124792, 124793, 124794, 124795, 124799, 124800, 124801, 124802, 125214, 125282, 125283, 125336, 125352, 125353, 125354, 125355, 125356, 125357, 125359, 125360, 125361, 125362, 125363, 125364, 125365, 125366, 125367, 125377, 125378, 125379, 125380, 125381, 125382, 125383, 125384, 125385, 125390, 125392, 125393, 125394, 125395, 125397, 125398, 125399, 125400, 125401, 125402, 125403, 125404, 125850, 126306, 126532, 126533, 126534, 126535, 126536, 126537, 126538, 126539, 126540, 126541, 126542, 126543, 126544, 126545, 126546, 126547, 126548, 126549, 126550, 126551, 126552, 126553, 126554, 126555, 126556, 126557, 126558, 126559, 126560, 126561, 126562, 126563, 126723, 126732, 126734, 126735, 126736, 126737, 126738, 126739, 126753, 126769, 126770, 126771, 126772, 126773, 126776, 127120, 127122, 127257, 127259, 127260, 127261, 127262, 127263, 127320, 127609, 128768, 128769, 129196, 129197, 129198, 129199, 129200, 129201, 129202, 129203, 129204, 129205, 129206, 129207, 129208, 129209, 129210, 129211, 129212, 129213, 129214, 129215, 129216, 129217, 129218, 129219, 129220, 129221, 129222, 129223, 129224, 129225, 129226, 129227, 129228, 129229, 129230, 129231, 129232, 129233, 129234, 129235, 129236, 129237, 129238, 129239, 129240, 129241, 129242, 129243, 129244, 129245, 129246, 129247, 129248, 129249, 129250, 129251, 129252, 129253, 129254, 129255, 129256, 129257, 129258, 129259, 129260, 129261, 129262, 130514, 131165, 131166, 131167, 131168, 131169, 131170, 131171, 131172, 131173, 131174, 131175, 131176, 131177, 131178, 131179, 131180, 131181, 131182, 131183, 131184, 131185, 131186, 131187, 131188, 131189, 131190, 131219, 131220, 131221, 131222, 131223, 131224, 131225, 131226, 131227, 131236, 131237, 131238, 131239, 131240, 131241, 131242, 131243, 131244, 131245, 131246, 131247, 131248, 131249, 131250, 131251, 131252, 131253, 131254, 131255, 131256, 131257, 131258, 131259, 131260, 131261, 131262, 131263, 131264, 131265, 131266, 131267, 131268, 131269, 131270, 131271, 131272, 131273, 131274, 131275, 131276, 131277, 131278, 131279, 131280, 131281, 131282, 131283, 131284, 131285, 131771, 132996, 133005, 133113, 133114, 134765, 134908, 134910, 134920, 134945, 135273, 135274, 135275, 135276, 135277, 135396, 135397, 135519, 135714, 135787, 140091, 140092, 140093, 140094, 140095, 141048, 141459, 141460, 141461, 141462, 141463, 141465, 142036, 142037, 142038, 142039, 142040, 142041, 142042, 142044, 142045, 142046, 142047, 142048, 142049, 142050, 142051, 142052, 142053, 142054, 142055, 142056, 142057, 142058, 142059, 142102, 142103, 142104, 142105, 142106, 142108, 142109, 142110, 142111, 142112, 142113, 142509, 142510, 142511, 142515, 143197, 143200, 143271, 143681, 143989, 144113, 145814, 145815, 145816, 145817, 145818, 145819, 145820, 145821, 145822, 145823, 145824, 145825, 145826, 145827, 145828, 146086, 146142, 146143, 146144, 146145, 146367, 146507, 146523, 146524, 147352, 147353, 147354, 147358, 148105, 148373, 148558, 148573, 148759, 148760, 148761, 148762, 148763, 148764, 148931, 148932, 148933, 148934, 148935, 148936, 148937, 148938, 148939, 148940, 148941, 148942, 148943, 148944, 148945, 148946, 148947, 148948, 148949, 148950, 148977, 149422, 150869, 151167, 151168, 151218, 151219, 151220, 151221, 151222, 151224, 151225, 151226, 151227, 151228, 151229, 151230, 151231, 151232, 151233, 151234, 151235, 151236, 151237, 151238, 151239, 151240, 151241, 151242, 151243, 151244, 151245, 151543, 152405, 152406, 152509, 152510, 152530, 152584, 152764, 152850, 153056, 153456, 154501, 154502, 154522, 154695, 155135, 155140, 155351, 155362, 155365, 155669, 156625, 156629, 156669, 156693, 156751, 156752, 156753, 156947, 157002, 157003, 157004, 157005, 157014, 157056, 157309, 157310, 157311, 157312, 157313, 157314, 158214, 158215, 158216, 158217, 158218, 158219, 158298, 158666, 158863, 158864, 158865, 158866, 158867, 158868, 158894, 158922, 158925, 159996, 160083, 160084, 160157, 160169, 160392, 160492, 160499, 160799, 160800, 160806, 160807, 161086, 161087, 161088, 161155, 161156, 161244, 161727, 161728, 161958, 161959, 161960, 161961, 161962, 161963, 161964, 161964, 161965, 161966, 161967, 161968, 161969, 161970, 162232, 162233, 162234, 162359, 162676, 162682, 162711, 162712, 162713, 162984, 163465, 164202, 164871, 164872, 164873, 164874, 164875, 164876, 164877, 164878, 164879, 164880, 164881, 164882, 164883, 164884, 164885, 164901, 164904, 165781, 165853, 165854, 165855, 165856, 165857, 165858, 165859, 165860, 165861, 165862, 165863, 165864, 165865, 165866, 165867, 165869, 165870, 165871, 165872, 165873, 165874, 165875, 165876, 165877, 165878, 165879, 165880, 165881, 165882, 165976, 166074, 166127, 166192, 166247, 166248, 166249, 166605, 167109, 167110, 167500, 167622, 167654, 167655, 167656, 167657, 167703, 167706, 167710, 167711, 167748, 167768, 167773, 167790, 167848, 168006, 168007, 168015, 168045, 168051, 168172, 168291, 168292, 168293, 168435, 168436, 168437, 168535, 168676, 168831, 169107, 169117, 169118, 169154, 169238, 169255, 169640, 169641, 169642, 169644, 169645, 169736, 169737, 169738, 171136, 171140, 171337, 171338, 171359, 171364, 171528, 171546, 171810, 172028, 172326, 172327, 172328, 172338, 172501, 172664, 172849, 172970, 172971, 173211, 173268, 173269, 173270, 173755, 173756, 173757, 173758, 173759, 173760, 173761, 173762, 173771, 173772, 173773, 173774, 173775, 173776, 173777, 173778, 173779, 173780, 173781, 173782, 173783, 173784, 173785, 173786, 173787, 173788, 173789, 173790, 173791, 173792, 173793, 173794, 173795, 173796, 173797, 173798, 173799, 173800, 173801, 173802, 173886, 173944, 173953, 173954, 173983, 173984, 173985, 174032, 174037, 174038, 174039, 174041, 174228, 174365, 174366, 174367, 174874, 174875, 175094, 175095, 175267, 175417, 175710, 175711, 175775, 175819, 175820, 175821, 175836, 175837, 175869, 175870, 175872, 175925, 176081, 176082, 176083, 176084, 176098, 176328, 176509, 176510, 176511, 176512, 176694, 176695, 176715, 177290, 177291, 177960, 178370, 178371, 179137, 179138, 179142, 179143, 179144, 179145, 179146, 179147, 179313, 179314, 179607, 179610, 179611, 179616, 179631, 179632, 179633, 179634, 179635, 179636, 179637, 179638, 179639, 179640, 179641, 179642, 179643, 180344, 180345, 180356, 180471, 180496, 182262, 182263, 182264, 182421, 182422, 182605, 182606, 182607, 182652, 182653, 182772, 183037, 183038, 183053, 183054, 183055, 183224, 183225, 183642, 183726, 183727, 183728, 183729, 183730, 183731, 183951, 183952, 183953, 183954, 183955, 183956, 183957, 183958, 183959, 183960, 183961, 183962, 183963, 183964, 183966, 183967, 183968, 184779, 184801, 184802, 184803, 184804, 184805, 184806, 184807, 184808, 184810, 184811, 184812, 184813, 184814, 184815, 184816, 184817, 184818, 184819, 184820, 184821, 184822, 184823, 184824, 184825, 184826, 184827, 184828, 184829, 184830, 184831, 184832, 184833, 184834, 184835, 184836, 184837, 184838, 184839, 184840, 184841, 184842, 184843, 184844, 184845, 184846, 184847, 184848, 184849, 184850, 184851, 184852, 184853, 184854, 184855, 184856, 184857, 184858, 184859, 184860, 184861, 184862, 184863, 184864, 184865, 184866, 184867, 184868, 184869, 184870, 184871, 184872, 184874, 184875, 184876, 184877, 184878, 184879, 184880, 184881, 184882, 184883, 184884, 184885, 184886, 184887, 184894, 184895, 184920, 184923, 184924, 185298, 185299, 185300, 186101, 186253, 186835, 186836, 186837, 186838, 186839, 186840, 187032, 187033, 187044, 187045, 187046, 187047, 187048, 187265, 187982, 188188, 188189, 188190, 188191, 188192, 188193, 188194, 188195, 188196, 188338, 188339, 188464, 188467, 198080, 198515, 199064, 199122, 401324, 401325, 401582, 401887, 402748, 403046, 403048, 403486, 404027, 404682, 404704, 404707, 405094, 405309, 405334, 405581, 405846, 406132, 406776, 407109, 408306, 408792, 408968, 409047, 409271, 409643, 410891, 411750, 413854, 415606, 416822, 416904, 417986, 418709, 418835, 420486, 420487, 420733, 420734, 421542, 421730, 421731, 421745, 422737, 425651, 425652, 426408, 428213, 428214, 430210, 430567, 28075.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 245 Ene 07- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 5109/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2020-9770-98-000011, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora María José Dutra Garroni sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 427.235, sito con frente a la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) Nº 4373 del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

27) (Cta. Cte.) 3/p 241 Ene 07- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 5104/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2020-9770-98-000009, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora María Estela Rodríguez sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 427.007, sito con frente a Camino Teniente Rinaldi Nº 3820 del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

27) (Cta. Cte.) 3/p 240 Ene 07- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 5107/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2020-9770-98-000007, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por el Señor Isabel María Cristina Albarenga Benítez, sobre el

predio empadronado en Montevideo con el Nº 427.002, sito con frente a la calle Párroco Jacinto Tuccillo (antes Calle 7) Nº 4379. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

27) (Cta. Cte.) 3/p 239 Ene 07- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 5105/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2020-9770-98-000006, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Isabel Antonia Supeña Romero, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 427.000, sito con frente a la calle Párroco Jacinto Tuccillo (antes Calle 7) Nº 4371 del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

27) (Cta. Cte.) 3/p 237 Ene 07- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CENTRO COMUNAL ZONAL 11

De acuerdo al Art. D.2185 del Digesto Municipal, se intima a las y los poseedores de cualquier título (titulares de los padrones indicados a continuación) a proceder a la construcción o reparación de su correspondiente vereda. Dispondrán a los efectos de un plazo, a partir de la intimación, no mayor de diez días hábiles para iniciar ante el Centro Comunal Zonal correspondiente la gestión del permiso de construcción o reconstrucción de vereda y tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la obtención del permiso, para ejecutar la obra. Vencido el plazo, la Intendencia de Montevideo podrá disponer de las reparaciones de los tramos deteriorados y están habilitados a cargar el costo a las y los propietarios, a un valor de 1,91 UR por metro cuadrado reparado durante 2021, en las facturas de la Contribución Inmobiliaria. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas conforme a lo previsto por el artículo D.2213, se intima a los padrones del entorno del Mercado Modelo comprendidos entre Av. José Pedro Varela, Av. Dámaso A. Larrañaga y Bv. José Batlle y Ordóñez que en el relevamiento realizado por la IM entre agosto y octubre del corriente se constató que requieren reparaciones. Los padrones se listan a continuación:

71502, 55725, 71482, 71483, 71484, 71485, 71486, 71487, 71488, 71490, 71491, 71492, 71493, 71494, 71495, 71496, 71497, 71498, 71499, 71500, 71503, 71504, 71506, 71507, 71509, 71511, 71512, 71513, 71514, 71515, 71516, 71517, 71519, 71520, 71521, 71522, 71523, 71524, 71526, 71528, 71529, 71530, 71531, 71532, 71533, 71534, 71536, 71537, 71538, 71539, 71540, 71541, 71542, 71543, 71545, 71547, 71548, 71549, 71550, 71551, 71552, 71553, 71554, 71555, 71556, 71557, 71558, 71559, 71561, 71562, 71563, 71564, 71565, 71567, 71568, 71569, 71570, 71571, 71572, 71573, 71574, 71575, 71578, 71579, 71581, 71583, 71584, 71585, 71586, 71587, 71588, 71589, 71591, 71592, 71593, 71594, 71595, 71596, 71597, 71598, 71599, 71600, 71601, 71602, 71603, 71605, 71608, 71609, 71611, 71612, 71613, 71614, 71615, 71616, 71617, 71618, 71619, 71620, 71622, 71623, 71624, 71625, 71626, 71627, 71628, 71629, 71630, 71631, 71634, 71635, 71636, 71637, 71639, 71640, 71642, 71643, 71644, 71648, 71649, 71650, 71651, 71653, 71654, 71655, 79852, 79853, 79854, 129715, 129717, 129718, 129719, 129720, 129721, 129722, 129724, 129725, 129726, 129727, 129728, 129729, 129730, 129731, 129732, 129733, 129734, 129735, 129736, 129737, 129738, 129739, 129768, 129769, 129770, 129771, 129772, 129773, 129774, 129775, 129776, 129777, 129778, 129779, 129788, 129789, 129790, 129791, 129792, 129793, 129794, 129795, 129796, 129797, 129798, 129799, 129800, 129801, 129802, 129803, 129804, 129806, 129807, 129808, 129809, 129810, 129811, 129812, 129815, 129816, 129817, 129818, 129819, 129820, 129877, 135131, 135138, 135139, 135140, 135141, 135142, 135143, 135440, 140601, 143517, 143519, 143520, 143521, 143522, 143523, 143524, 143525, 143526, 143527, 143529, 143530, 143531, 143532, 143533, 143534, 143540, 143541, 143542, 143543, 143544, 143545, 143546, 143548, 143549, 143550, 143551, 143552, 143553, 143554, 143555, 143556, 143558, 143559, 143560, 143561, 143562, 143688, 151989, 151990, 151991, 151992, 151993, 151995, 151996, 151998, 151999, 152000, 152001, 152327, 152329, 152330, 154826, 154827, 154831, 154832, 154833, 154834, 154835, 154836, 154837, 154838, 154839, 154840, 154841, 154842, 154843, 154844, 154848, 154849, 154850, 154852, 154853, 154854, 154855, 154857, 154859, 154860, 154861, 154862, 154863, 154864, 154865, 154873, 154880, 154882, 154892, 154893, 154894, 154895, 154896, 154898, 154899, 154900, 154902, 154903, 154904, 154934, 154935, 154936, 154937, 154938, 154939, 154942, 154943, 154944, 154945, 154946, 154947, 154948, 154949, 154950, 154951, 154952, 154953, 154954, 154955, 154956, 154958, 154960, 154961, 154962, 154963, 154964, 154965, 154971, 154972, 154973, 154974, 154975, 154976, 154977, 154981, 154987, 154989, 154990, 154991, 157324, 166452, 166453, 166454, 166455, 166456, 166457, 166466, 166467, 166468, 166469, 166475, 166476, 166477, 166478, 166481, 166488, 166489, 166490, 166491, 166497, 166507, 166510, 166511, 166512, 166526, 166528, 166529, 166530, 166534, 166535, 166536, 166537, 166549, 166550, 174221, 174222, 177551, 177552, 177554, 177557, 177558, 177560, 177561, 177562, 177563, 177564, 178757, 178758, 178760, 178761, 179165, 184303, 186271, 187138, 400160, 400172, 400313, 403834, 404091, 409929, 417440, 418875, 420238, 420804, 422457.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 222 Ene 07- Ene 10

Intendencia de Montevideo
Servicio de Geomática Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½ TEL. 1950-4677

Montevideo, 27 de Diciembre de 2021.

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental N.º 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal N.º 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

Expediente Notificador	*Vía de Tránsito*	*Padrón*
2021-4885-98-000028	ISIDRO FYNN	45461
2021-4885-98-000030	ISIDRO FYNN	45492
2021-4885-98-000031	ISIDRO FYNN	45491
2021-4885-98-000032	ISIDRO FYNN	45462
2021-4885-98-000036	DUNANT	91927
2021-4885-98-000039	BERNARDO DE GUZMAN	16146
2021-4885-98-000040	CNO. EDISON	57403
2021-4885-98-000042	CNO. EDISON	57404
2021-4885-98-000043	NUEVA CALIFORNIA	131908
2021-4885-98-000044	VERAGUAS	405431
2021-4885-98-000045	ZUM FELDE	65536

27) (Cta. Cte.) 3/p 207 Ene 07- Ene 11



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
MUNICIPIO D - CCZ 11

El Municipio D, a través del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 11, en actuaciones de EE 2020-3330-98-000512, intima a propietarios y/o sucesores a cualquier título del inmueble padrón Nº 74021, sito con frente a la calle Arribeños Nº 3484 y Tte. Gral. Eustaquio Frías Nº 4501 a: - a la limpieza total y permanente del predio y cunetas en caso de incumplimiento dará lugar a la multa valor 1 U.r. según Decreto 21626, Secc III, Art 4, Literal b, Numeral 19, otorgando un plazo 30 días.
2- a reparar y/o construir la vereda frente a su propiedad en un plazo máximo de 45 días calendario a partir de la notificación.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 198 Ene 05- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CCZ9

Notifíquese a todos/as los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 164.610, sito en Cno. Helios Nº 3303, que se los intima en un plazo de 5 días calendario a desagotar el pozo negro y presentar la factura en el CCZ9. En caso de incumplimiento, corresponde sanción de 20 U.R. (Dec. 21626, Secc. II, Art 3º, Num. 12, Lit. A), dando un plazo de vistas de 10 días a contar luego de vencido el plazo de intimación.
Se notifica a todos/as los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 164.610, sito en Cno. Helios Nº 3303, que se los intima en un plazo de 30 días calendario a presentar informe en el CCZ9 de sanitario habilitado por Intendencia de Montevideo sobre cañería sanitaria de baño, cocina y pozo negro y realizar las obras necesarias para que no tenga perdidas ni desbordes. En caso de incumplimiento, corresponde sanción de 20 U.R. (Dec. 21626, Secc. II, Art 3º, Num. 12, Lit. A), dando un plazo de vistas de 10 días a contar luego de vencido el plazo de intimación.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 197 Ene 05- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CCZ 9

Intimase a los/las propietarios/as o en su defecto presuntos/as herederos/as del predio padrón 137.696, sito en Libia Nº 3371, a concurrir al Centro Comunal Zonal Nº 9, con agenda previa de veredas, para obtener asesoramientos y solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días hábiles. En caso de omisión se le aplicará una multa de 5 U.R. (Art. D. 2213 a del Digesto Departamental). En el mismo acto, vencido el plazo, se le confiere un periodo de 10 días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 172 Ene 05- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
POLICÍA TERRITORIAL

Se hace público y se notifica al heredero del causante Clarke Hazard, Hatam: Clarke Bolasco, Aida Harriet; y a Aida Bolasco, cónyuge del causante, que deberán dar cumplimiento al deber territorial de cuidar, consagrado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley 18.308, Art. 37, inc e) ya que el padrón Nº 91.721 ha sido ocupado irregularmente como surge del expediente 2021-6446-98-000134 de la Intendencia de Montevideo.
El Expediente se encuentran de manifiesto en la Unidad de Policía Territorial en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 24º, a efectos de dar vista.
Plazo: 10 días.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 169 Ene 05- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2018-9770-98-000050 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los cónyuges entre sí HOMERO LÓPEZ, titular de la cédula de identidad número 1.377.992-7 y LIRIA OLIVERA PEREIRA, titular de la cédula de identidad número 1.486.986-4, a los efectos de proceder a escriturar el inmueble empadronado con el número 412.188, Solar 26 de la Manzana "B" sito en Av. de las Instrucciones Nº 2686 del Ex-Barrio en Condominio Nº 2, con motivo de haber cancelado el saldo de precio, debiéndose presentar a tales efectos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindiéndose los derechos que tiene sobre el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 160 Ene 05- Ene 10

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

FECHA DE LA ESCRITURA: 19/11/2021
PADRÓN: 15.125, MINAS, LAVALLEJA.
CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS: María Ximena Díaz Razquín y Jorge Ignacio Medina Gorriarán.
TASACIÓN BHU: UR 4019,56 UR. FECHA 24/09/2021.
27) (Sin Costo) 10/p 32819 Dic 30- Ene 13

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

NARADIN S.A.
ESCISION

Ley 16.060 Art. 117
AGE: 28/12/2021
NARADIN S.A. (capital social $ 30.000.000) se escinde sin disolverse y transmite alícuota de $ 3.923.062 de su patrimonio a título universal a una sociedad anónima que se creará bajo la denominación "NUEVA CALEDONIA S.A." (capital social de $ 6.000.000).
Capital integrado post escisión:
NARADIN S.A.: $ 12.429.326
NUEVA CALEDONIA S.A.: $ 3.900.000
Balance especial al 31/10/21 y acta de asamblea a disposición en sede social.
Acreedores justificar créditos u oposiciones en sede social en plazo de 20 días a contar de la última publicación.
28) $ 67959 10/p 32910 Dic 31- Ene 14

COMPROMISO DE FUSIÓN

Absorbente: GORVIN S.A. - Capital $ 400.000 (en proceso de aumento a $ 220.000.000).
Absorbida: PASO DEL NORTE S.A.- Capital $ 60.000.000
Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10/12/2021, las Sociedades acordaron fusionarse, y como consecuencia se disolverá la Absorbida sin liquidarse y transmitirá su patrimonio a la Absorbente. Compromiso otorgado el 10/12/2021 y balances a disposición en Juncal 1378 of 1504, Montevideo, de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs, convocándose a acreedores a justificar créditos y deducir oposiciones en los términos del artículo 126 de la ley 16.060.
28) $ 69405 10/p 32790 Dic 29- Ene 12

ASERRADEROS JCE URUGUAY S.A.

Asamblea del 30/11/2021 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 piso 12, Montevideo. Convocase a deducir oposiciones.
28) $ 18797 10/p 32781 Dic 29- Ene 12

GOLAND GROUP S.A.

Por resolución de Actas de fecha 05/11/2020 y 20/08/2021 se resolvió transformar la denominación social en GOLAND GROUP SA., PLAZO: 100 años, DOMICILIO: Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país, CAPITAL: $ 20.000.- representados por acciones nominativas endosables de $ 1.- c/u, OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza,

espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El Administrador o un Directorio a determinar por la Asamblea de Accionistas.
Inscripción Nº 19.515, 30/11/2021 - Definitivo 24/12/2021.

Única Publicación

28) $ 14749 1/p 288 Ene 10- Ene 10

EINHELL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ANTES LIMUSY S.A.)
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 27/08/2021
Artículo 1.- Constituyese "EINHELL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA".
Artículo 4.- Capital contractual: $ 1.270.000.
Inscripción en RNC: Nº 16149 - 8/10/2021.

Única Publicación

28) $ 2530 1/p 284 Ene 10- Ene 10

Cantidad de avisos de fecha 10/01/2022 publicados en esta edición: 49.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso(1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones................**$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra(2)**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios ....**$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas ....**$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(3)**

Balances... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra(4)**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)................................ **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

(1) Precio total del aviso.
(2) Precio por publicación por palabra.
(3) Precio por publicación por página.
(4) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

